TOMO CLV
Pachuca de Soto, Hidalgo
22 de mayo de 2023
Ordinario
Núm. 21

HIDALGO
PRIMERO EL PUEBLO
2022-2028

Estado Libre y Soberano de Hidalgo

LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. GUILLERMO OLIVARES REYNA
Secretario de Gobierno

LIC. RAÚL SERRET LARA
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL

DEL ESTADO DE HIDALGO

2023_may_22_ord0_21

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

+52 (771) 688-36-02

poficial@hidalgo.gob.mx

https://periodico.hidalgo.gob.mx

/poficialhgo

@poficialhgo

Publicación electrónica

Motivo: Publicación con validez oficial
Firmado digitalmente por: GUSTAVO CORDOBA RUIZ
CA firmante del certificado: Autoridad Certificadora del Estado de Hidalgo
Localización: Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, Pachuca, Hidalgo, México
Hash Certificado: 3B516872D1B38228D00C24C4C75BE0D51D7AC70D72D342BF5AA90420A9610A53
Email: gustavo.cordoba@hidalgo.gob.mx
CA raíz del certificado: Autoridad Certificadora del Estado de Hidalgo

SUMARIO

Contenido

Secretaría de Hacienda.- Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de Recursos Federales del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros que celebran por una parte, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo. 3

Secretaría de Educación Pública.- Informe sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas y Municipios, Primer Trimestre 2023. 14

Comisión Estatal del Agua Y Alcantarillado.- Informe del Ejercicio y Destino del Gasto de los Recursos Federales Transferidos correspondiente al Primer Trimestre (Enero-Marzo 2023). 17

Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital.- Informe sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos durante el Primer Trimestre de 2023. 19

Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma.- Informe sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos durante el Primer Trimestre de 2023. 20

Municipio de Pachuca, Hidalgo.- Decreto Municipal Número Cuarenta y Tres, que contiene el Acuerdo Económico por medio del cual se declara como Patrimonio Cultural Tangible, Histórico e Hidráulico el Acueducto de la Media Naranja. 21

Municipio de Agua Blanca de Iturbide, Hidalgo.- Reporte del Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos, Primer Trimestre 2023. 31

Municipio de Calnali, Hidalgo.- Informe sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos, correspondiente al Primer Trimestre del Ejercicio 2023. 33

Municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo.- Reporte del Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos. Primer Trimestre 2023. 35

Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.- Decreto Número Treinta y Ocho por el que autoriza a su Presidente L.A.E. Cesáreo Jorge Márquez Alvarado, para que con la intervención de la L.A.E. Dina León Pérez, en su carácter de Síndico Procurador de Primera Minoría y del Lic. José Antonio Lira Hernández en su carácter de Secretario General Municipal, celebre un contrato de Permuta con el señor Lorenzo Jiménez Apolinar, para que pase a la propiedad de éste el bien inmueble propiedad del municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, consistente en un lote de terreno ubicado en el Fraccionamiento Los Tules. 38

Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.- Decreto Número Treinta y Nueve el Ayuntamiento Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, en reconocimiento al Prócer de la Independencia de nuestro país, así como a sus aportaciones en beneficio de nuestro municipio, aprueba para todos los efectos, que la Sala de sesiones del Ayuntamiento Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, lleve el nombre de “Sala de Sesiones del Cabildo, Gral. Nicolás Bravo Rueda”, así como la colocación de una Pintura del citado Prócer, en interior de la misma. 43

Municipio Pachuca, Hidalgo.- Fe de Erratas al Decreto Municipal Número Treinta y Cinco, mediante la cual se crea la Comisión Especial de atención a Personas Indígenas. 47

Notaria Pública Número Tres.- Fe de Erratas a los Avisos Notariales relacionados con la Sucesión Testamentaria a bienes de Miguel Ángel Hernández Moreno. 49

AVISOS JUDICIALES 50

AVISOS DIVERSOS 78

Publicación electrónica

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y CATASTROS, EN LO SUCESIVO **"EL PROGRAMA"**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ **"LA SEDATU"**, REPRESENTADA POR LA DRA. EDNA ELENA VEGA RANGEL, SUBSECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y AGRARIO, ASISTIDA POR LA LIC. GRISELDA MARTÍNEZ VÁZQUEZ, TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVENTARIOS Y MODERNIZACIÓN REGISTRAL Y CATASTRAL, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** REPRESENTADA POR LA MTRA. MARÍA ESTHER RAMÍREZ VARGAS, EN SU CALIDAD DE SECRETARIA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, ASISTIDA POR EL LIC. CEZARIO AGUILAR RUBIO, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO CATASTRAL DEL ESTADO DE HIDALGO; Y QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

1. Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de éste emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

2. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, tiene como principios rectores aplicados al Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros los siguientes: **"Honradez y Honestidad**, la corrupción ha sido el principal inhibidor del crecimiento económico"; "**Economía para el bienestar**; retomaremos el camino del crecimiento con austeridad y sin corrupción, disciplina fiscal, cese del endeudamiento"; "**Por el bien de todos, primero los pobres; No dejar a nadie atrás**, **no dejar a nadie fuera"**, del cual se puntualiza lo siguiente: *"…Propugnamos un modelo de desarrollo respetuoso de los habitantes y del hábitat, equitativo, orientado a subsanar y no a agudizar las desigualdades, defensor de la diversidad cultural y del ambiente natural, sensible a las modalidades y singularidades económicas regionales y locales y consciente de las necesidades de los habitantes futuros del país, a quienes no podemos heredar un territorio en ruinas…"*, siendo de este último principio que emanan los programas presupuestarios del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", entre ellos, el Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros que se aplicará en las Instituciones Registrales y/o Catastrales de las entidades federativas y municipios en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables; "**El respeto al derecho ajeno es la paz**; solución pacífica de los conflictos mediante el diálogo y rechazo a la violencia y a la guerra, respeto a los derechos humanos"; a través de instituciones registrales y catastrales modernizadas, haremos un combate frontal a la corrupción y fortaleceremos la seguridad jurídica patrimonial.

3. Por su parte, el artículo 33 de la Ley de Planeación determina que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la Planeación Nacional del Desarrollo, y coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta.

4. Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, señala en su artículo 78 fracción VIII, que la Federación por conducto de **"LA SEDATU"**, suscribirá acuerdos de coordinación con las entidades de la Administración Pública Federal, las entidades federativas y los municipios y, en su caso, convenios de concertación con los sectores social y privado, en los que se especificarán los compromisos para la modernización de procedimientos y trámites administrativos en materia de desarrollo urbano, catastro y registro público de la propiedad, así como para la producción y titulación de vivienda; además en su artículo 101, fracción IX, dispone que la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales, sujetos a disponibilidad presupuestaria, fomentarán la coordinación y la concertación de acciones e inversiones entre los sectores público, social y privado para la modernización de los sistemas catastrales y registrales de la propiedad inmobiliaria en los Centros de Población.

5. Que de conformidad con el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, **"LA SEDATU"**, en el ámbito de su competencia, le corresponde entre otras: elaborar y conducir las políticas de vivienda, ordenamiento territorial, desarrollo agrario y urbano, promover y coordinar con las entidades federativas, municipios

Publicación electrónica

y en su caso las alcaldías de la Ciudad de México, así como la elaboración de lineamientos para regular diversas materias; apoyar los programas de modernización de los registros públicos de la propiedad; y diseñar los programas de modernización de los registros públicos inmobiliarios así como los catastros, a través de la administración de la plataforma nacional de información a que se refiere la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

6. Que las fracciones XVIII y XXVIII del artículo 8 del Reglamento Interior de **"LA SEDATU"** facultan a la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Agrario a *"…Formular y proponer a la persona titular de la Secretaría el proyecto de la política nacional de asentamientos humanos y ordenamiento territorial, así como los anteproyectos de programas nacional, sectoriales, especiales y presupuestarios que procedan, en materia de ordenamiento territorial, tenencia de la tierra en el ámbito rural, registral y catastral…"*, a *"…Integrar, procesar, generar y analizar la información estratégica del territorio nacional y generar estadísticas, informes y demás análisis que coadyuven a la planeación territorial del desarrollo y a la toma de decisiones de las autoridades competentes…"*, así como a *"…Promover y fomentar la integración, modernización, actualización y vinculación permanente del registro de la propiedad rural, del catastro rural nacional, de los catastros de las entidades federativas y de los municipios y de los registros públicos de la propiedad…"*.

7.- Que el artículo 22 del mismo ordenamiento legal, hace mención a las atribuciones de la Dirección General de Inventarios y Modernización Registral y Catastral, en lo sucesivo **"LA DIRECCIÓN GENERAL"**, entre las que se encuentra la responsabilidad de diseñar, proponer, coordinar y dar seguimiento a proyectos para la modernización de registros públicos de la propiedad y los catastros, mediante acuerdos de coordinación con las entidades federativas y municipios; coordinar, supervisar y administrar el Sistema de Información Territorial y Urbano; así como la Plataforma Nacional de Información Registral y Catastral; promover, proponer y apoyar conjuntamente con las autoridades de la federación, las entidades federativas e instituciones registrales y catastrales para la instrumentación de programas, estrategias, lineamientos y normas técnicas que contribuyan a garantizar la seguridad jurídica de los derechos registrados; la celebración de convenios de coordinación en materia de modernización y vinculación registral y catastral; conformar, coordinar y administrar una plataforma nacional con elementos jurídicos, operativos y tecnológicos, estandarizada y homologada, para los registros públicos de la propiedad del país y las instituciones catastrales, para la interconexión e interoperabilidad de la información e indicadores que produzcan las autoridades de los tres órdenes de gobierno; y realizar acciones de mejora para establecer esquemas que garanticen la interconexión e interoperabilidad de la información respecto de los inventarios de la propiedad, así como de la información registral y catastral. De igual forma cuenta con las facultades de autorizar apoyos a los proyectos de modernización de registros públicos de la propiedad y los catastros en las entidades federativas y municipios; coordinar, controlar, dar seguimiento y participar en la evaluación de los programas de modernización y vinculación registral y catastral apoyados con recursos federales; informar, opinar, asesorar y atender a las instancias de evaluación de los programas a su cargo; organizar y promover investigaciones, estudios e intercambio de mejores prácticas en materia de modernización y vinculación registral y catastral; desarrollar programas, proyectos, estudios y acciones de asistencia técnica y capacitación para los registros públicos de la propiedad y los catastros en materia de modernización y vinculación; así como para el desarrollo de capacidades respecto al uso y análisis de los sistemas de información geográficos para la planeación territorial y gestionar ante los tres niveles de gobierno la coordinación de estos para el acceso a los inventarios de la propiedad pública para su incorporación, interconexión e interoperabilidad con la Plataforma Nacional de Información Registral y Catastral.

8. Que el Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, en lo sucesivo **"EL PROGRAMA"**, contribuye al ordenamiento y la planeación territorial como articuladores del bienestar de las personas y el uso correcto del suelo, a través de la implementación de proyectos de modernización en las instituciones registrales y/o catastrales del país, para brindar certeza jurídica patrimonial y utilidad pública a partir de la conservación, integración, actualización y homologación de la información registral y catastral, así como la incorporación de nuevas tecnologías para la mejora de sus procesos que fortalezcan su eficiencia, eficacia y transparencia.

9. Que con fecha 14 de febrero de 2023, el titular de **"LA SEDATU"** expidió los Lineamientos del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, en lo sucesivo **"LOS LINEAMIENTOS",** mismos que se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el día 07 de marzo de 2023.

D E C L A R A C I O N E S

I. "LA SEDATU" DECLARA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

Publicación electrónica

I.1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1°, 2° fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;

I.2. Que en términos del artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, **"LA SEDATU"**, tiene como una de sus atribuciones la de apoyar los programas de modernización de los Registros Públicos de la Propiedad, así como de los Catastros;

I.3. Que la Subsecretaria de Ordenamiento Territorial y Agrario, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 apartado A, fracción I, inciso a), 7 fracciones XI y XII y 8 fracción XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;

I.4. Que la Directora General de Inventarios y Modernización Registral y Catastral, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, apartado A, fracción III, inciso d), 10, 11 fracción IV y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;

I.5. Que conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, cuenta con la debida suficiencia de recursos en la partida presupuestal 43101 del Clasificador por Objeto de Gasto para la Administración Pública Federal, para llevar a cabo la asignación materia de este Convenio de Coordinación;

I.6. Que conforme a **"LOS LINEAMIENTOS"** citados en el numeral 9 de los antecedentes, y derivado del Acuerdo del **Comité de Evaluación** N° **S01-23/DGIMRC/02PEMC**, emitido en su Primera Sesión Ordinaria(01/2023), celebrada el 25 de abril de 2023, se autorizó el **Proyecto Ejecutivo de Modernización Catastral**, en adelante **"EL PEMC"** a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA",** y

1.7. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SRA750101RB7, y señala como su domicilio fiscal el ubicado en Avenida Heroica Escuela Naval Militar, número 669, colonia Presidentes Ejidales, Segunda Sección, alcaldía Coyoacán, C. P. 04470, en la Ciudad de México.

I.8. Para los efectos legales que se deriven del presente Convenio de Coordinación señala el domicilio ubicado Avenida Nuevo León número 210, colonia Hipódromo, alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06100, en la Ciudad de México.

II. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" DECLARA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

II.1. Que en términos de los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1° de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, es un Estado libre y soberano integrante de la Federación.

II.2. Que mediante oficio número GEH/007/2023, de fecha 16 de marzo de 2023 el Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, ratificó el interés de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** para adherirse a **"EL PROGRAMA"**, en términos de lo establecido en el inciso a) del numeral 7.2 de **"LOS LINEAMIENTOS"**;

II.3. Que la Mtra. María Esther Ramírez Vargas en su carácter de Secretaria de Hacienda del Gobierno del Estado de Hidalgo y el Lic. Cezario Aguilar Rubio, Director General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo están facultados legalmente para celebrar el presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 1, 71 fracción XII, 73 y 83 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, así como en el artículo 1, 4, 6, 14, 17 fracción II, 29 fracciones XXVIII y LVI, y transitorio sexto inciso a) de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, 1, 2, 3, 9 fracción XVII y 16 fracción XII de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, 1, 2, 5, 6 fracción I, 11 y 14 fracciones XXXVIII y XLIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas Públicas.

II.4. Que **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** presentó a **"LA DIRECCIÓN GENERAL"**, el **Proyecto Ejecutivo de Modernización Catastral,** mismo que fue autorizado mediante Acuerdo del Comité de Evaluación, No. **S01-23/DGIMRC/02PEMC** emitido en su Primera Sesión Ordinaria(01/2023), celebrada el 25 de abril de 2023;

II.5. Que conocen y se obligan a cumplir en tiempo y forma con "**LOS LINEAMIENTOS"**, específicamente por lo que se refieren a informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas;

Publicación electrónica

II.6. Que su clave de Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el siguiente: GEH690116NV7, y

II.7. Que señalan como domicilio para los efectos del presente Convenio de Coordinación el ubicado en Palacio de Gobierno del Estado, Plaza Juárez, sin número, Colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42000;

III. "LAS PARTES" DECLARAN A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

ÚNICA. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Coordinación, aceptando los compromisos derivados de su participación en el desarrollo y cumplimiento del objeto descrito en este instrumento jurídico. Asimismo, manifiestan mutuamente que las facultades con las que actúan, no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna y se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con la que suscriben el presente instrumento.

M A R C O J U R Í D I C O

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26, 40, 41 primer párrafo, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 28, 32 quinto párrafo, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1°, 2°, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 54, 74, 75 y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 68, 69, 70, 71 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 175, 223, 224 y 226 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3 y 7 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023; 1, 2 apartado A, fracción I y III, inciso a) y d), 7, fracciones XI y XII, y 8 fracción XXVIII, 10, 11 fracción IV y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, así como en los artículos 1, 26, 73, 81, 83 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, artículos 1, 2, 4, 6, 9, 17 fracción II y 29 fracciones I y XXVIII de la Ley Orgánica del de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, en **"LOS LINEAMIENTOS"** y demás disposiciones jurídicas aplicables, **"LAS PARTES"** celebran el presente Convenio de Coordinación al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio de Coordinación, tiene por objeto fijar las bases mediante las cuales **"LA SEDATU"** aporta y transfiere recursos presupuestarios federales con carácter de subsidio a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** para la ejecución de **"EL PEMC"**, con la finalidad de que los organismos encargados de la función Registral y Catastral sean más eficientes, eficaces y garanticen la actualización de la información sobre inmuebles, vinculando la información que se genera en ambas instituciones, que permita interoperar e interconectar dicha información en forma sistemática y permanente a la Plataforma Nacional de Información Registral y Catastral.

Los recursos que entrega el Ejecutivo Federal por conducto de **"LA SEDATU"** y las aportaciones de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento, se aplicarán a **"EL PEMC"**, por el importe total del proyecto, que asciende a la cantidad de **$ 8,524,885.83 (ocho millones quinientos veinticuatro mil ochocientos ochenta y cinco pesos 83/100 M. N.).**

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá llevar a cabo el estricto ejercicio de los recursos destinados exclusivamente para **"EL PEMC"** en proporción a la aportación de cada uno de ellos, esto es, que en el desembolso de las cuentas se respetará el porcentaje establecido en el resumen financiero de su Proyecto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación, "**LAS PARTES"** se sujetarán a lo establecido en el mismo, a **"LOS LINEAMIENTOS"** y a demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. APORTACIONES

"LA SEDATU" por conducto de **"LA DIRECCIÓN GENERAL"** y con cargo a su presupuesto autorizado, aporta en carácter de subsidio a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, recursos presupuestarios federales por la cantidad de **$ 3,529,055.83 (tres millones quinientos veintinueve mil cincuenta y cinco pesos 83/100 M.N.)**, a la firma del presente Convenio de Coordinación, para la realización de **"EL PEMC".**

Conforme a lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la fracción VIII, inciso

Publicación electrónica

a), del numeral 8.1 de **"LOS LINEAMIENTOS"**, los recursos a que se refiere el párrafo que antecede, se radicarán a través de la Tesorería de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** en la cuenta bancaria productiva específica del Banco Santander, cuenta número 65509804878, CLABE número 014290655098048788, sucursal 5337 Principal Pachuca, a nombre de Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Hidalgo, con la finalidad de que los recursos aportados, así como sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** se obliga a destinar la cantidad de **$ 4, 995,830.00 (cuatro millones novecientos noventa y cinco mil ochocientos treinta pesos 00/100 M.N.)**, de sus propios recursos presupuestarios, importe que deberá destinarse de manera exclusiva al desarrollo de **"EL PEMC"**, enviando el comprobante de dicha aportación a "**LA DIRECCIÓN GENERAL".**

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá ejercer oportunamente los recursos federales y los propios que complementen el financiamiento de **"EL PEMC"**, única y exclusivamente en los conceptos aprobados, cuidando de manera especial no contravenir lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

TERCERA. APLICACIÓN

Los recursos presupuestarios federales que otorga el Ejecutivo Federal por conducto de **"LA SEDATU"**, así como las aportaciones de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** a que se refiere la Cláusula que antecede, se destinarán de forma exclusiva para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación, en la inteligencia de que tales recursos **no podrán traspasarse ni destinarse a ningún otro concepto de gasto**, además de que se registrarán de acuerdo con los destinos definidos en **"EL PEMC"** presentado por **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** y aprobado en el Acuerdo del **Comité de Evaluación** N° **S01-23/DGIMRC/02PEMC** emitido en su Primera Sesión Ordinaria(01/2023), celebrada el 25 de abril de 2023.

Una vez devengados y conforme al avance del proyecto, los recursos presupuestarios federales que se aporten deberán ser registrados por **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables **y se rendirán en su Cuenta Pública**, sin que por ello pierdan su carácter federal.

CUARTA. NATURALEZA DE LA APORTACIÓN

En términos del artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos federales aportados se consideran devengados por **"LA SEDATU"** a partir de la entrega de los mismos a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA".**

QUINTA. RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN

Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Convenio de Coordinación, "**LAS PARTES"** designan como responsables a las siguientes personas:

Por parte de **"LA SEDATU"**, a la Lic. Griselda Martínez Vázquez, en su carácter de Directora General de Inventarios y Modernización Registral y Catastral.

Por parte de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** el Lic. Cezario Aguilar Rubio**,** en su carácter de Director General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo.

De igual manera, "**LAS PARTES"** convienen desde ahora en tomar en consideración las recomendaciones y opiniones que, en su caso, emita **"LA DIRECCIÓN GENERAL"**, sobre cualquier aspecto relativo a la ejecución técnica y administrativa de acciones y obligaciones derivadas de este Convenio de Coordinación y en relación con **"EL PEMC"** o **"EL PROGRAMA"**.

La comunicación entre **"LAS PARTES"**, se llevará a cabo a través de la instancia a que se refiere el numeral 5.2 de **"LOS LINEAMIENTOS"**, denominada **"LA VENTANILLA ÚNICA".**

SEXTA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA"

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación**, "LA ENTIDAD FEDERATIVA"** se obliga a:

Publicación electrónica

I. Cumplir con lo dispuesto en el presente instrumento y en **"LOS LINEAMIENTOS"** específicamente con las obligaciones referidas en su numeral 9.2, así como las disposiciones que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en sustitución de los mismos;

II. Aportar y garantizar la adecuada y transparente aplicación de los recursos a que se refiere el párrafo tercero de la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación;

III. Aplicar los recursos a que se refiere este Convenio de Coordinación en los términos, condiciones, objetivos y metas previstos en **"EL PEMC"** dictaminado por **"LA SEDATU"** y aprobado en el Acuerdo del **Comité de Evaluación** N° **S01-23/DGIMRC/02PEMC** emitido en su Primera Sesión Ordinaria(01/2023), celebrada el 25 de abril de 2023;

IV. Responsabilizarse, a través de su Secretaria de Hacienda del Gobierno del Estado de Hidalgo y el Director General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo de lo siguiente:

a) Administrar y conservar los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación, por lo que no podrán de ninguna forma traspasarse tales recursos a otras cuentas;

b) Comprometer la totalidad de los recursos dentro de los **90 días naturales** siguientes a la entrega de los mismos, o a más tardar el 31 de diciembre de 2023 si la ministración federal fuera posterior al primero de octubre, de conformidad con lo establecido las fracciones XVI y XVII del numeral 8.1 de **"LOS LINEAMIENTOS"**;

c) Realizar en estricto apego a la normativa aplicable y procurar las mejores condiciones para la **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, en cuanto a la contratación de adquisiciones, servicios, entre otros, obligándose en todo momento a tomar las previsiones necesarias que permitan garantizar la integridad y certeza de la constitución de las empresas privadas y los socios que las integran, de conformidad a lo previsto en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación;

d) Efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de **"EL PEMC"** previsto en este instrumento; así como recabar e integrar debidamente la totalidad de la documentación comprobatoria de todas las erogaciones con cargo al mismo;

e) Realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública Local conforme sean devengados y ejercidos respectivamente los recursos;

f) Dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de los recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local;

g) Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos públicos federales que no se encuentren comprometidos al 31 de diciembre de 2023, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado, de conformidad con lo establecido en la fracción XVIII del numeral 8.1 de **"LOS LINEAMIENTOS"**;

h) Remitir a **"LA DIRECCIÓN GENERAL"** de manera mensual los estados de cuenta de la cuenta bancaria productiva específica federal y estatal, dentro de los diez primeros días de cada mes, y

i) En caso de no cumplir en tiempo y forma con lo estipulado en su proyecto y en las obligaciones pactadas en los contratos que deriven de este, realizar la devolución íntegra del recurso otorgado por la Federación a la Tesorería de la Federación, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado.

V. Colaborar con **"LA DIRECCIÓN GENERAL"** de conformidad con el numeral 11 de **"LOS LINEAMIENTOS"** y entregarle la información que se enlista, así como a otorgar las facilidades necesarias para la consecución de las acciones referidas:

a) Copia de los contratos que **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** celebre con terceros para llevar a cabo las acciones contenidas en **"EL PEMC"**;

b) Copia de las facturas de los bienes y servicios adquiridos que deberán garantizar las mejores condiciones para la **"LA ENTIDAD FEDERATIVA";**

c) Evidencia documental o fotográfica de los entregables que con motivo de sus contrataciones para la ejecución de su Proyecto se hayan comprometido, tratándose de equipo de cómputo o mobiliario, entregables de carácter intangible, o cuya patente o licencia no lo permita, bastará con el acta entrega recepción de los bienes que contenga las características técnicas del entregable y su evidencia fotográfica correspondiente;

d) Compartir copia de la información entregada por las empresas incluidas la base de datos resultante de la actualización, migración, limpieza y/o homogenización salvaguardando los datos personales y la base cartográfica final, y las credenciales de acceso para consulta vía remota, para facilitar la verificación de los procesos y productos, y materiales de apoyo;

Publicación electrónica

e) Compartir con **"LA DIRECCIÓN GENERAL"**, copia en formato digital de los aplicativos, desarrollos, plataformas y demás herramientas tecnológicas, para este fin **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** deberá solicitar estos rubros al proveedor por obra por encargo y no por uso de licencia de software, entregado como producto en su versión final, toda aquella documentación generada durante el proceso de la creación de este entregable, encontrándose en este rubro, diagramas de entidad relación, diagramas de flujo, diagramas de caso de uso, diagramas de despliegue, diccionario de datos, modelado y estructura de la base de datos, manual de usuario, manual de instalación, manual técnico, código fuente y toda aquella documentación soporte que se vea implicada durante las fases de desarrollo del entregable. **"LA DIRECCIÓN GENERAL"** con la finalidad de contribuir al desarrollo y modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y de los Catastros, podrá hacer uso de esta información para su implementación en cualquier Entidad Federativa que así lo requiera, para cumplir con los objetivos de **"EL PROGRAMA"**;

f) Evidencia Fotográfica de las áreas y equipamiento, incluidos en el Proyecto con el alta y resguardo en el inventario de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** y

g) Toda aquella información y documentación que se requiera y que se relacione con el objeto del presente Convenio de Coordinación.

VI. Entregar a **"LA DIRECCIÓN GENERAL",** a través de **"LA VENTANILLA ÚNICA"**, de manera trimestral, la relación detallada y validada sobre la aplicación de los recursos federales, en los términos establecidos en **"EL PEMC"** y **"LOS LINEAMIENTOS"**, así como los datos y documentación necesaria para la supervisión y cierre de Proyectos que para el caso determine **"LA DIRECCIÓN GENERAL"**.

Asimismo, **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** se obliga a mantener bajo su custodia a través de su Secretaría de Hacienda, la documentación justificativa y comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados y de igual manera, a entregarla cuando se la requiera **"LA DIRECCIÓN GENERAL**, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación, así como a entregar la información adicional que éstas le requieran, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y por **"LOS LINEAMIENTOS"** para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, de conformidad al primer párrafo del artículo 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224 fracción VI de su Reglamento.

La documentación justificativa y comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio de Coordinación, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables;

VII. Registrar los recursos presupuestarios federales en su contabilidad, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental;

VIII. Rendir los informes sobre finanzas públicas y la Cuenta Pública Local, ante su Congreso respecto de los recursos presupuestarios federales;

IX. Iniciar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Cláusula Primera de este Convenio de Coordinación, en un plazo no mayor a **15 días naturales**, contados a partir de la firma de la minuta para formalizar el inicio de actividades, entre **"LA DIRECCIÓN GENERAL"** y **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** prevista en el inciso n) del numeral 9.2 de los **"LINEAMIENTOS"**;

X. Observar las disposiciones legales federales aplicables, en su caso, a las adquisiciones y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúe con los recursos federales señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento;

XI. No comprometer de ninguna forma recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización de **"EL PEMC"**;

XII. Requerir con oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica y las autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de **"EL PEMC"**;

XIII. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo;

Publicación electrónica

XIV. Otorgar a **"LA DIRECCIÓN GENERAL"** el acceso a los datos públicos y servicios informáticos locales y/o WEB construidos como producto de la aplicación, instrumentación y operación de **"EL PROGRAMA"**;

XV. Realizar las acciones necesarias en conjunto con **"LA DIRECCIÓN GENERAL"** para llevar a cabo la integración de la información pública registral y catastral dispuesta por **"LA ENTIDAD FEDERATIVA",** a fin de generar los mecanismos locales y vía web de interoperabilidad e interconexión permanente con los Aplicativos y Plataformas Tecnológicas desarrollados por **"LA DIRECCIÓN GENERAL"** y/o **"LA SEDATU"** con el fin de garantizar la estandarización de los datos registrales y catastrales generados en el país;

XVI. Colaborar con **"LA DIRECCIÓN GENERAL"** en la promoción del aprovechamiento de los datos, información, y sistemas de información resultantes del cumplimiento del presente instrumento legal, por parte del sector gubernamental, académico, comercial, social y todos aquellos sectores interesados en la temática registral y catastral del país;

XVII. Mandar publicar en el órgano de difusión oficial de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, dentro de los **15 días hábiles** posteriores a su formalización, el presente instrumento;

XVIII. Instalar un Comité de Contraloría Social y cumplir las actividades necesarias para su correcto funcionamiento, y

XIX. Cumplir con las demás obligaciones de **"EL PROGRAMA"**, de **"LOS LINEAMIENTOS"** y de **"EL PEMC"**, así como aquellas que relacionadas con éstos le sean solicitadas por **"LA DIRECCIÓN GENERAL"**.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación el Ejecutivo Federal, a través de **"LA DIRECCIÓN GENERAL"**, se obliga a lo siguiente:

I. Asesorar y colaborar con el personal designado por **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** cuando éste se lo solicite, en la consecución de los fines del presente instrumento legal;

II. Supervisar el cumplimiento de las acciones que se realicen con motivo del presente Convenio de Coordinación;

III. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación, en los términos y condiciones que se establecen en el mismo;

IV. Realizar los registros correspondientes en la cuenta pública federal y demás reportes relativos al ejercicio del gasto público, para informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco de este Convenio de Coordinación;

V. Verificar que los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y que sean aplicados únicamente para la realización de los fines a los cuales son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal;

VI. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** para cumplir con los fines para los cuales son destinados los recursos presupuestales federales transferidos y los locales asignados a los mismos fines;

VII. Mandar publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los **15 días hábiles** posteriores a su formalización, el presente instrumento, y

VIII. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL

Los recursos humanos que para la ejecución del objeto del presente Convenio de Coordinación, requiera cada una de "**LAS PARTES"**, quedarán bajo su respectiva y exclusiva responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá

Publicación electrónica

relación laboral alguna entre éstos y la otra parte; por lo que, en ningún caso alguna de las partes se entenderá como patrón sustituto o solidario de los empleados de la otra o de las personas que participen en la ejecución o implementación del presente instrumento.

NOVENA. CONTROL Y SEGUIMIENTO

El control y seguimiento de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación, corresponderá a **"LA DIRECCIÓN GENERAL"**, sin perjuicio de las acciones que puedan realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación, conforme al marco jurídico aplicable y sin menoscabar las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control o contraloría general del Ejecutivo de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** debiéndose observar lo estipulado en el numeral 9 de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

DÉCIMA. SANCIONES

Las conductas que impliquen responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos, federales o locales, serán determinadas y sancionadas en términos de lo que resulte aplicable de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables en términos del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el numeral 10 de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

DÉCIMA PRIMERA. VERIFICACIÓN

Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio de Coordinación, **"LAS PARTES"**, revisarán bimestralmente su contenido y su aplicación, adoptando a la brevedad las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos y los contratos que deriven del presente, que por conducto de los responsables a que se refiere la Cláusula Quinta de este instrumento y de conformidad con lo establecido en **"EL PEMC"**.

DÉCIMA SEGUNDA. RECURSOS PARA FISCALIZACIÓN Y VIGILANCIA

"LAS PARTES" convienen conforme a lo establecido por las fracciones XI y XII del artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria que se destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos federales aportados para la fiscalización de los mismos, a favor del Auditoría Superior de la Federación o el órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la propia entidad federativa; para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de los trabajos y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, de conformidad a lo señalado en el párrafo segundo del artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Asimismo, la Secretaría de la Función Pública podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** en los términos del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. REINTEGRO DE RECURSOS FEDERALES

"LA DIRECCIÓN GENERAL" procederá a solicitar a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** el reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos que le fueron transferidos, así como los rendimientos financieros que en su caso se hayan generado, cuando:

I. Los recursos no se utilizaron para los fines pactados por parte de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**.

II. **"LA DIRECCIÓN GENERAL"** así se lo requiera, por haberse incumplido por parte de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente Convenio de Coordinación o de los contratos que deriven de éste.

III. Los recursos federales, permanezcan ociosos, o no se encuentren efectivamente comprometidos la totalidad de los recursos dentro de los **90 días naturales** siguientes a la entrega de los mismos o más tardar el 31 de diciembre de 2023, si la ministración federal fuera posterior al primero de octubre, en términos de lo dispuesto por las fracciones XVI y XVII del numeral 8.1 de **"LOS LINEAMIENTOS"**, en concordancia con cláusula SEXTA fracción IV inciso b) del presente instrumento.

Publicación Electrónica

En los supuestos señalados en las fracciones I y II, el reintegro se hará dentro de los **30 días naturales siguientes** a los que **"LA DIRECCIÓN GENERAL"** requiera el reintegro **"LA ENTIDAD FEDERATIVA".**

En el caso de la fracción III, el reintegro se hará en términos de lo señalado en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y el inciso o) del numeral 9.2 de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO DE COORDINACIÓN

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Coordinación podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, durante la vigencia del mismo, sin alterar su estructura u objeto y con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio de Coordinación deberán mandarse a publicar en el Diario Oficial de la Federación, así como en el órgano de difusión oficial de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** dentro de los **15 días hábiles siguientes** a la fecha de su formalización.

En caso de contingencia para la realización de las funciones, planes, programas o proyectos previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias, en el entendido de que, en todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA

El presente Convenio de Coordinación deberá mandarse a publicar en el Diario Oficial de la Federación, así como en el órgano de difusión oficial de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** dentro de los **15 días hábiles siguientes** a la fecha de su formalización, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y el último párrafo, del artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

De igual forma **"LAS PARTES"** difundirán **"EL PROGRAMA"** en sus respectivas páginas electrónicas o portales de la red de información electrónica, sin perjuicio de que igualmente lo difundan al público por otros medios, en los términos de las disposiciones aplicables.

"LAS PARTES" convienen que se sujetarán a las disposiciones aplicables tanto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA

El presente Convenio de Coordinación comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el cumplimiento total de las obligaciones del presente Convenio de Coordinación, así como de todos los instrumentos accesorios que se deriven del mismo y las que se determine el Cierre Técnico de **"EL PEMC"**.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Por haberse cumplido el objeto para el que fue celebrado;

II. Por acuerdo de **"LAS PARTES"**;

III. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio de Coordinación o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo o de los contratos que deriven de éste;

IV. Por caso fortuito o fuerza mayor, y

V. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación,

Publicación electrónica

así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo, se sujetarán a lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de la Ley de Planeación, en concordancia con el artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en términos de lo que resulte aplicable de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

DÉCIMA NOVENA. ANTICORRUPCIÓN.

"LAS PARTES" se comprometen a cumplir los protocolos y acciones establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables en materia de anticorrupción, transparencia y rendición de cuentas en los actos jurídicos y de autoridad que, en su caso, lleven a cabo para el cumplimiento de las obligaciones que asumen por virtud del presente instrumento, y a poner a disposición de las autoridades fiscalizadoras competentes toda la información que derive de su actuación.

VIGÉSIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"LAS PARTES" no podrán ceder o transferir total ni parcialmente los derechos y/o las obligaciones que se deriven del presente instrumento.

Leído el presente Convenio de Coordinación y enteradas **"LAS PARTES"** de su valor, contenido y alcance legal, lo firman por quintuplicado a los 9 días del mes de mayo del 2023.

POR "LA SEDATU"

LA SUBSECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y AGRARIO

DRA. EDNA ELENA VEGA RANGEL
RÚBRICA

LA DIRECTORA GENERAL DE INVENTARIOS Y MODERNIZACIÓN REGISTRAL Y CATASTRAL

LIC. GRISELDA MARTÍNEZ VÁZQUEZ
RÚBRICA

POR "LA ENTIDAD FEDERATIVA"

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

MTRA. MARÍA ESTHER RAMÍREZ VARGAS
RÚBRICA

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO CATASTRAL DEL ESTADO DE HIDALGO

LIC. CEZARIO AGUILAR RUBIO
RÚBRICA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN N° 214/PMEC/_003_/2023 QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, CONSISTENTE EN 15 FOJAS ÚTILES, EL DÍA 9 DE MAYO DE 2023.

Publicación electrónica

Informe sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas y Municipios Primer Trimestre 2023

Durante el Primer Trimestre 2023, se informó sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a través del sistema al que hacen referencia los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

La información correspondiente a la **Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior del Estado de Hidalgo** por componente de captura puede descargarse a través de la página electrónica de internet de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Resumen de información del Componente Destino del Gasto

Aspectos Generales	**Reportado al Primer Trimestre 2023**
1.- Número de proyectos que cumplieron con el proceso de validación	1
2.- Monto total aprobado de los proyectos validados	$1´450, 040.33
3.- Monto total pagado de los proyectos validados	$1´450, 040.33
4.- Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados	100%

Atentamente

Daniel Fragoso Torres
Subsecretario de Educación Media Superior y Superior
del Estado de Hidalgo
Rúbrica

Publicación electrónica

Informe sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas y Municipios
Primer Trimestre 2023

Durante el Primer Trimestre 2023, se informó sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a través del sistema al que hacen referencia los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

La información correspondiente a la **Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior del Estado de Hidalgo** por componente de captura puede descargarse a través de la página electrónica de internet de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Resumen de información del Componente Ejercicio del Gasto

Aspectos Generales	Reportado al Primer Trimestre 2023
1.- Número total de programas informados que cumplieron con el proceso de validación	1
2.- Monto total aprobado de los programas validados	$1´450, 040.33
3.- Monto total ejercido de los programas validados	$1´450, 040.33

Atentamente

Daniel Fragoso Torres
Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior del Estado de Hidalgo
Rúbrica

Publicación electrónica

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública															
Descripción de Programas Presupuestarios						Avance Financiero									
Ciclo de Recurso	**Descripción Ramo**	**Clave Ramo**	**Descripción Programa**	**Clave Programa**	**Número de Partidas**	**Aprobado**	**Modificado**	**Recaudado (Ministrado)**	**Comprometido**	**Devengado**	**Ejercido**	**Pagado**	**Monto Transferido por la SHCP**	**Diferencia**	**Avance en el Reporte**
2022	Educación Pública	11	Apoyos a centros y organizaciones de educación	U080	1	$ -	$ 493,500.00	$ 493,500.00	$ 493,500.00	$ 493,500.00	$ 493,500.00	$ 493,500.00	N/A	N/A	N/A
2022	Educación Pública	11	Apoyos a centros y organizaciones de educación	U080	2	$ 315,288.00	$ 308,601.16	$ 308,601.16	$ 308,601.16	$ 308,601.16	$ 308,601.16	$ 308,601.16	N/A	N/A	N/A
2022	Educación Pública	11	Apoyos a centros y organizaciones de educación	U080	3	$10,962.00	$10,782.61	$10,782.61	$10,782.61	$10,782.61	$10,782.61	$10,782.61	N/A	N/A	N/A
2022	Educación Pública	11	Apoyos a centros y organizaciones de educación	U080	4	$ 281,221.66	$ 279,638.88	$ 279,638.88	$ 279,638.88	$ 279,638.88	$ 279,638.88	$ 279,638.88	N/A	N/A	N/A
2022	Educación Pública	11	Apoyos a centros y organizaciones de educación	U080	5	$ 290,000.00	$ 287,675.36	$ 287,675.36	$ 287,675.36	$ 287,675.36	$ 287,675.36	$ 287,675.36	N/A	N/A	N/A
2022	Educación Pública	11	Apoyos a centros y organizaciones de educación	U080	6	$58,116.00	$58,116.00	$58,116.00	$58,116.00	$58,116.00	$58,116.00	$58,116.00	N/A	N/A	N/A
2022	Educación Pública	11	Apoyos a centros y organizaciones de educación	U080	7	$12,760.00	$11,726.32	$11,726.32	$11,726.32	$11,726.32	$11,726.32	$11,726.32	N/A	N/A	N/A

Información publicada conforme a la Guía de Criterios para el Reporte del Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal. La información desglosada está disponible en la página electrónica de internet de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Atentamente

Daniel Fragoso Torres
Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior del Estado de Hidalgo
Rúbrica

Derechos Enterados.- 16-05-2023

Publicación electrónica

INFORME DEL EJERCICIO Y DESTINO DEL GASTO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE (ENERO-MARZO 2023).

Resumen de Información del Componente de Gestión de Proyectos

Aspectos Generales	Proyectos Validados Ramo 16 (S074) 2021	Proyectos Validados Ramo 33 (FAFEF) 2021	Proyectos Validados Ramo 16 (S074) 2022	Proyectos Validados Ramo 33 (FAFEF) 2022
Número de proyectos validados al trimestre	1	1	33	25
Monto total Comprometido de los proyectos validados	2,783,095.35	2,783,095.29	42,934,046.78	23,037,975.40
Monto total pagado de los proyectos validados	2,783,095.35	2,783,095.29	42,934,046.78	23,037,975.40
Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados	100%	100%	100%	100%

Relación de Programas durante el trimestre que cumplieron con el proceso de validación

Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Específico	No. De Partidas cargadas	Modificado	Pagado
2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Medio Ambiente y Recursos Naturales	16	Agua Potable, Drenaje y Tratamiento	S074	Proagua	10	47,839,563.84	47,722,106.39
2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAFEF	I012	FAFEF	5	27,007,225.97	26,889,767.49
2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	16	Capacitación Ambiental y Desarrollo Sustentable	S074	Proagua	7	44,458,916.42	44,458,904.67
2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAFEF	I012	FAFEF	6	27,019,142.81	27,019,142.81
TOTAL								**146,387,851.75**	**121,242,740.85**

Publicación electrónica

Esto con la finalidad de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; artículos 85, 107 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; artículos 71, 72 y 81 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Para efectos de consulta y descarga de la información integra de los programas reportados en este informe se encuentra a disposición en la página ceaa.hidalgo.gob.mx; Transparencia; Programas Federalizados.

Lic. Juan Carlos Chávez González
Director General
Rúbrica

Ing. José Juan Domínguez Tapia
Director de Planeación Estratégica
Rúbrica

Derechos Enterados.- 17-05-2023

Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

Publicación electrónica

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL

Durante el Primer trimestre de 2023, se informó sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a través del sistema al que hacen referencia los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal. La información completa por componente de captura se puede descargar a través de las siguientes ligas:

http://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/es/PTP/Datos_Abiertos
http://www.utvm.edu.mx/?page_id=5493

Avance Financiero

Aspectos generales	Reportado al Primer Trimestre 2023
1.Número total de programas informados que cumplieron con el proceso de validación.	1
2.Monto total aprobado de los programas validados	$38,323,940.00
3.Monto total ejercido de los programas validados	$9,909,286.80

A continuación, se desglosan los programas registrados durante el trimestre que cumplieron con el proceso de validación:

Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Clave Ramo	Descripción	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Específico	Número de Partidas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2023	1 Federal	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales,	U006	U006 Subsidios para organismos descentralizados estatales, Convenio 0236/2023	51	38,323,940.00	41,464,008.00	9,909,286.80

Elaboró

L.C. Juana Elba Rodríguez Pérez
Jefa de Programación y Presupuesto
Rúbrica

Revisó

Mtro. Cruz Juan José Pérez Hernández
Subdirector de Planeación y Evaluación
Rúbrica

Autorizó

Mtro. Salvador Franco Cravioto
Rector
Rúbrica

Derechos Enterados.- 17-05-2023

Publicación electrónica

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MINERAL DE LA REFORMA

Durante el primer trimestre de 2023, se informó sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a través del sistema al que hacen referencia los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal. La información completa por componente de captura se puede descargar a través de las siguientes ligas:

http://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/es/PTP/Datos_Abiertos
http://utmir.edu.mx/transparencia/armonizacion_contable/ejercicio_2023/primer_trimestre/SRFT_1_TRIMESTRE.pdf

Avance Financiero

Aspectos generales	Reportado al Primer Trimestre 2023
1.Número total de programas informados que cumplieron con el proceso de validación.	1
2.Monto total aprobado de los programas validados	$4,303,120.00
3.Monto total ejercido de los programas validados	$827,202.00

A continuación, se desglosan los programas registrados durante el trimestre que cumplieron con el proceso de validación:

Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Clave Ramo	Descripción	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Específico	Número de Partidas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2023	1 Federal	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales, Convenio 0236/23	U006	Subsidios para organismos descentralizados estatales.	13	$4,303,120.00	$6,897,895.00	$827,202.00

Elaboró

L.I.F.F. Diana Aline Dorantes Pichardo
Jefa del Departamento de Recursos Financieros
Rúbrica

Revisó

L.C. María de Lourdes García Gómez
Directora de Administración y Finanzas
Rúbrica

Autorizó

Mtro. Víctor Manuel del Villar Delgadillo
Rector
Rúbrica

Derechos Enterados.- 18-05-2023

Publicación electrónica

PRESIDENCIA MUNICIPAL

PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL

MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.

El C. Sergio Edgar Baños Rubio, en mi carácter de Presidente Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 141 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; Artículo 56 fracción I incisos a) y b) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; así como por los artículos 11 fracción II, y 13 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento, me permito poner a la consideración del H. Ayuntamiento,

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Cultura y la Ciencia (UNESCO), organismo reconocido por la comunidad internacional en materia de patrimonio cultural, en su 17ª Convención celebrada en París en Noviembre del año 1972, en la cual México pertenece y ratifica, **definiendo como patrimonio cultural a:**

Los monumentos: obras arquitectónicas, de escultura o de pintura monumental, elementos o estructuras de carácter arqueológico, inscripciones, cavernas y grupos de elementos, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia.

Los conjuntos: grupos de construcciones, aisladas o reunidas, cuya arquitectura, unidad e integración en el paisaje les dé un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia.

Los lugares: obras del hombre u obras conjuntas del hombre y la naturaleza, así como las zonas, incluidos los lugares arqueológicos que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista histórico, estético, etnológico o antropológico.

B. Conforme al ordinal 4° de dicha Convención, establece que: Cada uno de los Estados Partes en la presente Convención, reconoce que la obligación de identificar, proteger, conservar, rehabilitar y transmitir a las generaciones futuras el patrimonio cultural y natural situado en su territorio, le incumbe primordialmente. Procurará actuar con ese objeto por su propio esfuerzo y hasta el máximo de los recursos de que disponga y llegado el caso, mediante la asistencia y la cooperación internacionales de que se pueda beneficiar, sobre todo en los aspectos financiero, artístico, científico y técnico.

C. De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas (ONU), define como patrimonio Hidráulico: enclaves naturales acuáticos y de diferentes elementos construidos por el hombre en tiempos pasados o presentes y que van a legarse a las sociedades del futuro. Patrimonio hidráulico también significa hablar de una herencia técnica, cultural y vertebradora del territorio y nuestra sociedad.

Como bien sabemos, el agua es un Patrimonio Mundial de la Humanidad y aparte un Derecho Humano y contar con agua potable ha sido una necesidad histórica, por ello, la importancia de rescatar, preservar y visibilizar las obras arquitectónicas englobadas a este vital líquido y recordar que, gracias a ello, se pudieron conformar y desarrollar las sociedades de las que hoy formamos parte.

El valor de una obra se caracteriza por: su valor histórico, fuente de conocimiento, fuente de recurso, valor social, valor artístico y arquitectónico, valor eco sistemático y topofilia o vínculo con el territorio.

D. En México existen 15 sistemas hidráulicos coloniales conocidos como acueductos, por su arquitectura y arquerías, no obstante, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; existe uno con las mismas características y que datan de la misma época, el llamado “Acueducto de la Media Naranja”, el cual se encuentra ubicado en el Ejido del Cerezo y atraviesa la Comunidad de Camelia y la Colonia La Alcantarilla,

Publicación electrónica

Esta construcción tiene una longitud de 7.6 Kilómetros que quedan físicamente y los primeros vestigios de este sistema de captación y encausamiento hidráulico, se localizan en la Sabanilla del Cerro Redondo frente a la oficina del Parque Nacional del Chico, centro de visitantes donde existen vestigios de una represa derribadora y un canal elevado, mismo que cuenta con las coordenadas: UTM 14Q 529707E, 2231715N.

La edificación corresponde a una obra recolectora de agua de varios manantiales que consta de dos cajas construidas con mampostería de piedra volcánica juntadas con mortero de arena y cal, estas las une un canal del mismo material tapado con una bóveda semicircular con una distancia de 70 mts., de longitud por .90 mts., en este punto se pierde el acueducto y aparece 100 metros más adelante para llegar a la caja derivadora tapada con una cúpula redondeada que semeja una media naranja y de allí surge el nombre.

El acueducto de referencia, tiene tres secciones bien definidas: la primera abarca desde de su inicio hasta el arco de los nueve arcos en la Comunidad de Camelia; la siguiente sección continúa de este punto hasta el arco de la Barranca de Tenixca; y una última de este arco a la Colonia de la Alcantarilla donde desaparece como cimiento de una casa.

El líquido fluía a través del caño por gravedad con un desnivel de 555 metros desde su inicio a 2975 m.s.n.m. a su destino 2420m.s.n.m.

E. Este Acueducto, de acuerdo con los pocos datos históricos que se han encontrado, lo mandaron a construir o construyeron los Frailes Franciscanos de la época de la Colonia, siendo su convento y su iglesia iconos del paisaje de nuestra Ciudad, olvidando esta obra de ingeniería Hidráulica que merece de igual manera pleno reconocimiento. El Doc. Nicolás Soto Oliver en su libro: “Pachuca una Ciudad con Sed”, refiere la construcción del acueducto en el siglo dieciséis sin explicar cómo o cuándo exactamente se inició. Otro dato más confiable está en: **MEMORIAS DE TRABAJO EJECUTADAS POR LA COMISION CIENTÌFICA DE PACHUCA**, dirigida y coordinada por el Ingeniero Ramón Almaráz y editada en **1865** donde dice: “Se debe notar, sin embargo, que entre uno de los donativos que el Conde de Regla hizo a este colegio, fue la construcción de un acueducto para que tuviese el agua necesaria, además de poder cultivarse la huerta. El acueducto fue construido a **fines del siglo pasado** y nace en la serranía en un punto llamado: “Toma de Agua”, que es donde se hallan los manantiales. Costó según varios informes, más de veinte mil pesos, lo que se deduce que esta construcción debió realizarse a la par del mismo convento, pero la fecha documentada data del siglo XVII, lo que lo hace una edificación colonial.

F. Estas construcciones coloniales tienen las características de usar arcos para las partes elevadas, la del “Acueducto de la Media Naranja”, cuenta con tres de gran relevancia.

En sus 7.65 kmts., de longitud, aún existente el canal, la mayoría en un caño con sección interior trasversal es de forma trapezoidal, con 10 cms., de base mayo por 19 cm. 21 cm de alto con un libre canal de 9 cm. Esta aplanada y repellada con polvo de tezontle y cal.

En algunas secciones de mucha pendiente, tiene en su interior tubería de cerámica muy utilizada en el siglo XIX y la sección trasversal externa se encuentra en corona de muro o empotrada en terreno natural, está formada por un canal de ladrillo forrada con mampostería y tapada con domo de piedra.

En el trayecto del canal acueducto, se encuentran varios arcos para el paso de barrancas y pequeñas cárcavas. Tres de ellos son de gran tamaño, el primero tiene una altura de arco interior de tres metros con 5 metros de altura general, el segundo y más importante de todo el sistema consta de un arco central donde soporta nueve pequeños arcos con más de 10 metros de altura y el último en la cañada de Tenixca tiene una altura superior a 10 metros. También se encuentran en todo el recorrido 12 pequeños arcos de entre .50 y dos metros de altura interior.

G. El suministro de agua potable ha sido esencial para el desarrollo de una Ciudad y por ello la importancia de estas obras hidráulicas, según unos cálculos hechos por el Ingeniero Carlos Rosas Guerra y el C. Zenón Rosas Franco, sobre la cantidad de agua que transportaba esta obra arquitectónica es la siguiente:

Publicación electrónica

Datos del gasto hidráulico considerando la pendiente mínima de 0.5 al millar:

S =	0.0005
n =	0.02
m =	0.21413
b =	0.10 m
d =	0.21 m

S = Pendiente adimensional
n = Coeficiente de rugosidad de Manning
m = Talud interior de la cubeta del canal
b = base de cubeta del canal
d = Tirante de nivel de aguas normales
Área (A) = 0.0304 m^2
Perímetro (P) = 0.7195 m
Radio Hidráulico (r) = A/P = 0.0423 m
Gasto (Formula de Manning-Strickler)
$Q = (A \times r^{(2/3)} \times S^{(1/2)}) / n$
$Q = 0.004133\ m^3/seg = 4.133\ lt/seg$

Considerando que la mitad del volumen hidrológico se utilizaba para abastecer las fuentes públicas de la Ciudad, donde los pachuqueños se abastecían del preciado líquido, el estanque del convento debió recibir sin interrupción: **178, 416** litros de agua, la cual utilizaban en consumo de agua potable y riego agrícola de los huertos.

Esta edificación consta de varias cajas amortiguadoras para romper la carga hidráulica que también se utilizaban como obras de toma y vertedores de demasías, al igual que toda la construcción, están formadas de mampostería de piedra recolectada con mortero de arena y cal, lo que nos habla de un sistema de traslado y captación de agua digna de reconocer, admirar y exponer a la ciudadanía: habitantes, residentes o visitantes.

H. Tan importante para la Ciudad fue y es este Acueducto que relatan algunos pobladores que hasta antes de la inundación de 1949, la gente solía festejar el día de “San Juan”, celebrado los días 24 de Junio, caminando desde los barrios y calles de la Ciudad a los arcos ubicados en la Barranca de Texinca o San Nicolás, mismos que pertenecen al “Acueducto de la Media Naranja” y bañarse en ellos.

Fue tan relevante esta obra Hidráulica que, hasta el año de 1984 este Acueducto abastecía de agua a los barrios altos de la Ciudad, aún hoy en día se puede ver como casi al inicio de la construcción existe una toma que sigue abasteciendo a una cierta población del Ejido de San Miguel Cerezo.

I. En la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos, dentro de sus ordinales 2, 4, 6, 7, 8, 9, 21 ,23, 28, 35 y 36, establece lo siguiente:

-La investigación, protección, conservación, restauración y recuperación de los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos y de las zonas y monumentos.

-La participación y colaboración de los 3 órdenes de gobierno, incluyendo el Municipio para las tareas de preservación, restauración de monumentos culturales.

- Registros nacionales de monumentos y zonas arqueológicos e históricos.

-La inscripción en los registros se hagan de manera escrita por las partes interesadas.

-En el artículo 36, da la definición de monumento Histórico, los cuales son: Los inmuebles construidos en los siglos XVI al XIX, destinados a templos y sus anexos; arzobispados, obispados y casas curales; seminarios, conventos o cualesquiera otros dedicados a la administración, divulgación, la enseñanza o práctica de un culto religioso; así como la educación y a la enseñanza, a fines asistenciales o benéficos; al servicio y ornato público y al uso de las autoridades civiles y militares. Los muebles que se encuentren o se hayan encontrado en dichos inmuebles y las obras civiles relevantes de carácter privado realizadas de los siglos XVI al XIX.

Publicación electrónica

J. En el numeral 4 párrafo XIV de la Ley de Cultura del Estado de Hidalgo, define como Patrimonio Cultural Tangible: El constituido por los bienes muebles e inmuebles, tanto públicos como privados, poblaciones o partes de poblaciones típicas y bellezas naturales, centros históricos, conjuntos urbanos y rurales, así como los bienes que por sus valores antropológicos, arquitectónicos, históricos, religiosos, artísticos, etnográficos, científicos, cosmogónicos o tradicionales, tengan relevancia para los habitantes del Estado y sean parte de la identidad social, representativos de una época o sea conveniente su conservación para la posteridad.

La misma Ley de Cultura del Estado de Hidalgo, en sus dígitos 9 y 10, reconoce la necesidad de los Gobiernos Municipales de desarrollar acciones para salvaguardar, investigar, conservar, proteger, fomentar, formar, enriquecer y difundir el patrimonio cultural.

La Ley de Cultura del Estado de Hidalgo, en su ordinal 31, menciona que las declaratorias de patrimonios culturales, pueden ser solicitadas por los Municipios.

K. Ante los hechos ocurridos recientemente en el mundo, se han tomado decisiones priorizando la salud, estas medidas han afectado directamente el crecimiento económico, viéndose afectadas personas que han perdido su fuente de ingresos, es por ello que debe ser importante el reconocer la cultura como un detonante económico para la recuperación de la economía de las familias pachuqueñas, que permita la recreación, el intercambio cultural y el reconocimiento de la memoria histórica de nuestra Ciudad.

L. Se pretende que con el reconocimiento por parte del H. Cuerpo Colegiado Constitucional en Pleno del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo; del “Acueducto de la Media Naranja” como Monumento Histórico, Cultural e Hidráulico del Municipio de referencia, se visibilice y se le dé la importancia histórica que tuvo este monumento en el desarrollo de nuestra Ciudad y así pueda dar inicios a los trabajos para la investigación, protección, conservación y restauración, para poder acceder al Registro Nacional de Monumentos, Zonas Arqueológicas e Históricas de la Nación y a su vez, ser declarado como Patrimonio Cultural del Estado de Hidalgo y en este contexto, pueda ser un lugar turístico y detonante económico para nuestra Ciudad. Por todo lo anterior, se transcribe la iniciativa aprobada y en los siguientes términos.

En base a lo anteriormente expuesto se aprueba el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO CUARENTA Y TRES, QUE CONTIENE EL ACUERDO ECONÓMICO POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA COMO PATRIMONIO CULTURAL TANGIBLE, HISTÓRICO E HIDRÁULICO EL ACUEDUCTO DE LA MEDIA NARANJA

1) Se reconoce como monumento Histórico e Hidráulico de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; por parte de este Cuerpo Colegiado Constitucional en Pleno, al Acueducto denominado o conocido como: “Media Naranja”.

2) El H. Ayuntamiento Constitucional de Pachuca de Soto, Hidalgo; en coordinación con las instancias correspondientes y dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, llevarán a cabo las acciones necesarias para apoyar en la realización del Reconocimiento de Monumento Histórico y Patrimonio Cultural del “Acueducto de la Media Naranja”, ante el Instituto Nacional de Antropología e Historia y la Secretaría de Cultura del Estado de Hidalgo.

3) En todo momento se considerará la opinión y determinación de los integrantes del Ejido del Cerezo, así como a Pobladores de las Comunidades y Colonias aledañas a este.

Publicación electrónica

Trazo realizado con GPS marca Garmi fénix 3 por C. Zenón rosas Franco y utilizando Google ERTH

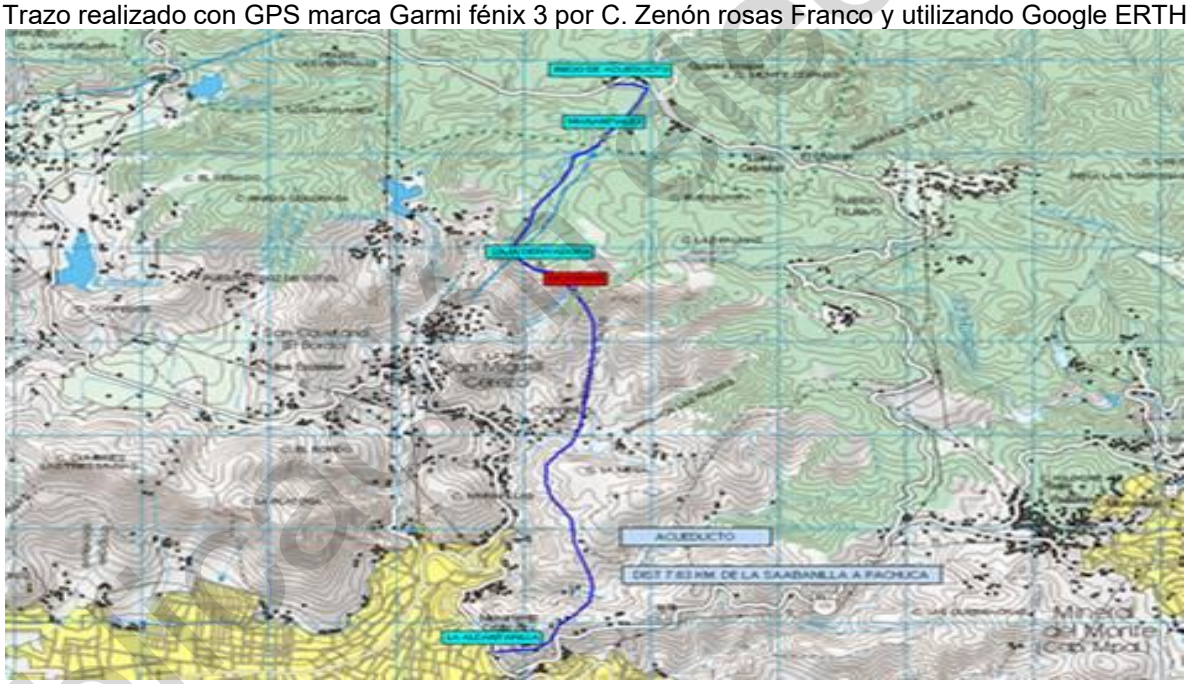

Trazo realizado por el C. Zenón rosas franco con GPS marca Garmi Félix 3, utilizando cartografía de INEGI,

Publicación oficial

Fotografía tomada por el C. Zenón Rosas Franco

Fotografía tomada por el C. Zenón Rosas Franco

Publicación electrónica

Fotografía tomada por el C. Zenón Rosas Franco

Fotografía tomada por el C. Zenón Rosas Franco

Publicación oficial

Fotografía tomada por el C. Zenón Rosas Franco

Fotografía tomada por el C. Zenón Rosas Franco

Publicación electrónica

Fotografía tomada por el C. Zenón Rosas Franco

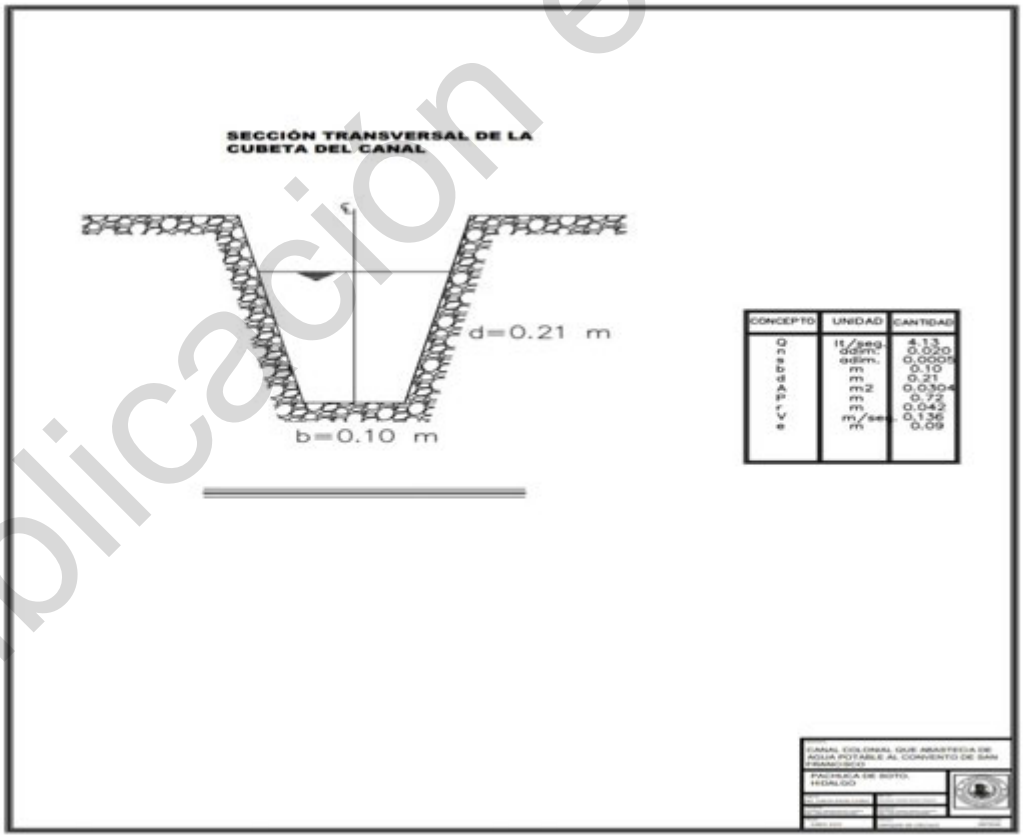

Calculo hecho por el Ingeniero Carlos Rosas Guerra y el C. Zenón rosas Franco

Publicación electrónica

T R A N S I T O R I O (S)

PRIMERO.– El presente RESOLUTIVO en vía de Acuerdo Económico, entrará en vigor al día siguiente de su publicación, tanto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo; así como en la Gaceta Oficial Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Se instruirá a las Secretarías, Institutos y Direcciones con las que cuenta la Presidencia Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo; a que, en el ámbito de sus competencias realicen y coadyuven con los trabajos pertinentes para la Declaración de Monumento Histórico por parte del INAH al "Acueducto de la Media Naranja".

TERCERO.- Se instruirá a las Secretarías, Institutos y Direcciones con las que cuenta la Presidencia Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo; a que, en el ámbito de sus competencias coadyuven y realicen los trabajos pertinentes para declarar al "Acueducto de la Media Naranja", como Patrimonio Cultural del Estado de Hidalgo.

CUARTO.- Se instruirá a las Secretarías, Instituciones y Direcciones con las que cuenta la Presidencia Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo; a que, en el ámbito de sus competencias realicen los trabajos pertinentes para hacer dar a conocer y promover el "Acueducto de la Media Naranja", como un lugar eco-turístico.

QUINTO.- Se realizará una ceremonia en el "Acueducto de la Media Naranja", donde se donará una placa conmemorativa, la cual contendrá una breve reseña de este Monumento Histórico ya reconocido con Calidad Monumental.

SEXTO.- Este Resolutivo es una disposición de carácter general y por ende de observancia obligatoria.

Dado en el salón de Sesiones de la Presidencia Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, en la Quincuagésima Cuarta Sesión Ordinaria Pública, a los 09 días del mes de marzo de dos mil veintitrés.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 144, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y el artículo 60, fracción I inciso a), de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; tengo a bien ordenar la promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo del presente Decreto, para su debido cumplimiento.

EL PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO

C. SERGIO EDGAR BAÑOS RUBIO.
RÚBRICA

Con fundamento y en uso de las facultades que me son conferidas por lo dispuesto en la fracción V del artículo 98 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, tengo a bien refrendar el presente Decreto.

EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

GERARDO JAVIER REYES MONZALVO
RÚBRICA

LAS PRESENTES FIRMAS PERTENECEN AL DECRETO MUNICIPAL NÚMERO CUARENTA Y TRES, QUE CONTIENE EL ACUERDO ECONÓMICO POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA COMO PATRIMONIO CULTURAL TANGIBLE, HISTÓRICO E HIDRÁULICO EL ACUEDUCTO DE LA MEDIA NARANJA. NÚMERO DE EXPEDIENTE: SG/PR/103/2021.

Derechos Enterados.- 15-05-2023

Publicación electrónica

MUNICIPIO DE AGUA BLANCA DE ITURBIDE
REPORTE DEL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS.
PRIMER TRIMESTRE 2023

DESTINO DEL GASTO

NUMERO TOTAL DE PROYECTOS VALIDADOS AL TRIMESTRE	MONTO TOTAL APROBADO DE LOS PROYECTOS VALIDADOS	MONTO TOTAL PAGADO DE LOS PROYECTOS VALIDADOS	PROMEDIO DEL PORCENTAJE DE AVANCE FISICO REGISTRADO PARA LOS PROYECTOS VALIDADOS
3	$70,000.00	$0.00	.0%

EJERCICIO DEL GASTO

PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS VALIDADOS AL TRIMESTRE	SUMA DEL MONTO GENERAL MODIFICADO DE LOS PROGRAMAS VALIDADOS	EJERCIDO TOTAL DE LOS PROGRAMAS VALIDADOS
2	$25,108,685.00	$1,387,474.17

Ciclo del Recurso	Tipo de Recurso	Ramo	Clave del Ramo	Programa	Clave del Programa	Programa, Fondo Convenio-Especifico	Numero de Partidas Cargadas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAISM	I004	FAISM	3	$15,850,913.00	$15,850,913.00	$0.00
2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	27	$9,257,772.00	$9,257,772.00	$1,387,474.17

INDICADORES

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

	Nombre del Programa Presupuestario	Nombre del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Meta programada	Realizado en el Periodo	Avance (%)
I005	FORTAMUN	Índice en el Ejercicio de Recursos	(Gasto ejercido del FORTAMUN DF por el municipio o demarcación territorial / Monto anual aprobado del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial) *100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	25	14.98713	59.95
I005	FORTAMUN	Porcentaje de recursos FORTAMUN recibidos por municipios y	(Recursos transferidos del FORTAMUN al municipio o demarcación territorial de la Cuidad de México/ Monto anual aprobado del FORTAMUN en	Componente	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	25	25	100

Publicación electrónica

		demarcaciones territoriales de la Ciudad de México	el municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México) *100	nte							

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Nombre del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Meta programada	Realizado en el Periodo	Avance (%)
I004	FAIS Municipal	Porcentaje de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS	(Sumatoria de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente) *100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	0	0	N/D
I004	FAIS Municipal	Porcentaje de otros proyectos registrados en la MIDS	(Sumatoria de otros proyectos registrados la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente) *100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	0	0	100
I004	FAIS Municipal	Porcentaje de proyectos Complementarios registrados en la MIDS	(Sumatoria de proyectos complementarios registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente) *100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	0	0	100

Liga para consulta del Reporte Completo en la Página de Internet del Municipio: http://aguablanca.gob.mx/index.php/transparencia/conac **(Informe Sobre Ejercicio y Destino del Gasto Federales SHCP)**

Se emite el presente Reporte del Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

ATENTAMENTE

C. Agustín Ramírez Jarillo
Presidente Municipal Constitucional
Municipio de Agua Blanca de Iturbide
Rúbrica

L.C. Andrea Nohemí Solís Cordero
Tesorero Municipal
Rúbrica

Publicación electrónica

Derechos Enterados.- 19-05-2023

MUNICIPIO DE CALNALI, HIDALGO

INFORME SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS, CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2023.

Resumen de Información del Componente Destino del Gasto

Aspectos Generales	Reportado al Primer Trimestre 2023
1. Número total de proyectos validados al trimestre	19
2. Monto total aprobado de los proyectos validados	14,037,928.13
3. Monto total pagado de los proyectos validados	14,037,928.13
4. Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados	100%

Resumen de Información del Componente Ejercicio del Gasto

Aspectos Generales	Reportado al Primer Trimestre 2023
1. Número total de programas presupuestarios informados que cumplieron con el proceso de validación	5
2. Monto total aprobado de los programas presupuestarios validados	99,000,050.68
3. Monto total ejercido de los programas presupuestarios validados	$48,134,599.60

Relación de Programas registrados durante el trimestre que cumplieron con el proceso de validación

Ciclo de recurso	Tipo de recurso	Descripción del Ramo	Clave del Ramo	Descripción del Programa	Clave del Programa	No. de partidas cargadas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2023	Aportaciones Federales	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	I004	5	37,960,960.00	37,960,960.00	0.00
2022	Aportaciones Federales	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	I004	5	33,837,823.00	33,837,823.00	33,837,823.00
2023	Aportaciones Federales	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	21	14,497,528.00	14,497,528.00	1,476,347.54

Publicación electrónica

2022	Aportaciones Federales	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	21	11,965,979.00	12,082,668.38	12,082,668.38
2022	Convenios	Medio Ambiente y Recursos Naturales	46	Agua Potable, Drenaje y Tratamiento	S074	1	737,760.68	737,760.68	737,760.68

Para consultar los informes completos de los componentes de Destino del Gasto, Ejercicio del Gasto e Indicadores presentados en el Primer Trimestre del ejercicio 2023, acceder a la siguiente liga: https://calnali.gob.mx/ley-federal-de-presupuesto-y-responsabilidad Información publicada conforme a la Guía de Criterios para el Reporte del Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos; con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

ING. ISAID ACOSTA TELLEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
RÚBRICA

P.T.I. MARCOS CRUZ MELO
TESORERO MUNICIPAL
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 16-05-2023

Estado Libre y Soberano de Hidalgo

Publicación electrónica

MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO.
REPORTE DEL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS. **1ER TRIMESTRE 2023.**

DESTINO DEL GASTO

NÚMERO TOTAL DE PROYECTOS VALIDADOS AL TRIMESTRE	MONTO TOTAL APROBADO DE LOS PROYECTOS VALIDADOS	MONTO TOTAL PAGADO DE LOS PROYECTOS VALIDADOS	PROMEDIO DEL PORCENTAJE DE AVANCE FÍSICO REGISTRADO PARA LOS PROYECTOS VALIDADOS
74	93´199,471.99	91´422,581.61	100 %

EJERCICIO DEL GASTO

PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS VALIDADOS AL TRIMESTRE	SUMA DEL MONTO GENERAL APROBADO DE LOS PROGRAMAS VALIDADOS	EJERCIDO TOTAL DE LOS PROGRAMAS VALIDADOS
7	623´161,755.14	306´554,867.00

Ciclo de recurso	Tipo de recurso	Descripción del Ramo	Clave del Ramo	Descripción del Programa	Clave del Programa	No. de partidas cargadas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2023	Federales (Aportaciones, Subsidios y Convenios)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAISM	I004	1	225´567,437.00	225´567,437.00	0.00
2022	Federales (Aportaciones, Subsidios y Convenios)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAISM	I004	2	186,539,360.00	186,539,360.00	186´531,442.25
2023	Federales (Aportaciones, Subsidios y Convenios)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	Fortamun	I005	52	113´808,741.00	113´808,741.00	17´951,186.76
2022	Federales (Aportaciones, Subsidios y Convenios)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	Fortamun	I005	57	93´935,525.00	94´851,565.36	94´851,565.36
2023	Federales (Aportaciones, Subsidios y Convenios)	Provisiones Salariales y Económicas	23	Fondo para entidades federativas y municipios productores de hidrocarburos	U093	1	681,225.41	681,225.41	0.00
2022	Federales (Aportaciones, Subsidios y Convenios)	Provisiones Salariales y Económicas	23	Fondo para entidades federativas y municipios productores de hidrocarburos	U093	2	632,206.45	3´651,983.08	3´651,983.08

Publicación electrónica

2022	Federales (Aportaciones, Subsidios y Convenios)	Medio Ambiente y Recursos Naturales	16	Agua Potable, Drenaje y Tratamiento	S074	2	1´997,260.28	3´568,689.55	3´568,689.55

INDICADORES

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Nombre del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Meta programa	Realizado en el Periodo
I005	FORTAMUN	Índice en el Ejercicio de Recursos	(Gasto ejercido del FORTAMUN DF por el municipio o demarcación territorial / Monto anual aprobado del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial)*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	25	15.77312
I005	FORTAMUN	Porcentaje de recursos FORTAMUN recibidos por municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México	(Recursos transferidos del FORTAMUN al municipio o demarcación territorial de la Cuidad de México/ Monto anual aprobado del FORTAMUN en el municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México)*100	Componente	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	25	25

FAISM Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Nombre del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Meta programa	Realizado en el Periodo
I004	FAISM	Porcentaje de otros proyectos registrados en la MIDS	(Sumatoria de otros proyectos registrados la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente) *100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	0.00	0.00
I004	FAISM	Porcentaje de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS	(Sumatoria de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	0.00	0.00

Publicación electrónica

			registrados en la MIDS al trimestre correspondiente) *100							
I004	FAISM	Porcentaje de proyectos Complementarios registrados en la MIDS	(Sumatoria de proyectos complementarios registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente) *100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	0.00	0.00

Liga para la consulta del Reporte Completo en la página de Internet del Municipio: http://huejutla.gob.mx/cuentas-claras/ayuntamiento/sevac/124

Se remite el presente Reporte del Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85,107 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 71, 72 y 81 de la Ley de Contabilidad Gubernamental. Firmando en todas y cada una de sus hojas:

C.P. ROSALINO BARRAGAN MONTERRUBIO
TESORERO MUNICIPAL
RUBRICA

C.P. DANIEL ANDRADE ZURUTUZA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES
RUBRICA

Derechos Enterados.- 15-05-2023

Estado Libre y Soberano de Hidalgo

Publicación electrónica

AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.
L.A.E. CESÁREO JORGE MÁRQUEZ ALVARADO

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.

A SUS HABITANTES SABED:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 141 fracciones I y II y 144 fracciones I y III, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y en los artículos 56 fracción I, inciso b), y 60 fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, y:

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su Base I, que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa el cual ejercerá la competencia que la propia Constitución le otorga, de manera exclusiva y sin que exista autoridad intermedia entre este y el gobierno del Estado. Este principio es observado por el artículo 122, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Que la Base II, del referido precepto constitucional, señala, que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Texto que es concordante con el artículo 141, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

TERCERO.- Que el señor Lorenzo Jiménez Apolinar, es propietario de un bien inmueble consistente en un terreno identificado como, Lote 6 Bis, Manzana 3 Tres, en la colonia Lomas del Progreso, Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, al que corresponden las medidas colindancias, superficie y datos de propiedad que se describen a continuación:

Al norte: Mide 8.024 ocho metros con veinticuatro milímetros, linda con Calle Privada o Servidumbre de paso.
Al sur: Mide 8.025 ocho metros veinticinco milímetros, linda con la Manzana Tres.
Al oriente: Mide 13.01 trece metros un centímetro, linda con propiedad de Gilberto Escalante Romero.
Al poniente: Mide 13.01 trece metros con un centímetro, linda con propiedad de Adán Barrios Castro.

Con una superficie de 104.343 ciento cuatro metros, treinta y cuatro centímetros cuadrados.

Propiedad que acredita el señor Lorenzo Jiménez Apolinar, con la escritura pública contenida en el Instrumento Notarial 16,953 (Dieciséis Mil Novecientos Cincuenta y Tres), asentada en el Volumen CCCXCVI (Trescientos Noventa y Seis), de fecha 18 de septiembre del año 2006 (Dos mil seis), otorgada ante la fe del Licenciado Miguel Domínguez Guevara, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 5 del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del mismo Distrito Judicial bajo el número 3664, Tomo I, Libro I, Sección 1ra., en fecha 24 de noviembre del año 2006.

Inmueble que tiene número de cuenta predial U0036749, con Clave Catastral 7603833030, con un valor catastral de $30,000.00 (Treinta Mil Pesos 00/100 M.N.).

CUARTO.- Que con la finalidad de que se pueda llevar a cabo la ampliación de la Escuela Primaria Pública “Centro Escolar Quetzalcóatl”, ubicado en la colonia Lomas del Progreso, ubicada en nuestra ciudad, esta ha venido ocupando diversos predios entre los que se encuentran el perteneciente al señor Lorenzo Jiménez Apolinar, por lo que esta ha mostrado la disponibilidad de que le sea permutado el bien inmueble de su propiedad que se describe en el Considerando que antecede por otro que le dé en permuta el municipio.

QUINTO.- Que el Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, es propietario de un bien inmueble ubicado en San Agustín Rancho Buenos Aires, municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, el cual tiene las siguientes medidas, colindancias y datos de propiedad:

Publicación electrónica

Al Norte: Mide 110.84 (ciento diez metros ochenta y cuatro centímetros), linda con el Ejido Jaltepec.
Al Sur: Mide 110.84 (ciento diez metros ochenta y cuatro centímetros), linda con servidumbre de paso.
Al Oriente: Mide 425.00 (cuatrocientos veinticinco metros), linda con propiedad privada.
Al Poniente: Mide 425.00 (cuatrocientos veinticinco metros), linda con propiedad privada.

Con una superficie aproximada de 47,100.00 (cuarenta mil cien y siete metros cuadrados).

El derecho de propiedad del municipio sobre el referido inmueble, se acredita con la Escritura Pública 13,128 (Trece mil ciento veintiocho), asentada en el volumen 268 (Doscientos sesenta y ocho), de fecha 10 de diciembre del año 2007, otorgado ante la fe del Licenciado Jaime de Jesús Moreno Castro, Notario Público número 3 con ejercicio en este Distrito Judicial, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de este Distrito Judicial bajo el número 4, Sección 5ta., en fecha 8 de febrero de 2008.

Inmueble que tiene número de cuenta predial de origen U0039273, con Clave Catastral 7607030006000000.

SEXTO.- Que en el bien inmueble propiedad de Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, que se describe en el considerando que antecede, se encuentra el Fraccionamiento Los Tules en el que está el lote de terreno al que corresponden las siguientes medidas, colindancias y superficie:

Lote 6, Manzana 4:

Al Norte: Mide 7.00 siete metros cero centímetros, linda con Calle Pastor.
Al Sur: Mide 7.00 siete metros cero centímetros, linda con Lote 1.
Al Oriente: Mide 15.00 quince metros, linda con Fraccionamiento Rincones de la Hacienda III.
Al Poniente: Mide 15.00 quince metros, linda con Lote 7.

Con una superficie aproximada de 105.00 (ciento cinco metros cuadrados).

SÉPTIMO.- Que con la finalidad de que la institución educativa Pública “Centro Escolar Quetzalcóatl”, ubicada en la colonia Lomas del Progreso, de nuestro municipio pueda ser ampliada, y que el señor Lorenzo Jiménez Apolinar no se vea afectado en su patrimonio, se estima pertinente y necesario que se celebre un contrato de permuta entre el Municipio de Tulancingo de Bravo y el señor Lorenzo Jiménez Apolinar, para que pase a la propiedad del Municipio el bien inmueble que se describe en el Considerando Tercero del presente Decreto, a su vez pase a la propiedad del señor Lorenzo Jiménez Apolinar, el bien inmueble que se describe en el Considerando Sexto de la presente iniciativa, para lo que no existe inconveniente legal en razón de la paridad en el valor de los predios, ya que el que corresponde al municipio tiene un valor de $30,461.00 (Treinta mil cuatrocientos sesenta y un pesos M.N.), y el que es propiedad del señor Lorenzo Jiménez Apolinar, tiene un valor de $30,000.00 (Treinta mil pesos M.N.).

OCTAVO.- En razón de que el bien inmueble del Municipio constituye una reserva territorial por lo que se trata de un bien del Dominio Privado del Municipio, no es necesario hacer pronunciamiento respecto de su desincorporación.

Con base en las consideraciones expuestas, el Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, ha tenido a bien expedir el:

DECRETO NÚMERO TREINTA Y OCHO

POR EL QUE:

Primero.- Por las razones antes expuestas y de conformidad con lo ordenado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 115, 141 fracciones I, II y XV, 144, 145 Y 146 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 89 y 90 párrafo Segundo de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, el Ayuntamiento Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, autoriza a su Presidente L.A.E. Cesáreo Jorge Márquez Alvarado, para que con la intervención de la L.A.E. Dina León Pérez, en su carácter de Síndico Procurador de Primera Minoría y del Lic. José Antonio Lira Hernández en su carácter de Secretario General Municipal, celebre un contrato de Permuta con el señor Lorenzo Jiménez Apolinar, para que pase a la propiedad de éste, el bien inmueble propiedad del municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, consistente en un lote de terreno ubicado en el Fraccionamiento Los Tules, al que corresponden las siguientes medidas, colindancias y superficie:

Lote 6, Manzana 4:

Publicación electrónica

Al Norte: Mide 7.00 siete metros cero centímetros, linda con Calle Pastor.

Al Sur: Mide 7.00 siete metros cero centímetros, linda con Lote 1.

Al Oriente: Mide 15.00 quince metros, linda con Fraccionamiento Rincones de la Hacienda III.

Al Poniente: Mide 15.00 quince metros, linda con Lote 7.

Con una superficie aproximada de 105.00 (ciento cinco metros cuadrados).

El derecho de propiedad del municipio sobre el referido inmueble, se acredita con la Escritura Pública 13,128 (Trece mil ciento veintiocho), asentada en el volumen 268 (Doscientos sesenta y ocho), de fecha 10 de diciembre del año 2007, otorgado ante la fe del Licenciado Jaime de Jesús Moreno Castro, Notario Público número 3 con ejercicio en este Distrito Judicial, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de este Distrito Judicial bajo el número 4, Sección 5ta., en fecha 8 de febrero de 2008. Inmueble que tiene número de cuenta predial de origen U0039273, con Clave Catastral 7607030006000000. Con un valor catastral de $30,461.00 (Treinta Mil Cuatrocientos Sesenta y Un pesos 00/100 M.N.).

Segundo.- Por su parte el señor Lorenzo Jiménez Apolinar, da en permuta al municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, el bien inmueble consistente en un terreno identificado como Lote 6 Bis, Manzana 3 Tres, en la colonia Lomas del Progreso, Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, al que corresponden las medidas colindancias, superficie y datos de propiedad que se describen a continuación:

Al norte: Mide 8.024 ocho metros con veinticuatro milímetros, linda con Calle Privada o Servidumbre de paso.

Al sur: Mide 8.025 ocho metros veinticinco milímetros, linda con la Manzana Tres.

Al Oriente: Mide 13.01 trece metros un centímetro, linda con propiedad de Gilberto Escalante Romero.

Al poniente: Mide 13.01 trece metros con un centímetro, linda con propiedad de Adán Barrios Castro.

Con una superficie de 104.34 ciento cuatro metros, treinta y cuatro centímetros cuadrados.

Propiedad que acredita el señor Lorenzo Jiménez Apolinar, con la escritura pública contenida en el Instrumento Notarial 16,953 (Dieciséis Mil Novecientos Cincuenta y Tres), asentada en el Volumen CCCXCVI (Trescientos Noventa y Seis), de fecha 18 de septiembre del año 2006 (Dos mil seis), otorgada ante la fe del Licenciado Miguel Domínguez Guevara, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 5 del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del mismo Distrito Judicial bajo el número 3664, Tomo I, Libro I, Sección 1ra., en fecha 24 de noviembre del año 2006.

Inmueble que tiene número de cuenta predial U0036749, con Clave Catastral 7603833030, con un valor catastral de $30,000.00 (Treinta Mil Pesos 00/100 M.N.).

Artículo Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Emitido en el recinto oficial del Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a los 14 días del mes de abril del año 2023.

L.A. E. Cesáreo Jorge Márquez Alvarado
Presidente Municipal Constitucional
Rúbrica

Mtra. Lorenia Lisbeth Lira Amador
Síndico Procurador Hacendario
Rúbrica

L.A.E. Dina León Pérez
Síndico Procurador Jurídico
Rúbrica

Publicación electrónica

Lic. Kaleb Hasani Alvarado del Ángel
Regidor
Rúbrica

Lic. Luz Lizbeth González Terrazas
Regidora
Rúbrica

C. Juan Manuel Cárdenas Soto
Regidor
Rúbrica

Lic. María Reyna Maldonado Mendoza
Regidora
Rúbrica

Lic. Álvaro Zarate Zarco
Regidor
Rúbrica

C. Irene Rodríguez González
Regidora
Rúbrica

C. Isidro Millán Elizalde
Regidor
Rúbrica

Mtra. María Fernanda Pasquel Solís
Regidora
Rúbrica

Lic. Ricardo Islas López
Regidor
Rúbrica

Lic. Fátima Guadalupe Castro Martínez
Regidora
Rúbrica

C. Jesús Aarón Marroquín Hernández
Regidor
Rúbrica

C. Héctor Herrera Castillo
Regidor
Rúbrica

Mtro. Fernando Aguilar Ramírez
Regidor
Rúbrica

C. Felícitas Vargas Juárez
Regidora
Rúbrica

L.A.E. Gustavo Ángel Oro Chehìn
Regidor
Rúbrica

Mtro. Edmundo Gustavo Tenorio Ortega
Regidor
Rúbrica

Mtra. Luz María Ortiz Padilla
Regidora
Rúbrica

Mtra. Araceli Melina Ibarra Marín
Regidora
Rúbrica

Dra. Elsa Mejía Gómez
Regidora
Rúbrica

En uso de las facultades que me confiere el artículo 144, fracciones I y III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; los artículos 60, fracción I inciso a), y 61, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, tengo a bien promulgar el presente decreto, por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su exacta y debida observancia y cumplimiento.

Publicación electrónica

A t e n t a m e n t e
“Sufragio Efectivo, No Reelección”

L.A.E. Cesáreo Jorge Márquez Alvarado
Presidente Municipal Constitucional de
Tulancingo de Bravo, Hidalgo.
Rúbrica

Lic. José Antonio Lira Hernández
Secretario General Municipal de Tulancingo de Bravo,
Hidalgo, para los efectos previstos en el artículo 98, fracción IV de la
Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.
Rúbrica

Hoja de firmas del Decreto Número Treinta y Ocho, de fecha 14 de abril del año 2023, del Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

Derechos Enterados.- 16-05-2023

Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

Publicación electrónica

AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.
L.A.E. CESÁREO JORGE MÁRQUEZ ALVARADO

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.

A SUS HABITANTES SABED:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 141 fracciones I y II y 144 fracciones I y III, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y en los artículos 56 fracción I, inciso b), y 60 fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, y:

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su Base I, que cada Municipio será Gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa el cual ejercerá la competencia que la propia Constitución le otorga, de manera exclusiva y sin que exista autoridad intermedia entre este y el gobierno del Estado. Este principio es observado por el artículo 122, de Constitución Política del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Que la Base II, del referido precepto de la Constitución Federal, señala, que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Texto que es concordante con el artículo 141, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

TERCERO.- El General Nicolás Bravo Rueda, fue uno de los insurgentes más activos de la etapa de la independencia; estuvo presente en el movimiento armado con las fuerzas que continuaron la lucha después de la muerte de Miguel Hidalgo y hasta la consumación de la independencia, el 27 de septiembre de 1821. Tuvo una actividad política muy intensa durante los primeros años del México independiente y hasta antes de iniciarse la época de la reforma, a mediados del siglo XIX.

Nicolás Bravo Rueda, nació el 10 de septiembre de 1786 en la ciudad de Chilpancingo, en el hoy estado de Guerrero. Fue hijo de Leonardo Bravo y de Gertrudis Rueda de Bravo, inició su carrera como militar el 17 de mayo de 1811, fecha en la que se unió a las fuerzas del insurgente Hermenegildo Galeana. Un año después, en 1812, resistió junto al General José María Morelos el sitio de Cuautla; por esas mismas fechas, su padre Leonardo Bravo, fue capturado por el realista Gabriel Yermo, entregado a Félix María Calleja y conducido por éste en calidad de prisionero hacia la ciudad de México; el 13 de septiembre de 1812, por órdenes del entonces Virrey fue ejecutado por garrote vil, modalidad de castigo considerada una de las más cruentas, infames y degradantes de la época.

Ante la muerte de su padre, mediante una carta EL Gral. José María Morelos, instruyó al Gral. Nicolás Bravo, ejecutar en represalia a trescientos prisioneros realistas que estaban bajo su custodia; no obstante, Nicolás Bravo los indultó, con lo cual se ganó el título de “Héroe del Perdón”.

CUARTO.- El Gral. Nicolás Bravo, durante la guerra de Independencia, fue el insurgente más importante que asedió nuestra ciudad y luego se estableció en Tulancingo. Luchó en el bando de los insurgentes e intentó tomar nuestra ciudad, pero no pudo hasta 1816, cuando el general francisco de las piedras líder del ejército realista en la región fue enviado a combatir al Insurgente Francisco Xavier Mina y en su lugar quedó Manuel de la Concha quien defendería los intereses realistas en Tulancingo de 1816 a 1821. Según los escritos resguardados en el archivo

Publicación electrónica

municipal de Tulancingo, Manuel de la concha afirmó que Tulancingo estaba en paz hasta mayo de 1821, y solicitaba al Virrey quedarse en esta ciudad.

Para ese momento, Nicolás Bravo Rueda se había unido al plan de Iguala, y formaba parte del ejército Trigarante y le interesaba tomar la ciudad de Tulancingo que era pieza clave en la región, para ello contaba con 5,000 hombres, algunas piezas de artillería que había tomado de los realistas y el apoyo de José francisco Osorno que seguramente tenía muchas ganas de rendir a Tulancingo.

QUINTO.- El General Nicolás Bravo Rueda, tomó la ciudad en compañía de Osorno y del General Guadalupe victoria, enseguida mandaron perseguir a Manuel de la concha quién se dirigía a Pachuca, y lograron tomar esta ciudad también sin batallas de por medio.

Así fue como Tulancingo fue finalmente tomado por los insurgentes quienes comenzaron a despachar desde esta ciudad a favor del Ejercito Trigarante, y por ello fue que cuando Agustín de Iturbide entró triunfante a la ciudad de México, el 21 de septiembre de 1821 acompañado de doscientos dragones de Tulancingo. Durante su estancia en nuestra ciudad el General Nicolás Rueda, fundó un Periódico al que denomino El Mosquito en 1821, del que fue su director. Era una publicación quincenal, de información general, su propósito fue difundir el sentir patriótico e insurgente. Fue uno de los primeros periódicos independientes; nuestra ciudad tuvo la segunda imprenta de la entidad, y gracias a ella que se pudo imprimir este primer periódico. Años después siendo vicepresidente de la república mexicana, se levantó en armas desde nuestra ciudad, en la llamada rebelión de Tulancingo, en 1826.

SEXTO.- Que por Decreto emitido el 17 de abril del año 1868 por el Lic. Cayetano González y Pérez, Gobernador Constitucional del Estado de México, la Villa de Tulancingo, se elevó al rango de Ciudad, correspondiéndole la denominación Tulancingo de Bravo, en honor al Héroe de la Independencia General Nicolás Bravo Rueda.

Que en el contexto antes vertido y en el marco del Centésimo Quincuagésimo Quinto aniversario de que Tulancingo fue elevado al rango de ciudad, correspondiéndole el nombre de Tulancingo de Bravo, se considera pertinente, colocar y develar una pintura del General Nicolás Bravo Rueda en el interior de la sala de Sesiones del Ayuntamiento y que ésta lleve el nombre “Sala de Sesiones del Cabildo, Gral. Nicolás Bravo Rueda”.

Por las consideraciones expuestas el Ayuntamiento Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, emite el siguiente:

DECRETO NÚMERO TREINTA Y NUEVE
POR EL QUE:

ARTÍCULO ÚNICO.- El Ayuntamiento Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, en reconocimiento al Prócer de la Independencia de nuestro país, así como a sus aportaciones en beneficio de nuestro municipio, aprueba para todos los efectos, que la Sala de sesiones del Ayuntamiento Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, lleve el nombre de “Sala de Sesiones del Cabildo, Gral. Nicolás Bravo Rueda”, así como la colocación de una Pintura del citado Prócer, en interior de la misma.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El Presente Decreto entrará en vigor al día hábil siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Emitido en el recinto oficial del Ayuntamiento Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a los 14 días del mes de abril del año 2023.

L.A. E. Cesáreo Jorge Márquez Alvarado
Presidente Municipal Constitucional
Rúbrica

Publicación electrónica

Mtra. Lorenia Lisbeth Lira Amador
Síndico Procurador Hacendario
Rúbrica

L.A.E. Dina León Pérez
Síndico Procurador Jurídico
Rúbrica

Lic. Kaleb Hasani Alvarado del Ángel
Regidor
Rúbrica

Lic. Luz Lizbeth González Terrazas
Regidora
Rúbrica

C. Juan Manuel Cárdenas Soto
Regidor
Rúbrica

Lic. María Reyna Maldonado Mendoza
Regidora
Rúbrica

Lic. Álvaro Zarate Zarco
Regidor
Rúbrica

C. Irene Rodríguez González
Regidora
Rúbrica

C. Isidro Millán Elizalde
Regidor
Rúbrica

Mtra. María Fernanda Pasquel Solís
Regidora
Rúbrica

Lic. Ricardo Islas López
Regidor
Rúbrica

Lic. Fátima Guadalupe Castro Martínez
Regidora
Rúbrica

C. Jesús Aarón Marroquín Hernández
Regidor
Rúbrica

C. Héctor Herrera Castillo
Regidor
Rúbrica

Mtro. Fernando Aguilar Ramírez
Regidor
Rúbrica

C. Felícitas Vargas Juárez
Regidora
Rúbrica

L.A.E. Gustavo Ángel Oro Chehìn
Regidor
Rúbrica

Mtro. Edmundo Gustavo Tenorio Ortega
Regidor
Rúbrica

Mtra. Luz María Ortiz Padilla
Regidora
Rúbrica

Mtra. Araceli Melina Ibarra Marín
Regidora
Rúbrica

Dra. Elsa Mejía Gómez
Regidora
Rúbrica

En uso de las facultades que me confiere el artículo 144, fracciones I y III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; los artículos 60, fracción I inciso a), y 61, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, tengo a bien promulgar el presente decreto, por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su exacta y debida observancia y cumplimiento.

Publicación electrónica

A T E N T A M E N T E
“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”

L.A.E. Cesáreo Jorge Márquez Alvarado
Presidente Municipal Constitucional de
Tulancingo de Bravo, Hidalgo.
Rúbrica

Lic. José Antonio Lira Hernández
Secretario General Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.
Para los efectos previstos en el artículo 98, fracción IV de la
Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.
Rúbrica

Hoja de firmas del Decreto Número Treinta y Nueve del Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, de fecha 14 de Abril del año 2023.

Derechos Enterados.- 16-05-2023

Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

Publicación electrónica

FE DE ERRATAS

Se hace constar que en el Decreto Municipal Treinta y Cinco, mediante el cual se crea la Comisión Especial de Atención a Personas Indígenas del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo; aprobado en la Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria Publica, de fecha: 20 de Octubre del año 2022 y Publicado en el Periódico Oficial del Estado el día: 08 de Febrero del año 2023, se han advertido los siguientes errores; En el nombre del Decreto, se asentó que se crea la Comisión Especial, siendo lo correcto, Comisión Permanente; En la fracción **XV** del artículo 105, por error se plasmó "De Atención a Personas Indígenas", siendo lo correcto, que debe de ir en la fracción **XVI**, dejando intacta la fracción XV, del mismo artículo; por último, se asentó Artículo 121 Bis, siendo lo correcto Artículo 121 Bis I.
Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19 y 21 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, se hace la aclaración correspondiente.

DICE:

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO TREINTA Y CINCO, MEDIANTE LA CUAL SE: CREA LA COMISIÓN ESPECIAL DE ATENCIÓN A PERSONAS INDÍGENAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO;

DEBE DECIR:

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO TREINTA Y CINCO, MEDIANTE LA CUAL SE: CREA LA COMISIÓN PERMANENTE DE ATENCIÓN A PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO;

Regla

mento Interior del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

DICE:

Artículo 105…

I. …
II. …
III. …
IV. …
V. …
VI. …
VII. …
VIII. …
IX. …
X. …
XI. …
XII. …
XIII. …
XIV. …
XV.- De Atención a Personas Indígenas.

Publicación electrónica

DEBE DE DECIR:
Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

Artículo 105…

I.- …
II.- …
III.- …
IV.- …
V.- …
VI.- …
VII.- …
VIII.- …
IX.- …
X.- …
XI.- …
XII.- …
XIII.- …
XIV.- …
XV.- …
XVI.- De Atención a Pueblos y Comunidades Indígenas.

DICE:

Artículo 120 Bis. La Comisión de Atención a Personas Indígenas, tendrá las siguientes atribuciones:

DEBE DECIR:

Artículo 120 Bis I. La Comisión de Atención a Pueblos y Comunidades Indígenas, tendrá las siguientes atribuciones:

I.- a VII.- …

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Fe de erratas, entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo; así como en la Gaceta Oficial del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 144 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y el artículo 60 fracción I inciso a) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; tengo a bien ordenar la promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo la presente fe de erratas, para su debido cumplimiento.

EL PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO

C. SERGIO EDGAR BAÑOS RUBIO.
RÚBRICA

Con fundamento y en uso de las facultades que me son conferidas por lo dispuesto en la fracción V del artículo 98 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, tengo a bien refrendar el presente Decreto.

EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

GERARDO JAVIER REYES MONZALVO
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 12-05-2023

Publicación electrónica

FE DE ERRATAS

NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 3 TRES

DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA, HIDALGO.

Con fundamento en lo establecido artículos 5º fracción XIII, 18, 19 fracción I y el articulo 21 de la Ley del periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así como los artículos 58 fracción II, 60 y 62 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo; en vía de alcance a las publicaciones realizadas los días 1 y 8 de mayo de 2023, por este medio informo que por un error involuntario con los avisos notariales relacionados con la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MORENO, DICE:** obra la comparecencia de MARÍA GUADALUPE PÉREZ ACUAYA, **DEBE DECIR:** Obra la comparecencia de MARÍA GUADALUPE PÉREZ ACUAYTE. Lo anterior para que surta sus efectos legales que en derecho corresponda.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 12 de mayo de 2023

LIC. GERARDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ

NOTARIO PÚBLICO TITULAR NUMERO TRES

DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

RÚBRICA

Derechos Enterados.- 12-05-2023

Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

Publicación electrónica

AVISOS JUDICIALES

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14
PACHUCA, HGO.
EDICTO

EXPEDIENTE: 342/2021-DTO.14
POBLADO: SANTA MATILDE
MUNICIPIO: PACHUCA
ESTADO: HIDALGO

- - - NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a JORGE LÓPEZ HERNÁNDEZ, se hace de su conocimiento que ELEAZAR LÓPEZ HERNÁNDEZ, demanda ante este Tribunal el Juicio de Prescripción Positiva a MARÍA FELIX OLVERA GÓMEZ, respecto de la 38 Z-2 P1/3, prevista en la Fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; demanda que fue admitida por acuerdo de fecha 26 de octubre de 2021, y se le previene para que a más tardar el día de la audiencia de ley que se fija para las **9:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 30 TREINTA DE JUNIO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS,** comparezca ante el Tribunal Unitario Agrario Dto. 14, sito en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., a deducir lo que a su derecho corresponda en el expediente 342/2021-DTO.14, en calidad de presunto interesado. Bajo el apercibimiento que en caso de incumplimiento, precluirá su derecho para el efecto, y será notificado en los estrados de este Tribunal, aún con carácter personal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 163 y 173 de la Ley Agraria, así como 1 y 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia agraria, pero quedará vinculado a los efectos de la sentencia definitiva y firme, que el Tribunal dicte, para todos los efectos legales a que haya lugar. Además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Diario "El Sol de Hidalgo" en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Pachuca, Hidalgo.- DOY FE. - - - - - - - - -Pachuca de Soto, Hgo., a 20 de abril del año 2023.- -

1 - 2

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.- LIC. LUCILA ANA MARIA BAUTISTA HERNANDEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-05-2023

JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 536/2017

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de VAZQUEZ RODRIGUEZ MARCO DANIEL, radicándose la demanda bajo el expediente número 000536/2017 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 536/2017

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 23 veintitrés de febrero de 2023 dos mil veintitrés.

Por presentada LUZ MONSERRAT QUINTANA AQUINO, en su carácter de apoderada legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo establecido en los artículos 55, 111, 121, 127, 488, 494 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se acuerda:

I. Se tiene al promovente dando contestación en forma extemporánea a la vista ordenada en el punto I del auto de fecha 13 trece de agosto de 2018 dos mil dieciocho (foja 289), en base a las manifestaciones que deja vertidas.

II. Como se solicita, se ordena realizar la notificación del auto de fecha 06 seis de julio de 2018 dos mil dieciocho por medio de edictos, debiendo agregar lo correspondiente a la CESIÓN ONEROSA DE DERECHOS DE CRÉDITO Y LITIGIOSOS, de que se realizó.

III. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de mayor circulación local denominado "Diario Milenio", el auto de fecha 06 seis de julio de 2018 dos mil dieciocho que a la letra dice: "...I. Se tiene a los apoderados legales de la parte actora promoviendo en la vía de Apremio la ejecución forzada del convenio judicial de fecha 25 veinticinco de agosto del año 2017 dos mil diecisiete que obra a fojas 69 sesenta y nueve a 76 setenta y seis de autos, celebrado por las partes dentro del presente juicio. II. En consecuencia, de lo anterior, se requiere a la parte demandada MARCOS DANIEL VÁZQUEZ RODRÍGUEZ para que dentro del término legal de 5 CINCO DÍAS, contados a partir del día siguiente al que quede notificado del presente proveído, justifique estar al corriente con el pago de sus mensualidades a la que se comprometió en el convenio antes referido, apercibido que, de no hacerlo así, se procederá con el remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria…". Hágase saber por este medio a Marcos Daniel Vázquez Rodríguez que los documentos exhibidos por la parte actora para correrle traslado, quedan a su disposición, para que se instruya de los mismos en la Segunda Secretaria de este Juzgado. Así mismo hágasele saber que dentro del presente juicio se realizó la CESIÓN ONEROSA DE DERECHOS DE CRÉDITO Y LITIGIOSOS, que celebraron "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, por su propio derecho y como causahabiente de "HIPOTECARIA NACIONAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en su carácter de CEDENTE y "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en su carácter de CESIONARIO, mediante copias certificadas de la Escritura Pública número 234, 948 dos cientos treinta y cuatro mil novecientos cuarenta y ocho de fecha 11 once de marzo del 2021 dos mil veintiuno, ante la fe del Notario Público número 151 Cecilio González Márquez de la Ciudad de México.

IV. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en punto que antecede deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

V. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, licenciada Celia Ramírez Godínez, que actúa con Secretaria de Acuerdos, licenciada Sandra Patricia Alcántara González, que autentica y da fe.

3 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-05-2023

Publicación electrónica

JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 385/2022

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de URIBE ABREO JUAN MANUEL, radicándose la demanda bajo el expediente número 000385/2022 y en el cual se dictó un auto que dice:
EXPEDIENTE NÚMERO: 385/2022
Pachuca de Soto, Hidalgo a 23 veintitrés de febrero de 2023 dos mil veintitrés.

Por presentada ZAZULYCH TRIGUEROS PÉREZ, en su carácter de apoderada legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado con fundamento en los artículos 121, 127, 253, 254, 257, 258, 625 del Código de Procedimientos Civiles. Sirviendo de orientación por analogía el criterio jurisprudencial con número de registro digital 203211, de la Novena Época, emitido por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, de rubro y texto siguiente: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo."; SE ACUERDA:

I. En atención a lo solicitado y al contenido del artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, que establece que previo al emplazamiento de edictos el juzgador ordenará recabar informes de una autoridad o institución que cuente con registro de domicilios de personas y toda vez que el domicilio de JUAN MANUEL URIBE ABREO proporcionado por la VOCALÍA DEL REGISTRO FEDERAL ELECTORAL DE LA JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, DISTRITO ELECTORAL FEDERAL 06 HIDALGO, fue agotado en diligencia actuarial fecha 8 ocho de febrero de 2023 dos mil veintitrés (foja 143), acreditándose con ello que efectivamente se ignora su domicilio, por ende, se ordena emplazar a dicha persona por medio de edictos.

II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, y tomando en consideración que se ha ordenado emplazar a JUAN MANUEL URIBE ABREO, por medio de edictos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de mayor circulación local denominado "Milenio" haciéndole saber a la parte demandada JUAN MANUEL URIBE ABREO que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término legal de 30 treinta días, contados a partir de que se haga la última publicación de edicto en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por ZAZULYCH TRIGUEROS PÉREZ, en su carácter de apoderada legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, además de señalar domicilio procesal para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo así, se tendrá por rebelde y en consecuencia presuntamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se realizaran por medio de lista; finalmente se hace saber por este medio al demandado que quedan a su disposición y en la primera secretaria de este Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora para correrle traslado para que se instruya de los mismos.

III. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la licenciada CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, Jueza Tercera Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, licenciado GILBERTO ÁNGELES MOTA, que autentica y da fe. qjlc

3 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-04-2023

JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 575/2022

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por CORDOVA MOLNA TERESA DE JESUS en contra de MONTES CALLEJA MAXIMINO , LICONA RIVEMAR FERNANDO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000575/2022 y en el cual se dictó un auto que dice:
EXPEDIENTE NÚMERO: 575/2022
ORDINARIO CIVIL
En la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; 20 veinte de abril del año 2023 dos mil veintitrés.
Por presentada LICENCIADA ANITHER URIBE ABREO en su calidad de apoderada legal de TERESA DE JESÚS CÓRDOVA MOLINA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 109, 111, 113 fracción I, 115, 116, 121 y 409 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad; SE ACUERDA:

Publicación Oficial

I. Como lo solicita la ocursante y, visto el estado procesal que guardan los presentes autos, atendiendo a las contestaciones de los oficios girados por esta Autoridad a las dependencias correspondientes, de las que se desprende desconocer el domicilio del demandado la moral INGENERIA Y ARQUITECTURA DE PACHUCA S.A. DE C.V., procédase a publicar los edictos por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio, a efecto de emplazar al demandado la moral INGENERIA Y ARQUITECTURA DE PACHUCA S.A. DE C.V., de la demanda entablada en su contra, para que dentro del término legal de 40 días dé contestación a la misma y oponga las excepciones que para ello tuviere, apercibido que de no hacerlo así, se le declara presuntamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, asimismo, requiérasele para que, dentro del término concedido, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, bajo apercibimiento que, en caso de no hacerlo así, se le notificará por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaria y Tableros Notificadores de este Juzgado, copias simples cotejadas y selladas del escrito inicial de demanda y anexos.
II. Ahora bien, para dar cabal cumplimiento al punto que antecede, expídanse los edictos ordenados para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y Diario Milenio, en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto, se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de la Coordinación de Actuarios la elaboración de los edictos referidos, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.
III. Notifíquese y cúmplase.
A S I, lo acordó y firmó el Juez Primero Civil de éste Distrito Judicial MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA KENIA ARIANA ROMERO GONZÁLEZ, que autentica y da fe.

3 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-04-2023

JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 430/2021

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO SANTANDER MEXICO S.A. en contra de IBARRA NAVARRETE JOSE GUSTAVO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000430/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:
EXPEDIENTE NÚMERO: 430/2021
Pachuca de Soto, Hidalgo, a 27 veintisiete de marzo de 2023 dos mil veintitrés.
Por presentado ALEJANDRO MARROQUIN FUENTES, en su carácter de apoderado legal de "BANCO SANTANDER MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 55, 121, 127, 457, 459, 460, 461, 467, 468 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, sirve de apoyo la tesis que a continuación se transcribe: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." , SE ACUERDA:
I. Se tiene al promovente devolviendo a esta autoridad los edictos ordenados en autos, en base de las manifestaciones que deja vertidas en el de cuenta, glósese a los autos para que surtan los efectos correspondientes.
II. Toda vez que del estudio de las actuaciones del presente juicio se advierte que por error el auto de fecha 03 tres de febrero de 2022 dos mil veintidós (foja 221 a la 222), se asentó erróneamente el nombre de la parte demandada Vicente Varela Santillán y fecha del auto, por lo tanto, sin que ello implique suplencia de la queja, ni violaciones a las formalidades del procedimiento y con el único efecto de subsanar cualquier irregularidad procesal, se aclara que lo correcto es "JOSÉ GUSTAVO IBARRA NAVARRETE" y "03 TRES DE FEBRERO DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS".
III. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y atendiendo a la contestación del oficio librado por esta autoridad a la dependencia correspondiente, procédase a publicar los Edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación local denominado "MILENIO", a efecto de emplazar a JOSÉ GUSTAVO IBARRA NAVARRETE de la demanda entablada en su contra, para que dentro del término de 40 CUARENTA DÍAS, contados a partir del último edicto publicado en el Periódico Oficial, de contestación a la misma contestación a la demanda instaurada en su contra, así como para que oponga las excepciones que permite la ley, ofrezca pruebas, en términos de lo dispuesto por el artículo 461 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que de no hacerlo así será declarado rebelde y por ende presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, pronunciándose inmediatamente sentencia definitiva y se le notificará por medio de la lista que se publique en este Juzgado.
IV. Asimismo requiérase al demandado para que manifieste si aceptan o no la responsabilidad de depositarios, haciéndoles saber al mismo tiempo que de aceptarla contraerán la obligación de depositarios judiciales respecto de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que deban considerarse como inmovilizados, procediendo a formar el inventario correspondiente, requiriendo al demandado para que

Publicación electrónica

otorgue todas las facilidades para su formación; apercibido, que en caso de no hacerlo así, se le aplicará alguno de los medios de apremio que marca la ley.

V. De la misma manera dígase al demandado que en caso de que no acepten la responsabilidad de depositario, la tenencia de la finca hipotecada se entregará en el mismo acto de la diligencia a la parte actora, quedando a su disposición en esta secretaria copias simples cotejadas y selladas del escrito inicial de demanda y anexos.

VI. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, licenciada Celia Ramírez Godínez, que actúa con Secretaria de Acuerdos, licenciada Sandra Patricia Alcántara González, que autentica y da fe.

3 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-04-2023

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR
ACTOPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 619/2022

Dentro de los autos del **JUICIO ORDINARIO CIVIL** promovido por **Lic. Sotero Hernández Cervantes en su carácter de apoderado legal del C. José Luis Hernández Castelán en contra de Rosa Emilia Pérez Rebolledo** expediente **619/2022**, se dictaron los presentes autos, que a la letra establece:

Actopan, Hidalgo, a 13 trece de abril del año 2023 dos mil veintitrés.

Por presentado **LICENCIADO SOTERO HERNANDEZ CERVANTES**, con la personería reconocida en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y toda vez que no ha sido posible conocer domicilio cierto de la demandada ROSA EMILIA PEREZ REBOLLEDO, emplácesele por medio de **edictos** que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico Sol de Hidalgo en su edición regional, así como en los lugares públicos de esta Ciudad que resultan ser la Presidencia Municipal de Actopan, Hidalgo, los tableros notificadores de este Juzgado y el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito Judicial, haciéndole saber que dentro del termino de 60 sesenta días contados a partir del día siguiente al de la publicación del último edicto, deberá contestar la demanda entablada en su contra y deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones; apercibida que de no hacerlo así, se le tendrá por confesa de los hechos que dejare de contestar y se le notificará por medio de la lista que se publique en este Juzgado.

II.- Quedan a disposición del demandado, en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes, para que en día y hora hábil, pase a recibirlas.

III.- Quedan a disposición de la parte actora los edictos ordenados, para que los recibos previa identificación, toma de razón y de recibo que obren en autos para debida constancia.

IV.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

A S I, lo acordó y firmó el **LICENCIADO SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ**, Juez Tercero Civil y Familiar de éste Distrito Judicial, quien actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADA IMELDA GOMEZ CORONA**, que autentica y da fe.

EXPEDIENTE NUMERO 619/2022
ORDINARIO CIVIL

Actopan, Hidalgo, a 06 seis de julio del año 2022 dos mil veintidós.

Por presentado **JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ CASTELÁN por conducto de su apoderado legal el LICENCIADO SOTERO HERNÁNDEZ CERVANTES**, con su escrito de cuenta, anexos consistentes en un poder general, un juego de copias certificadas y copias para correr traslado que acompaña, demandando en la **VÍA ORDINARIA CIVIL**, ejercitando la acción **PLENARIA DE POSESIÓN** en contra de **ROSA EMILIA PÉREZ REBOLLEDO**. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 47, 94, 95, 111 al 116, 253, 254, 255, 256, 257, 258 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número **619/2022, seiscientos diecinueve, diagonal dos mil veintidós, que le corresponde.**

II.- Por reconocida la personalidad del **LICENCIADO SOTERO HERNÁNDEZ CERVANTES, en su carácter de apoderado legal de JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ CASTELÁN** con el poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio, que consta en la escritura número 30113 expedida en fecha 16 dieciséis de mayo del año 2019 dos mil diecinueve, otorgado ante el cónsul General de México en la Ciudad de San Francisco, California, Estados Unidos de América, el cual se manda a agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

III.- Por cuanto hace a MA. DEL CARMEN CASTAÑEDA, no se le tiene interponiendo la presente demanda, en virtud de que no acredita interés legítimo, ni personalidad o representación alguna en el presente juicio.

IV.-Se admite lo solicitado en la vía Ordinaria Civil.

V.- Con las copias simples que se exhiben debidamente selladas y cotejadas, y en el domicilio que se indica en el de cuenta, emplácese y córrase traslado a **ROSA EMILIA PÉREZ REBOLLEDO**, para que dentro del plazo legal de 9 nueve días, de contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida de que, en caso de no hacerlo así, será declarada presuntivamente confesa de los hechos que deje de contestar y se le notificará por medio de lista que se publique en este H. Juzgado.

VI.- Toda vez que el domicilio de la parte demandada se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil en Turno en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, para que, en auxilio de las labores de este Juzgado, faculte a quien corresponda, a efecto de que dé cumplimiento al punto que antecede.

VII.- Se otorga al Juez exhortado, plenitud de jurisdicción para que realice cuantas diligencias sean necesarias para cumplimentar mi mandato, facultándolo para que acuerde promociones, habilite días y horas inhábiles y dicte las medidas de apremio que correspondan bajo su más estricta responsabilidad. Otorgando un término de 30 treinta días para diligenciar el exhorto, contados a partir de su radicación ante la autoridad exhortada.

VIII.- Queda el exhorto ordenado a disposición de la parte actora para que lo reciba y por su conducto lo haga llegar a su destino.

IX.- Se hace del conocimiento de las partes que tienen derecho a acceder a los mecanismos alternativos de solución de controversias que establece la Ley de la Materia, en los asuntos que sean aplicables.

X.- Agréguense a sus autos los anexos que se exhiben con el de cuenta, para que surtan sus efectos legales correspondientes.

Edición electrónica

XI.- Por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el que se indica en el de cuenta y por autorizados para tal efecto a los profesionistas que indica en el de cuenta, así como para recibir documentos y valores.

XII.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

A S Í, lo acuerda y firma la Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial **LICENCIADA MARÍA DE LOS ÁNGELES RAMÍREZ GARCÍA,** que actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADA IMELDA GÓMEZ CORONA,** que autentica y da fe.

3 - 3

ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR DE ACTOPAN HIDALGO.-LICENCIADA MAYRA MONTAÑO PACHECO.-Rúbrica

Derechos Enterados. 28-04-2023

JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1213/2022

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ACOSTA ALCOCER ARTURO en contra de CERON DE LUCIO PANFILO JAVIER, radicándose la demanda bajo el expediente número 001213/2022 y en el cual se dictó un auto que dice:
EXPEDIENTE NÚMERO: 1213/2022
ORDINARIO CIVIL
Pachuca de Soto, Hidalgo a 27 veintisiete de marzo del año 2023 dos mil veintitrés.
Por presentada ARTURO ACOSTA con su escrito de cuenta y copia para correr traslado. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 109, 111, 113 fracción I, 115, 116, 121 y 409 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad; SE ACUERDA:
I. Como lo solicita el ocursante y, visto el estado procesal que guardan los presentes autos, atendiendo a las contestaciones de los oficios girados por esta Autoridad a las dependencias correspondientes, de las que se desprende desconocer el domicilio del demandado PÁNFILO JAVIER CERÓN DE LUCIO, procédase a publicar los edictos por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio, a efecto de emplazar al demandado PÁNFILO JAVIER CERÓN DE LUCIO, de la demanda entablada en su contra, para que dentro del término legal de 60 sesenta días dé contestación a la misma y oponga las excepciones que para ello tuviere, apercibido que de no hacerlo así, se le declara presuntamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, asimismo, requiérasele para que, dentro del término concedido, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, bajo apercibimiento que, en caso de no hacerlo así, se le notificará por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaria y Tableros Notificadores de este Juzgado, copias simples cotejadas y selladas del escrito inicial de demanda y anexos.
II. Ahora bien, para dar cabal cumplimiento al punto que antecede, expídanse los edictos ordenados para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y Diario Milenio, en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto, se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.
III. Notifíquese y cúmplase.
A S I, lo acordó y firmó el Juez Primero Civil de éste Distrito Judicial MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA KENIA ARIANA ROMERO GONZÁLEZ, que autentica y da fe.

3 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-04-2023

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
IXMIQUILPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 128/2022

- - - -Que en los autos del **ORDINARIO CIVIL** promovido por **FELIPA ANGELICA JIMENEZ BAÑUELOS** en contra de **LILIA VILLEDA ALVAREZ,** expediente número **128/2022,** obra un auto que a la letra dice: - -- -

Ixmiquilpan, Hidalgo; 8 ocho de febrero de 2023 dos mil veintitrés.

Por presentada FELIPA ÁNGELICA JIMÉNEZ BAÑUELOS, con su escrito de cuenta, del cual visto lo solicitado y con fundamento en lo previsto por los artículos 47, 55, 110, 111, 121, 127 del código de procedimientos civiles; SE ACUERDA:

I. Visto el estado procesal que guardan las presentes actuaciones y como se solicita, se ordena realizar el emplazamiento a la parte demandada LILIA VILLEDA ÁLVAREZ, mediante edictos, ordenándose publicar por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así como en el Sol de Hidalgo Regional, a efecto de que si a su interés conviene dentro de un término de 60 sesenta días, contados a partir de que se haga la última publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo; comparezca ante esta autoridad y de contestación a la demanda entablada en su contra, oponiendo las excepciones que tuviera para ello, apercibida que en caso de no hacerlo así, será declarada presuntivamente confesa de los hechos que deje de contestar, asimismo requiérasele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Ixmiquilpan, Hidalgo, apercibida que de no hacerlo las ulteriores notificaciones que deban practicársele se le harán por medio de LISTA, que se fijen en el tablero notificador de este Juzgado.

II. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la licenciada MARÍA INÉS GÓMEZ CHAVARÍN, Jueza Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con secretario de acuerdos, licenciada JOBANA JOCELIN SANTILLÁN MELÉNDEZ, que da fe.

2 - 3

IXMIQUILPAN, HIDALGO, A 03 DE ABRIL DE 2023.- ACTUARIO ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE IXMIQUILPAN, HIDALGO.- LIC. GARDENIA LÓPEZ HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-05-2023

Publicación electrónica

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
IXMIQUILPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 425/2022

DENTRO DE LOS AUTOS DEL **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO** PROMOVIDO POR **AZYEL CHÁVEZ TORRES EN CONTRA DE LA BENEFICENCIA PUBLICA, SISTEMAS DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO** DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO **425/2022**, SE DICTA EL PRESENTE AUTO, QUE A LA LETRA ESTABLECE: - - - - - - - -

- - En Ixmiquilpan, Hidalgo a 19 diecinueve de abril del año 2023 dos mil veintitrés.

Por presentado LICENCIADO AZYEL CHÁVEZ TORRES, con su escrito de cuenta y anexos. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 109, 110, 111, 473, 552, 553, 551, 555, 557, 558, 562, 563, 565, 567 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se ACUERDA:

I. se tiene al ocursante exhibiendo certificado de existencia o inexistencia de gravámenes expedido por el Registrador Público de la Propiedad y de Comercio de este Distrito Judicial, mismo que se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II. Se tiene al ocursante exhibiendo su avalúo correspondiente, emitido por el perito Ingeniero Alejandro Martín Nava López, el cual está registrado en la lista de peritos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, mismo que se manda agregar a sus autos a fin de que surta sus efectos legales correspondientes.

III- Toda vez que la parte, demandada no exhibió avalúo del bien inmueble hipotecado dentro del término establecido por la ley, se considera como base del remate el primer avaluó exhibido.

IV. Como lo solicita el promovente, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía dentro del presenté juicio consistente en predio urbano ubicado en lote número 10 diez, manzana IX nueve, Calle Tephé, Fraccionamiento "Los Sabinos", municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo; cuyas demás características obran en autos, señalándose las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 20 VEINTE DE JUNIO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS para que tenga verificativo la Primer Almoneda de Remate en este Juzgado, convocándose postores para tal efecto.

V.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de $1,743,100.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIEN PESOS 00/100 M. N.) no valor pericial estimado en autos.

VI.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado, diario Sol de Hidalgo y en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

VII- Desde que se anuncie el remate y durante este, se le ponen a la vista de los interesados el avaluó correspondiente, ale mismo que puede ser consultado en este Ha Juzgado.

VII- Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo acordó y firmó la LICENCIADO JULIÁN ONÉSIMO PIÑA ESCAMILLA, Juez segundo Civil y Familiar de primera instancia de éste Distrito Judicial, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADO LUIS MANUEL OLVERA GARRIDO, que da fe.

2 - 2

IXMIQUILPAN, HIDALGO, A 03 TRES DE MAYO DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.-C. ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DE IXMIQUILPAN, HIDALGO.- LICENCIADO AXEL GARCÍA MEDÉCIGO.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-05-2023

JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 908/2022

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por VITTE PARRA GUILLERMO en contra de FUENTES BALLESTEROS MARCO ANTONIO, TERESA DE JESUS LETICIA FUENTES BALLESTEROS Y/O TERESA FUENTES BALLESTEROS DE GARCIA Y/O TERESA FUENTES BALLESTEROS, radicándose la demanda bajo el expediente número 000908/2022 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 908/2022

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 18 dieciocho de abril del año 2023 dos mil veintitrés.

Por presentado GUILLERMO VITTE PARRA, con la personería debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 53, 55,70,110, 127, 131, 291, 295, 296, 297, 305, 306, 319, 324, 342, 343, 352 y 409 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I. Vistas las constancias de autos, se declara cerrado el periodo de ofrecimiento de pruebas y por perdido el derecho de los demandados TERESA DE JESUS LETICIA FUENTES BALLESTEROS también conocida por los nombres de TERESA FUENTES BALLESTEROS DE GARCIA o TERESA FUENTES BALLESTEROS, MARCO ANTONIO FUENTES BALLESTEROS y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, al no ofrecer pruebas de su parte.

II. Como lo solicita el ocursante, díctese el AUTO ADMISORIO DE PRUEBAS, que en derecho proceda.

III. Se admiten como pruebas de la parte actora las ofrecidas mediante su escrito presentado el día 23 veintitrés de marzo del año 2022, dos mil veintidós.

IV. De los demandados no se hace especial pronunciamiento, dado que, no ofreció pruebas de su parte.

V. Para el desahogo de las pruebas admitidas se elige la FORMA ESCRITA; señalándose el término de 30 TREINTA DIAS.

VI. Se señalan las 08:30 OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 24 VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRES, en preparación a la prueba CONFESIONAL admitida a la parte actora y a cargo de los CC. TERESA DE JESUS LETICIA FUENTES BALLESTEROS también conocida por los nombres de TERESA FUENTES BALLESTEROS DE GARCIA o TERESA FUENTES BALLESTEROS y MARCO ANTONIO FUENTES BALLESTEROS; por lo que cíteseles por conducto del C. Actuario en turno de la Coordinación de Actuarios en el domicilio procesal señalado en autos, para que comparezcan ante ésta Autoridad Judicial en la fecha señalada, a absolver posiciones en forma personal y no por apoderado legal; apercibidos que de no comparecer sin justa causa, serán declarados confesos de las posiciones que previamente se califiquen de legales y dejen de contestar.

Publicación electrónica

VI. Se señalan las 10:00 DIEZ HORAS EL DIA 24 VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRES, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba TESTIMONIAL admitida a la parte actora a cargo de los CC. NESTOR ADRIAN ORTIZ LIRA, ALEJANDRO VITTE SAGAHON y BRENDA KARINA LEONARDO ARELLANO; en su preparación se requiere al oferente para que presente a sus testigos el día y hora señalados, en virtud de que no manifiesta su imposibilidad para hacerlo.
IX. Por cuanto hace a las demás pruebas ofrecidas y admitidas, quedan desahogadas por así permitirlo su propia y especial naturaleza.
X. En virtud de que los codemandados TERESA DE JESUS LETICIA FUENTES BALLESTEROS también conocida por los nombres de TERESA FUENTES BALLESTEROS DE GARCIA o TERESA FUENTES BALLESTEROS y MARCO ANTONIO FUENTES BALLESTEROS, fueron debidamente emplazados por medio de edictos, de conformidad con el artículo 627 de la legislación adjetiva civil, publíquese el presente proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.
XI. Los edictos antes ordenados quedaran a disposición de la parte actora una vez que se presente a solicitar su elaboración en la Coordinación de Actuarios, quedando a su cargo de la debida publicación de los mismos.
XII. Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo acordó y firma el MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO, Juez Primero Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA SHEILA PAMELA RODRIGUEZ MONROY que autentica y da fe.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-05-2023

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 665/2022

En el juicio sucesorio intestamentario a bienes de Tomas Pelcastre Arriaga y/o Tomas Arriaga, promovido por Marisol Diaz Pelcastre, María Isabel Barrón Pelcastre, Bertha Mejía Pelcastre, expediente número 665/2022obra un acuerdo que a la letra dice:

Atotonilco El Grande Hidalgo. A 25 (veinticinco) de Octubre de 2022 (dos mil veintidós).

Por presentados Marisol Díaz Pelcastre, María Isabel Barrón Pelcastre y Bertha Mejía Pelcastre, con su personalidad acredita en autos, con su escrito de cuenta y anexos que agrega, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 324,770,771,787,788,789, del Código de Procedimientos civiles; se acuerda.
I. Se tiene a la promovente pronunciándose al requerimiento hecho en el punto VI inciso a) del auto de fecha 060 seis de septiembre de 2022 dos mil veintidós, manifestando bajo protesta de decir verdad que Antonia Hernández Cruz(concubina del de cujus), es finada pero que han realizado búsqueda en el Registro familiar de Huasca de Ocampo y Atotonilco el Grande , y no han encontrado registro de la defunción de la ciudadana Antonia Hernández Cruz, solicitado girar atento oficio al Oficial del Registro del Estado Familiar del Hidalgo con la finalidad de realizar un búsqueda en los libros de defunción a nombre de Antonia Hernández Cruz.
II. Atendiendo al punto que antecede, gírese atento oficio a la Dirección General del Registro del Estado Familiar del Estado de Hidalgo para que en el término de 03 días de la recepción del mismo realice una búsqueda a costa de los promoventes en los libros de registro de defunción (por un periodo de búsqueda de 1900 a la fecha), si hay registro a nombre de Antonia Hernández Cruz o en caso contrario expida constancia de inexistencia de defunción.
III. Se tiene a los promoventes dando cumplimiento al requerimiento hecho en el punto VI inciso b) del auto de fecha 06 seis de septiembre de 2022 dos mil veintidós, manifestando bajo protesta de decir verdad que el cujus solo tuvo 4 hijos, María Estefana Pelcastre Hernández y/o Estefana Pelcastre Hernández (madre de los promoventes), Ma. Victoria Pelcastre Cruz, proporcionando su domicilio el citado en el de cuenta, Simón Pelcastre Hernández quien ya falleció y Herminia Pelcastre Hernández quien es finada.
IV. Se tiene a los promoventes pronunciándose al requerimiento hecho en el punto VI inciso c) del auto de fecha 06 seis de Septiembre de 2022 dos mil veintidós, haciendo del conocimiento de esta autoridad que la esposa de Simón Pelcastre Hernández (hijo del de cujus), es Juana Barrón Pérez quien tiene su domicilio en que cita en el de cuenta, así mismo que de dicho matrimonio procrearon 4 hijos de nombres Crispín, Sara, María y Yazmin de apellidos Pelcastre Barrón quienes tienen su domicilio en el citado en el escritorio de cuenta.
V. Se tiene a los promoventes pronunciándose al requerimiento hecho en el punto VI inciso d) del auto de fecha 06 seis de septiembre de 2022 dos mil veintidós, manifestando que el estado civil de Herminia Pelcastre Hernández (hija del de cujus, fue de soltera, lo cual lo acreditan con la constancia de inexistencia de matrimonio expedida por el Oficial del Registro del Estado Familiar de Huasca de Ocampo, Hidalgo, la cual se manda agregar a los autos para efectos legales correspondientes, de igual forma manifiestan que procreo 3 hijos de nombres Adriana Pelcastre, Patricia Cruz Pelcastre y Elizabeth Cruz Pelcastre, proporcionando sus domicilios los citado en el de cuenta.
VI. Se tiene a los promoventes pronunciándose al requerimiento hecho en el punto VI inciso e) del auto de fecha 06 seis de septiembre de 2022 dos mil veintidós, que el estado civil de María Estefana Pelcastre Hernández y/o Estefana Pelcastre Hernández (hija del de cujus y madre de los promoventes), fue de soltera, lo cual lo acreditan con constancia de inexistencia de matrimonio de María Estefana Pelcastre Hernández expedido por el Oficial del registro del estado Familiar de Huasca de Ocampo Hidalgo, las cuales se mandan agregar a los autos para los efectos legales correspondientes.
VII. Se tiene a los promoventes pronunciándose al requerimiento hecho en el punto VI inciso f) del auto de fecha 06 seis de septiembre de 2022 dos mil veintidós, exhibiendo constancias de inexistencia de matrimonio a nombre de Tomas Arriaga, expedidas por el Oficial del registro del Estado Familiar del Municipio de Atotonilco El Grande, Omitlán de Juárez y Huasca de Ocampo, Hidalgo, las cuales se mandan agregar a los autos para efectos legales correspondientes.
VIII. Se tiene a los promoventes dando cumplimiento al requerimiento hecho en el punto VI inciso g) del auto de fecha 06 seis de septiembre de 2022 dos mil veintidós, exhibiendo copia certificada del acta de nacimiento de Simón Pelcastre Hernández, Herminia Pelcastre Hernández y Tomas Arriaga, las cuales se mandan agregar a los autos para los efectos legales correspondientes.
IX. Se requiere a los promoventes para que previo al auto declarativo de herederos:
a) Toda vez que la presente sucesión se encuentra radicada en este Distrito Judicial se advierte que el mismo constituye por los Municipios de Atotonilco El Grande, Huasca de Ocampo, y Omitlán de Juárez, Hidalgo exhiban constancia de inexistencia de matrimonio de María Estefana Pelcastre Hernández y expedida por el Oficial del Registro del Estado Familiar de Atotonilco El Grande y Omitlán de Juárez, Hidalgo, así mismo con el nombre de Estefana Pelcastre Hernández expedidas por los 3 municipios antes citados.
b) Exhiban constancias de inexistencia de matrimonio a nombre de Tomas Pelcastre Arriaga, expedidas por el Oficial del registro del Estado Familiar del Municipio de Atotonilco El Grande, Omitlán de Juárez y Huasca de Ocampo, Hidalgo, ya que las exhibidas en el escrito de cuenta son a nombre de Tomas Arriaga.
c) Atendiendo al contenido del acta de nacimiento del de cujus y toda vez que de la instrumental de actuaciones se advierte que los oficios ordenados al Director Del Archivo de Notarias En El Estado y Encargado Del Registro Público de la Propiedad y Del Comercio de este Distrito Judicial, no se requirió que informaron a esta autoridad que en las dependencias a su cargo no obra constancia de disposición testamentaría

Publicación electrónica

otorgado por Tomas Arriaga, en consecuencia , gírense atentos oficios a las instituciones antes descritas para que informe si en las dependencias a su digno cargo obra constancia de disposición testamentaria otorgada por Tomas Arriaga.
X. se faculta al actuario de la adscripción para que se constituya en el domicilio que se cita en el de cuenta, y cerciorado que sea notifique a Juana Barrón Pérez (esposa de Simón Pelcastre Hernández), Crispín, Sara, María y Yazmin de apellidos Pelcastre Barrón (hijos de Simón Pelcastre Hernández), a si mismo a Patricia Cruz Pelcastre y Elizabeth Cruz Pelcastre (hijas de Herminia Pelcastre Hernández),la radicación de la presente sucesión para que así a sus intereses convienen comparezcan al local de este juzgado a deducir los posibles derechos hereditarios que pudieran corresponderles dentro de la presente sucesión, requiriéndoles además para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo así se les tonificara por medio de lista que se fijara en los tableros notificadores de este Juzgado.
XI. Toda vez que el domicilio que proporcionan de Adriana Pelcastre, se encuentra ubicado fuera de este Distrito Judicial, Gírense atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil Competente de Monterrey Nuevo León, con domicilio ubicado en Avenida Girasoles 508. Localidad Quinta los Girasoles, Pesquería, Monterrey Nuevo León, para que en auxilio a las labores de este juzgado, faculten a quien corresponda a fin de que se constituyan en el domicilio que se cita, y cerciorado que se notifique a Adriana Pelcastre (hija de Herminia Pelcastre Hernández), la radicación de la presente sucesión para que si a sus intereses conviene comparezcan al local de este juzgado a deducir los posibles derechos hereditarios que pudieran corresponderles dentro de la presente sucesión.
Quedando autorizada la autoridad exhortada para acordar promociones, y en general realicen cualquier acto procesal tendiente al cumplimiento del exhorto ordenado.
XII. Toda vez que el intestado lo promueven un pariente colateral, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el articulo 793 del Código de procedimientos Civiles, una vez recibida la "información testimonial ofrecida", se manifiesta fijar avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares del fallecimiento y origen del difunto, anunciando su muerte sin testar denunciada por Marisol Díaz Pelcastre, María Isabel Barrón Pelcastre, Bertha Mejía Pelcastre sobre la herencia para que comparezcan ante este juzgado a reclamarla dentro de 40 cuarenta días.
XIII. Asimismo, publíquense los edictos respectivos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.
XIV. Notifíquese y cúmplase.
Así, lo acordó y firmo el LICENCIADO ARTURO JIMENEZ VILLANUEVA, JUEZ MIXTO DE Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con secretaria de acuerdos LICENCIADA BLANCA DALIA VERA HERNÁNDEZ, que da fe.

2 - 2

ATOTONILCO EL GRANDE HIDALGO, 25 DE ABRIL DE 2023.-EL ACTUARIO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.- LICENCIADO ARMANDO AGUILAR GONZALEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-05-2023

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 125/2023

A V I S O

EN LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO PROMOVIDO POR **ALEJANDRO ROBLES GONZÁLEZ** EXPEDIENTE NUMERO **125/2023.** , EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, **LICENCIADO JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA** DICTÓ UN AUTO DE FECHA 27 VEINTISIETE DE FEBRERO DE 2023

EXPEDIENTE NÚMERO 125/2023

En la ciudad de Tizayuca, Estado de Hidalgo, a 27 veintisiete de febrero del año 2023, dos mil veintitrés. Por presentado Alejandro Robles Gonzalez, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 1480, 1481 fracción I, 1492, 1493 y 1500 del Código Civil, así conforme a los numerales 66, 78, 88, 111, 113, 127, 131, 135, 757, 762, 770, 771, 785 y 787 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA

I.- Se tiene al promovente desahogando la prevención realizada en el punto II del auto de fecha 09 nueve de febrero de los corrientes, en los términos que deja vertidos en el de cuenta.

II.- En consecuencia, se admite lo solicitado en la vía y forma propuesta, por lo que, queda radicado en este Juzgado el juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Eduardo Robles Gonzalez.

III.- Dese la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado mediante notificación personal.

IV.- Gírese atento oficio al Director del Archivo General de Notarías, así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial, para que informen a este Juzgado si en esa dependencia a su cargo se encuentra inscrita disposición testamentaria alguna otorgada por el de cujus Eduardo Robles Gonzalez, solicitándose del primero de los antes citados que su búsqueda contemple también los archivos del Registro Nacional de Avisos de Testamentos (RENAT).

V.- Queda a disposición del ocursante los oficios ordenados en el punto que antecede, para que los reciban en día y hora hábil en el local de este Juzgado.

VI.- Se señalan las 10:00 diez horas del día 14 catorce de marzo del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia testimonial prevista por el artículo 787 de la Ley Adjetiva Civil, previa citación y conocimiento de los interesados, así como del Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

VII.- Por virtud que la solicitud de la declaración de herederos con parientes colaterales, procédase a fijar avisos en los sitios públicos de este Municipio, lugar de fallecimiento y origen del finado Eduardo Robles Gonzalez, anunciando la muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla dentro de 40 cuarenta días; así mismo, publíquense edictos en el periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

VIII.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial Licenciado Julián Onésimo Piña Escamilla, que actúa con Secretaria de Acuerdos Licenciada Juana Joselin Escalante Garcia, que autentica y da fe

2 - 2

ACTUARIO ADSCRITO.- LIC. ROSALBA MARISOL GARCIA HERNANDEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-05-2023

Publicación electrónica

JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 324/2020

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LEON MARTINEZ ARTURO en contra de TELLO ESPINDOLA JOSE LUIS , PEREZ GOMEZ DE TELLO SARA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000324/2020 y en el cual se dictó un auto que dice:
EXPEDIENTE NÚMERO: 324/2020
ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 30 treinta de marzo del año 2023 dos mil veintitrés.

Por presentado ARTURO LEÓN MARTÍNEZ, con la personalidad debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47, 55, 66, 121, 324, 409, 627 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I. Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada JOSE LUIS TELLO ESPINDOLA Y SARA PEREZ GOMEZ DE TELLO, al no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra en el término legal concedido para tal efecto, por lo que se tiene por perdido su derecho que tuvieron para hacerlo, y, por ende, se les tiene como presuntivamente confesos de los hechos de la demanda que dejaron de contestar.

II. Visto el estado procesal que guarda el presente juicio, se declara fijada la Litis dentro del mismo.

III. Como se solicita y vistas las constancias de autos, se abre el presente juicio a prueba y, en consecuencia, se otorga a las partes el término de 10 DIEZ DÍAS HÁBILES, para el ofrecimiento de medios probatorios.

IV. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles vigente en esta entidad, publíquese el presente auto por medio de edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

V. En lo subsecuente, notifíquese a los citados demandados por medio de LISTA que se publican en este Juzgado.

VI. Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firmó Juez Primero Civil de este Distrito Judicial MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA SHEILA PAMELA RODRIGUEZ MONROY, que autentica y da fe. GLD

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-05-2023

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 602/2017

En el Juzgado Primero Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, se tramita el Juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO,** promovido por **GUADALUPE TOVAR CRUZ** en contra de **CARLOS MARTÍNEZ RAMÍREZ, expediente 602/2017**, se dicto un auto de fecha 23 veintitrés de marzo del año 2023 dos mil veintitrés, que en lo conducente dice: SE ACUERDA: I.- Se tiene por exhibido el avalúo actualizado de la finca hipotecada, mismo que se ordena agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes. II.- Toda vez que del certificado de gravámenes exhibido se desprende que existe otro gravamen y por ende otro acreedor, se faculta a la actuaria de la adscripción para que se constituya en el domicilio de ESTELA ÁNGELES MELÉNDEZ; a efecto de hacerle saber sobre el estado de ejecución del presente asunto, y si a su interés conviene, intervenga en el remate que en su momento procesal oportuno se decrete, del bien inmueble motivo del presente asunto; citándole la actuaria de la adscripción para tal efecto, en el domicilio visible a foja 628 de autos. III.- Así entonces, continuando con la ejecución de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio, se ordena en pública subasta la venta judicial del INMUEBLE DENOMINADO “LOTE NÚMERO OCHENTA B” EN EL BARRIO DE SANTA MARÍA CALIACAC, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, DEL DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: EN 80:00 (ochenta metros) Linda con Lienzo Charro; AL SUR: EN 66:00 (sesenta y seis metros) Linda con Carlos León, AL ORIENTE: EN 50:00 (cincuenta metros) Linda con Camino Público y AL PONIENTE EN 50:00 (cincuenta metros) Linda con Carretera México-Huehuetoca. IV.- Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este Juzgado a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 29 VEINTINUEVE DE JUNIO DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS. V.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de $14,190,000.00 (CATORCE MILLONES CIENTO NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según valor pericial estimado en autos. VI.- Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico “El Sol de Hidalgo”, así como en los sitios públicos de costumbre, como lo establece el artículo 558 del Código Adjetivo Civil, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda. VII.- En atención a la facultad que le concede a la suscrita Jueza el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por dos veces de ocho en ocho días, en los tableros notificadores o puertas de este Juzgado por ser el lugar público de costumbre, facultando para ello al Actuario adscrito a este Juzgado para que fije dichos edictos, así como en la finca materia del remate y en virtud de que el inmueble a rematar se ubica fuera de los límites territoriales de este distrito judicial, gírese atento exhorto al Juez Civil en turno competente en Cuautitlán, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado faculte a quien corresponda de cumplimiento a lo ordenado con antelación, otorgando al Juez exhortado plenitud de jurisdicción para que en cumplimiento de lo ordenado y bajo su más estricta responsabilidad, acuerde promociones y disponga en lo general de todo lo necesario para dar cumplimiento a lo ordenado, practicando cuantas diligencias sean necesarias. VIII.- Queda a disposición de la parte actora previa su elaboración el exhorto referido en el punto que antecede para que por su conducto se haga llegar a su destino, así mismo hágasele saber que contrae la obligación de devolver el citado exhorto ante esta autoridad si por su conducto se hiciera la devolución. IX.- Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo. X.- Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo correspondiente mismo que podrá ser

Publicación electrónica

consultado en este Juzgado y dentro del presente sumario. XI.- Notifíquese personalmente y cúmplase. -

Así lo proveyó y firmó la Jueza Primero Civil y Familiar de éste Distrito Judicial **LICENCIADA JANICK AÍDA SALAZAR CASTILLO,** que actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADO NAYEM NICOLÁS CHEQUER ESPINOSA,** que autoriza y da fe. - - - Dos firmas rúbricas ilégibles.-

2 - 2

Tula de Allende, Hgo., a 05 cinco de mayo de 2023.-LA C. ACTUARIA ADSCRITA.- LIC. MARIA DEL SOL BARRERA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-05-2023

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
ACTOPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1335/2016

En el Juzgado Primero Civil y Familiar Del Distrito Judicial De Actopan, Hidalgo; se tramita un juicio ESPECIAL HPOTECARIO, promovido por SERGIO GUITIÉRREZ MARTÍNEZ, en su carácter de apoderado legal de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER ahora BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO en contra de HAYDEE CAROLINA SIFUENTES SAUCEDO y RAMIRO HERNÁNDEZ BADILLO, radicándose la demanda bajo el expediente número 1335/2016 y en el cual se dictó el acuerdo que dice:
Actopan, Hidalgo a 26 veintiséis de abril del año 2023, dos mil veintitrés.

Por presentado LICENCIADO SERGIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, con la personería que tiene acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 109, 110, 111, 113 fracción III, 127, 409, 457, 473, 476 y 555 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita y visto el estado que guardan las actuaciones, se señalan de nueva cuenta las **09:00 nueve horas del día 2 dos de junio del año 2023 dos mil veintitrés,** para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble hipotecado ubicado en calle Álamo, número oficial 27, construida sobre el lote 27 veintisiete de la manzana 101 ciento uno, del Fraccionamiento denominado "Villa Campestre" segunda Fracción, Ubicado en el Barrio de la Peña, Actopan, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el número 503, Tomo I, Libro II, Sección I, de fecha 30 treinta de noviembre de 2015 dos mil quince, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial.

II.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de $1,020,600.00 (un millón veinte mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

III.- Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario de Información Local denominado "Sol de Hidalgo", como lo establece el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Hidalgo, así como en los tableros notificadores o puertas de este Juzgado, por ser el lugar público de costumbre, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.

IV.- En atención a la facultad que le concede a esta autoridad el artículo 560 de la Ley Procesal Civil, como medio de publicidad para llamar postores, se ordena fijar edictos por 2 dos veces de siete en siete días, en la finca materia del remate y en el periódico de mayor circulación en el lugar de ubicación del inmueble denominado "Sol de Hidalgo" región Actopan, Hidalgo.

V.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VI.- Para dar cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los Edictos ordenados en el numeral que anteceden, deberán expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medio electrónicos (USB), en programa Word, por lo que se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración correspondiente de los Edictos referidos en líneas que anteceden, entregue su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

VII.- En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

VIII.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firmó la Jueza Primero Civil y Familiar, de este Distrito Judicial Sulem Enit Hernández Cornejo, que actúa con Secretario de Acuerdos interino Esmeralda Itzel Cruz Ángeles, que autentica y da fe.

2 - 2

ACTUARIA.-LIC. ROCIO MARTINEZ FUENTES.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-05-2023

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR
ACTOPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 260/2023

DENTRO DE LOS AUTOS DEL **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE BENITO ALEJANDRO AGUIRRE CRUZ** PROMOVIDO POR **SERGIO AGUILAR CRUZ, TERESA AGUILAR CRUZ y JAVIER AGUILAR CRUZ** DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO **260/2023** SE DICTA EL PRESENTE AUTO, QUE A LA LETRA ESTABLECE:

Actopan, Hidalgo a 12 doce de abril del año 2023 dos mil veintitrés.

Por presentados **SERGIO AGUILAR CRUZ, TERESA AGUILAR CRUZ y JAVIER AGUILAR CRUZ,** por su propio derecho y con su escrito de cuenta y anexos consistentes en 09 nueve copias certificadas de acta de nacimiento, y 01 una copia certificada de acta de defunción, 02 dos juegos de copias certificadas, 01 un recibo de pago predial; denunciando **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE BENITO ALEJANDRO AGUIRRE CRUZ.** Visto lo solicitado y con fundamento, en los artículos 1580, 1583 fracción I, 1585, 1586, 1588, 1589, 1605, 1630, 1634, 1636, 1637 y demás relativos y aplicables al Código Civil vigente, así como 1, 46, 47, 55, 154 fracción V, 757, 762, 771, 785, 786, 787, 788, 789, 791 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles Vigente, en el Estado de Hidalgo, **SE ACUERDA:**

I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número **260/2023 DOSCIENTOS SESENTA DIAGONAL, DOS MIL VEINTITRES** que le corresponde.

II.- Se admite la radicación en este Juzgado del juicio sucesorio intestamentario a bienes de **BENITO ALEJANDRO AGUIRRE CRUZ**.

III.- Dese la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Honorable Juzgado.

IV.- Vistas las constancias procesales y como corresponde, se abre la primera sección de la sucesión de mérito.

Publicación electrónica

V.- Se señalan las **11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 26 VEINTISÉIS DE MAYO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRES,** para que tenga verificativo la recepción de la Testimonial ofrecida, para cual requiérasele a la promovente presente a dos personas dignas de fe que conozcan los hechos narrados en su escrito inicial con citación del Agente del Ministerio Público adscrito.

VI.- Atendiendo a las recomendaciones emitidas por las autoridades de salud, para evitar la propagación del virus SARS-COV2 (COVID-19), se requiere al ocursante para que el día y hora antes señalado, se presente únicamente con su abogado y testigos, evitando acompañarse de otras personas, y cumpliendo con todas las medidas sanitarias entre ellas el uso de cubrebocas.

VII.- Gírense atentos oficios al Ciudadano Director del Archivo General de Notarías en el Estado e informe a esta Autoridad si existe o no disposición testamentaria otorgada por el autor de la presente sucesión, solicitando en dicha dependencia realice la búsqueda en el Registro Nacional de Avisos de Testamentos (RENAT); y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, para que informe a este Juzgado la existencia o inexistencia de disposición testamentaria otorgada por **BENITO ALEJANDRO AGUIRRE CRUZ**.

VIII.- En razón de que en el presente juicio sucesorio intestamentario lo denuncian los promoventes **SERGIO AGUILAR CRUZ, TERESA AGUILAR CRUZ y JAVIER AGUILAR CRUZ**, quienes resultan ser parientes colaterales en primer grado, es decir, HERMANOS del de cujus **BENITO ALEJANDRO AGUIRRE CRUZ**, publíquese edictos correspondientes de este auto que se dicta, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así mismo, fíjense avisos en los lugares públicos del municipio de San Agustín, Tlaxiaca, Hidalgo, que resulta ser la presidencia municipal de dicho municipio, el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo y los tableros notificadores de este Juzgado, siendo éstos los lugares donde tuvo el último domicilio el de cujus, de su nacimiento y de su defunción, anunciando la muerte sin testar de **BENITO ALEJANDRO AGUIRRE CRUZ**, y el grado de parentesco de quienes reclaman la herencia, asi como el nombre, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado Tercero Civil y Familiar del Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, a reclamarla dentro de 40 cuarenta días, después de la última publicación, si a sus intereses conviniere, así como lo marca el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Hidalgo; **lo anterior, una vez que tenga verificativo la información testimonial prevista en el artículo 788 de la Ley Adjetiva Civil de la Entidad.**

IX.- Se **requiere** a los promoventes para que dentro del término legal de 03 tres días:

a) Proporcionen nombre y domicilio de sus progenitores del de cujus **BENITO ALEJANDRO AGUIRRE CRUZ**, a fin de notificarles la radicación y tramitación de la presente sucesión o en caso de no ser asi exhiba la documental idónea correspondiente.

b) Exhiba ante esta autoridad constancia de inexistencia de matrimonio del de cujus **BENITO ALEJANDRO AGUIRRE CRUZ**, expedidas por el **Oficial del Registro del Estado Familiar de Francisco I. Madero, Hidalgo** y por el **Director del Registro Familiar del Estado de Hidalgo,** toda vez que del acta de defunción se advierte que su estado civil fue indeterminado.

X.- Agréguense a los autos los anexos que se acompañan al escrito de cuenta, para que surtan sus efectos legales correspondientes.

XI.- Previa certificación, identificación, toma de razón y recibo que obre en autos para debida constancia, devuélvanse a los ocursantes los documentos originales que se exhiben al escrito de cuenta.

XII.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones, el que indica en el de cuenta, autorizando para tales efectos a los profesionistas que mencionan, asi como para recibir documentos y valores.

XIII.- Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma el **LICENCIADO SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ,** Juez Tercero Civil y Familiar de éste Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos **LICENCIADA MARIA LISANIA HERNANDEZ SANCHEZ**, que autentica y da fe.

2 – 2

ACTOPAN, HIDALGO, A 09 NUEVE DE ABRIL DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.- C. ACTUARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR DE ACTOPAN, HIDALGO.- LICENCIADA NALLELY CAMARGO GARCÍA.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-05-2023

JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 593/2022

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio OTRO CIVIL, promovido por MAYA ZUÑIGA MARCO ANTONIO en contra de OLVERA CRUZ ALFREDO , GARCIA DE OLVERA TERESA DE JESUS , REAL DE MEDINAS S.A. , REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DEL ESTADO DE HIDALGO , KANAN HUEBE LIC. VICTOR GUILLERMO , DIRECCION DE CATASTRO DE PACHUCA HIDALGO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000593/2022 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 593/2022
ORDINARIO CIVIL
Pachuca de Soto, Hidalgo, a 27 veintisiete de abril del año 2023 dos mil veintitrés.

Por presentada MARCO ANTONIO MAYA ZÚÑIGA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 103, 104, 111, 112, 113, 275, 276, 277, 279, 283, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 294, 295, 296, 297, 305, 306, 307, 314, 319, 320, 324, 325, 331, 332, 342, 343, 344, 350, 351, 352, 353, 369, 375, 376, 627 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo; así como al Acuerdo General número 16/2021 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo (AC16/2021 PCJPJEH), SE ACUERDA:

I. Como se solicita y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, de los cuales se advierte que ha transcurrido el término concedido a las partes para ofrecer pruebas sin que la parte demandada ofreciera, por lo que queda precluido su derecho para hacerlo; díctese el auto admisorio de pruebas que en derecho corresponda.

II. Se abre el periodo de desahogo de pruebas por el término legal de 30 treinta días, eligiéndose la forma escrita para tal efecto.

III. Se admiten como pruebas de la parte actora, las ofrecidas mediante su escrito presentado en fecha 04 cuatro de abril del año 2023 dos mil veintitrés.

IV. Se admiten todas y cada una de las pruebas ofrecidas por la parte demandada ALFREDO OLVERA CRUZ y TERESA DE JESÚS GARCÍA DE OLVERA Y/O TERESA DE JESÚS MACÍAS MORALES, en su escrito de fecha 11 once de abril del año 2023 dos mil veintitrés.

V. Respecto a los C.C. REAL DE MEDINAS S.A., NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 11 Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL DE PACHUCA HIDALGO LICENCIADO VÍCTOR GUILLERMO KANAN HUEBE, INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL y de la DIRECCIÓN DE CATASTRO DE LA SECRETARÍA DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, no se hace especial pronunciamiento en virtud de no haberlas ofrecido.

VI. En preparación a la prueba confesional admitida a las partes y a cargo de REAL DE MEDINAS S.A., ALFREDO OLVERA CRUZ, TERESA DE JESÚS GARCÍA DE OLVERA Y/O TERESA DE JESÚS MACÍAS MORALES Y MARCO ANTONIO MAYA ZÚÑIGA, se señalan las 09:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 05 CINCO DE JUNIO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo

Publicación electrónica

su recepción, por lo tanto en su preparación cítese a dichas personas en el domicilio procesal señalado en autos y por los conductos legales correspondientes, a efecto de que comparezcan al local de éste H. Juzgado el día y hora señalado con antelación a absolver posiciones, en forma personal y no por apoderado legal, apercibidos que en caso de no hacerlo así, se le declarará confeso de las posiciones que previamente sean calificadas de legales por ésta Autoridad Judicial.
VII. En preparación a la prueba testimonial admitida a la parte demandada y a cargo de JHOSTIN JAIR MATA RAMÍREZ y FERNANDO PÉREZ JIMÉNEZ, se señalan las 09:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 06 SEIS DE JUNIO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRES, para que tenga verificativo su recepción, por lo que se requiere al oferente para que el día y hora antes señalados presente a sus testigos ante este H. Juzgado, apercibida que, en caso de no hacerlo así, se tendrá por desierta dicha probanza.
VIII. Por lo que hace a las demás pruebas admitidas a las partes, quedan desahogadas por así permitirlo su propia y especial naturaleza.
IX. Atendiendo a lo establecido por el numeral 627 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad; y considerando que en este auto se señala día y hora para el desahogo de pruebas, notifíquese el presente proveído a REAL DE MEDINAS S.A., por medio de lista, así como publíquese dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.
X. Notifíquese y cúmplase.
A S Í, lo acordó y firma el Juez Primero Civil de este Distrito Judicial, MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO, que actúa con Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KENIA ARIANA ROMERO GONZÁLEZ, que autentica y da fe.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-05-2023

JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 966/2009

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO. BANORTE . . en contra de ELIZALDE MUÑOZ MODESTO ALONZO , ORDAZ ORDAZ ALICIA LETICIA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000966/2009 y en el cual se dictó un auto que dice:
EXPEDIENTE NÚMERO: 966/2009
ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 24 veinticuatro de abril del año 2023 dos mil veintitrés.

Por presentada LIC. LUZ MONSERRAT QUINTANA AQUINO, con la personalidad reconocida en autos, con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 66, 113, 409, 473, 554, 555, 558, 559, 560, 561, 562 y 565, del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Se tiene a la promovente, exhibiendo el certificado actualizado de existencia o inexistencia de gravámenes, respecto del bien inmueble motivo del presente juicio, mismo que se ordena agregar a los autos para que obre como corresponda y surta sus efectos legales conducentes.

II. Como se solicita y visto el estado que guardan las actuaciones, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble hipotecado en este juicio, misma que se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, a las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 29 VEINTINUEVE DE MAYO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRES, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble consistente en PREDIO URBANO IDENTIFICADO COMO LOTE 3 TRES, DE LA MANZANA II DOS, UBICADO EN LA CALLE PRIVADA DIAMANTE, NUMERO 136 CIENTO TREINTA Y SEIS, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “PRIVADAS DE LOS CANTOS” UBICADO EN SAN ANTONIO EL DESMONTE, EN EL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico Numero 513780, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo.

III. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de $802,200.00 (OCHOCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS PESOS, 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

IV. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad y en los de ubicación del inmueble, así como en la puerta de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio de esta ciudad.

V. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el punto que antecede, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

VI. Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VII. En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

VIII. Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firma el Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA SHEILA PAMELA RODRIGUEZ MONROY que autentica y da fe.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-05-2023

Publicación electrónica

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
ACTOPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 818/2017

Dentro de los autos del **JUICIO ESCRITO FAMILIAR** promovido por **ARACELY ANGELES ALVITER** en contra de **JAVIER CALLEJAS HERNANDEZ**, dentro del expediente número **818/2017** se dictó el presente auto, que a la letra dice:

Por presentada ARACELY ANGELES ALVITER, con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 334, 339, 340, 341, 343, 363 fracción II del Código de Procedimientos Familiares, SE ACUERDA: - - -I. Como se solicita y visto el estado de ejecución que guarda éste juicio, se autoriza la venta en Pública Subasta del 50% cincuenta por ciento del predio rústico ahora urbano denominado "XIMEXE NORTE" ubicado en El Barrio El Efe ahora Colonia Benito Juárez de la Ciudad de Actopan Hidalgo, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Actopan, Hidalgo, bajo el número 2402, Libro I, Tomo I, sección I, de fecha 27 veintisiete de septiembre de 2005 dos mil cinco, con Folio Único Real Electrónico 417537 cuyas medidas y colindancias y superficie son: AL NORTE: Mide 40.00 metros linda con Fermín Angeles AL SUR: Mide 40.00 metros linda con Gilberto Caballero. AL ORIENTE: Mide 10.00 metros linda con Calle Pública.AL PONIENTE: Mide 10.00 metros linda con propiedad del vender actualmente Gilberto López Ordóñez. Superficie total 400.00 metros cuadrados. - - - III. Se convoca a postores para la celebración de la primera Almoneda de Remate misma que de acuerdo a la carga de trabajo de este Juzgado tendrá verificativo en el Local de este Juzgado a las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 24 veinticuatro de mayo del año en curso. - - -IV**.** Será postura legal *la que cubra de contado las dos terceras partes del avaluó presentado en autos correspondiente al 50% cincuenta por ciento de la parte alícuota que le corresponde al demandado del bien inmueble embargado,* siendo la cantidad de $374,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M. N.) valor total pericial estimado en autos. - - - V**.** Como lo dispone el artículo 340 del Código de Procedimientos Familiares publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Sol de Hidalgo" así como en los lugares públicos de costumbre siendo éstos las puertas de éste Juzgado, debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: "*EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS. REMATES. La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que en un sentido lato o legal, sí lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la ley*. - - -VI. Desde que se anuncie el remate y durante éste se ponen a la vista de los interesados el avalúo del bien a rematar para que si a sus intereses convienen, tomen parte en la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en la Ley para admitir postura. - - - VII. El presente proveído notifíquese a las partes en forma personal en sus domicilios procésales. **- - -** VIII. Notifíquese y cúmplase. - - - Así, lo acordó y firmó el Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, LICENCIADO ADOLFO VARGAS PINEDA que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada ROCIÓ GARCÍA RAMÍREZ, que da fe.

2 - 2

ACTOPAN, HIDALGO A 02 DOS DE MAYO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.- ACTUARIO.- LIC. ANA MARÍA IBARRA CRUZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-05-2023

JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000084/2022

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GURPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT. en contra de CARVAJAL CORTES GENARO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000084/2022 y en el cual se dictó una sentencia que dice:

Pachuca de Soto, Hidalgo, 4 cuatro de abril del año 2023 dos mil veintitrés.

VISTOS para resolver en sentencia definitiva el Juicio Especial Hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, por conducto de sus apoderados legales, Marlene Bautista Juárez, Guillermo Gómez Hernández e Iram Moctezuma Covarrubias, en contra de Genaro Carvajal Cortés, expediente 84/2022 ochenta y cuatro diagonal dos mil veintidós.

RESUELVE

PRIMERO. Que la suscrita Juez es competente para conocer y resolver el presente litigio.

SEGUNDO. Que procedió la vía intentada.

TERCERO. Que SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, por conducto de sus apoderados legales, Marlene Bautista Juárez, Guillermo Gómez Hernández e Iram Moctezuma Covarrubias probó la procedencia de sus pretensiones y el demandado no se excepcionó.

CUARTO. Se declara judicialmente el vencimiento anticipado para el pago del crédito con constitución de garantía hipotecaria que otorgó SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, a favor de Genaro Carvajal Cortés.

QUINTO. Que se condena a Genaro Carvajal Cortés a pagar a favor de SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, la cantidad de $400,971.57 cuatrocientos mil novecientos setenta y un pesos cincuenta y siete centavos moneda nacional, por concepto de saldo insoluto, lo cual habrá de realizar dentro del término legal de 5 cinco

Publicación Oficial

días contados a partir de que tal concepto se encuentre líquido a moneda nacional, apercibiéndolo que, en caso de no hacerlo, se hará trance y remate del bien hipotecado y con su producto se pagará a la parte actora.
SEXTO. Que se condena a Genaro Carvajal Cortés a pagar a favor de SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, la cantidad de $15,289.10 quince mil doscientos ochenta y nueve pesos diez centavos moneda nacional, por concepto de intereses ordinarios vencidos al 17 diecisiete de noviembre del 2021 dos mil veintiuno, más los que se sigan generando al pago total del adeudo, previa su cuantificación en ejecución de sentencia, apercibiéndolo que, en caso de no hacerlo, se hará trance y remate del bien hipotecado y con su producto se pagará a la parte actora.
SÉPTIMO. Que se condena a Genaro Carvajal Cortés a pagar a favor de SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, la cantidad de $1,570.50 un mil quinientos setenta pesos cincuenta centavos moneda nacional, por concepto de primas de seguros causadas al 17 diecisiete de noviembre del 2021 dos mil veintiuno, más los que se sigan generando al pago total del adeudo, previa su cuantificación en ejecución de sentencia, apercibiéndolo que, en caso de no hacerlo, se hará trance y remate del bien hipotecado y con su producto se pagará a la parte actora.
OCTAVO. Que se condena a Genaro Carvajal Cortés a pagar a favor de SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, la cantidad de $1,750.00 un mil setecientos cincuenta pesos cero centavos moneda nacional, por concepto de gastos de cobranza generados al 17 diecisiete de julio del 2022 dos mil veintidós, más los que se sigan generando al pago total del adeudo, previa su cuantificación en ejecución de sentencia, apercibiéndolo que, en caso de no hacerlo, se hará trance y remate del bien hipotecado y con su producto se pagará a la parte actora.
NOVENO. Que se condena a Genaro Carvajal Cortés a pagar a favor de SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, La cantidad de $280.00 doscientos ochenta pesos cero centavos moneda nacional, por concepto de Impuesto al Valor Agregado sobre la comisión por gastos de cobranza.
DÉCIMO. Que se condena a Genaro Carvajal Cortés a pagar a favor del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, las costas originadas en esta instancia por no haber obtenido sentencia favorable a sus intereses en términos de lo que dispone el artículo 138 fracción III del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, previa su cuantificación en ejecución de sentencia
DÉCIMO PRIMERO. Que se absuelve a la parte demandada Genaro Carvajal Cortés, del pago de gastos.
DÉCIMO SEGUNDO. Toda vez que Genaro Carvajal Cortésfue emplazado a juicio por medio de edictos, publíquense por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo los puntos resolutivos de la presente resolución.
DÉCIMO TERCERO. De conformidad con lo establecido por la fracción II del artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública. Por lo tanto, hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 días a efecto de que se publiquen sus datos personales, en el entendido que, de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización.
DÉCIMO CUARTO. En términos de lo dispuesto por la fracción IV del artículo 113 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Hidalgo, se ordena notificar esta resolución personalmente.
DÉCIMO QUINTO. Notifíquese personalmente y cúmplase.
Así, definitivamente, lo resolvió y firmó la Jueza Tercera en materia Civil de este Distrito Judicial Licenciada en Derecho Celia Ramírez Godínez, que actúa con secretaria de acuerdos, Licenciada en Derecho Sandra Patricia Alcántara González, quien autentica y da fe. Doy fe.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-05-2023

JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1119/2022

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio JURISDICCIÓN VOLUNTARIA CIVIL (OTROS), promovido por MORALES ZEPEDA EULALIO, radicándose la demanda bajo el expediente número 001119/2022 y en el cual se dictó un auto que dice:
EXPEDIENTE NÚMERO: 1119/2022
Pachuca de Soto, Hidalgo, a 28 veintiocho de marzo de 2023 dos mil veintitrés.
Por presentados EULALIO MORALES ZAPEDA, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado con fundamento en los artículos 121, 55,111, 113 y 199 del Código de Procedimientos Civiles, así como las tesis que a la letra dice: “EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo.” CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Epoca: Novena Epoca. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: I.4o.C.9 C Página: 413. Tesis Aislada., SE ACUERDA:
I. En atención a lo solicitado y al contenido del artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, que establece que previo al emplazamiento o notificaciones de edictos el juzgador ordenará recabar informes de una autoridad o institución que cuente con registro de domicilios de personas y toda vez que el domicilio de ROSA MARIA PONCE MENDOZA, proporcionado por el Vocal Ejecutivo del 06 Distrito Electoral Federal Junta Distrital Ejecutiva, del Instituto Nacional Electoral (foja 62), fue agotado en diligencia actuarial, acreditándose con ello que efectivamente se ignora su domicilio, por ende, se ordena citar a dicha persona por medio de edictos.
II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, y tomando en consideración que se ha ordenado notificar a ROSA MARIA PONCE MENDOZA, por medio de edictos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el “Periódico Oficial del Estado”, así como en el diario de mayor circulación local denominado “Milenio” haciéndole saber a ROSA MARIA PONCE MENDOZA que la

Publicación electrónica

interpela judicialmente y le requiere para que en el término de 30 treinta días naturales se presente en el domicilio ubicado en avenida Sinaí, número 1000, Colonia Monte Real Pueblo Nuevo, Mineral del Monte, Hidalgo y, proceda a pagar a favor del suscrito en representación de mi difunto padre el enganche y el primer pago mensual del precio pactado y así sucesivamente los subsecuentes pagos hasta cubrir el total del precio convenido respecto de la compraventa de inmueble que celebró la anteriormente mencionada y mi difunto padre el C. EULALIO MORALES RUIZ el 11 once de agosto del año 1986 mil novecientos ochenta y seis.

III. Asimismo para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral II del presente proveído, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

IV. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la licenciada CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, Jueza Tercera Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, licenciado GILBERTO ANGELES MOTA, que autentica y da fe.

1 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados.15-05-2023

JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 739/2020

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO en contra de ARA ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS DE POSPRODUCCIÓN DE RECURSOS, S.A. DE C.V., radicándose la demanda bajo el expediente número 000739/2020 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente Número: 739/2020

Ordinario Civil

En Pachuca de Soto, Hidalgo a 05 cinco de septiembre del año 2022 dos mil veintidós.

Por presentada Liliana Mera Curiel, en su calidad de Síndico Jurídico del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 70, 113, 116, 121 fracción II, 253 al 258 del Código de Procedimientos Civiles; así como la tesis que a la letra dice: “EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes.” Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Octava Época. Tomo XIV Septiembre. Tesis: II. 1o. C. T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada, Se Acuerda:

I. Toda vez que de la contestación de los oficios girados por esta autoridad a Secretaría de Finanzas, al Comisario General de la Agencia de Seguridad del Estado de Hidalgo, al Director General de la Policía Investigadora de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo y a la Subdelegación del Instituto Mexicano del Seguro Social, en donde informan que no se encontró domicilio alguno de Ara Organización y Servicios de Posproducción de Recursos, S. A. de C. V, por tanto, es procedente ordenar se realice el emplazamiento por medio de edictos.

II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el “Periódico Oficial del Estado”, así como en el periódico denominado “MILENIO”, haciéndole saber a la parte demandada Ara Organización y Servicios de Posproducción de Recursos, S. A. de C. V, por conducto de su representante legal, que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 40 cuarenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, apercibido que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y en consecuencia presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se realizarán por medio de lista, así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, finalmente se hace saber por este medio a la demandada que quedan a su disposición y en la primera Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos exhibidos por la parte actora para correrle traslado y se instruya de ellos.

III. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Licenciada Ma. del Rosario Salinas Chávez Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada Isabel Fabiola Chávez Navarrete, que autentica y da fe.

1 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados.17-05-2023

JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 897/2022

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por URIBE ABREO ANITHER , ESPERILLA HERNANDEZ JOAN GILBERTO en contra de HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V. Y/O HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000897/2022 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 897/2022

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 2 dos de mayo del 2023 dos mil veintitrés.

Por presentado JOAN GILBERTO ESPERILLA HERNÁNDEZ en su carácter de apoderados legales de MARÍA DEL ROCÍO HERNÁNDEZ DORANTES, con su escrito de cuenta y anexo que acompaña, visto lo solicitado con fundamento en los artículos 55, 111, 116, 457, 461 y 625 del Código de Procedimientos Civiles. Sirviendo de orientación por analogía el criterio jurisprudencial con número de registro digital 203211, de la Novena Época, emitido por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, de rubro y texto siguiente: “EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora

Publicación electrónica

su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo."; SE ACUERDA:

I. En atención a lo solicitado y al contenido del artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, que establece que previo al emplazamiento de edictos el juzgador ordenará recabar informes de una autoridad o institución que cuente con registro de domicilios de personas y toda vez que fue girado el correspondiente oficio a Correos de México, sin que se haya encontrado domicilio alguno de la parte demandada, acreditándose con ello que efectivamente se ignora su domicilio, por ende, se ordena emplazar a la parte demandada por medio de edictos.

II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, y tomando en consideración que se ha ordenado emplazar a HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO Y/O HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., por medio de edictos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de mayor circulación local denominado "Milenio" haciéndole saber a la parte demandada HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO Y/O HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., por conducto de quien legalmente la represente, que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término legal de 30 treinta días, contados a partir de que se haga la última publicación de edicto en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por ANITHER URIBE ABREO y/o JOAN GILBERTO ESPERILLA HERNÁNDEZ en su carácter de apoderados legales de MARÍA DEL ROCÍO HERNÁNDEZ DORANTES, donde le demanda en la vía especial hipotecaria en ejercicio de la acción real hipotecaria de prescripción negativa, además de señalar domicilio procesal para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo así, se les tendrán por rebelde y en consecuencia presuntamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se realizarán por medio de lista; finalmente se hace saber por este medio a la demandada que quedan a su disposición y en la primera secretaria de este Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora para correrle traslado para que se instruya de los mismos.

III. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la licenciada CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, Jueza Tercera Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, licenciado GILBERTO ÁNGELES MOTA, que autentica y da fe.

1 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados.17-05-2023

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 96/1999

En cumplimiento al auto de fecha 14 catorce de abril del año 2023 dos mil veintitrés, dictado dentro del Juicio ESCRITO FAMILIAR DE ALIMENTOS promovido por ALEJANDRA REYES VAZQUEZ en contra de FRANCISCO MIGUELES DE JESUS, expediente número 96/1999.- JUICIO ESCRITO FAMILIAR DE ALIMENTOS, Tula de Allende, Hidalgo, a los 14 catorce días del mes de abril del año 2023 dos mil veintitrés. Vista la razón asentada por la C. Actuario Adscrito a este H. Juzgado de fecha 22 veintidós de marzo del año 2023 dos mil veintitrés, y con fundamento en los dispuesto por los artículos 22, 27, 77, 87 del Código de Procedimientos Familiares; SE ACUERDA: I.- En atención a la razón asentada por la Actuaria adscrita a este H. Juzgado en la cual manifestó su imposibilidad de dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 28 veintiocho de febrero del año en curso; y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se autoriza la notificación a la C. **ADRIANA MAGDALENA PARDAVE GONZALEZ**, por medio de edictos, los cuales deberán publicar por tres veces consecutivas en el periódico oficial del estado de Hidalgo y diario "EL SOL DE HIDALGO" de esta ciudad, así como en los lugares públicos de costumbre para efecto de notificarle el auto de fecha 03 tres de marzo del año 2022 dos mil veintidós, para que dentro del término de 30 TREINTA DÍAS que se contarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación en el Periódico Oficial en el Estado, comparezca a éste Juzgado Segundo Civil y Familiar de Tula de Allende, Hidalgo, a manifestar en el término legal de 03 tres días lo que a su derecho corresponda y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad quedando apercibida que en caso de no hacerlo así se llevara a cabo la diligencia de subasta del bien inmueble embargado en autos y se les notificará por medio de lista. II.- Notifíquese y Cúmplase. ASÍ, lo acordó y firmó el LICENCIADO D. LEOPOLDO SANTOS DÍAZ, Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA YOSELIN ANAYA ALCANTAR, que autentica y da fe.

1 - 3

A T E N T A M E N T E .
Tula de Allende, Hidalgo, a 27 de Abril de 2023.- LA C. ACTUARIO.- LICENCIADA MARIA LUISA JIMENEZ HERNANDEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados.16-05-2023

JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 780/2020

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por NAVARRETE MARTINEZ OSCAR ARTURO en contra de GRUPO CONSTRUCTOR REYING S.A. DE C.V. , CREDITO INMOBILIARIO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000780/2020 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 780/2020
JUICIO ORDINARIO CIVIL
Pachuca de Soto, Hidalgo, a 11 once de abril de 2023 dos mil veintitrés.

Por presentado OSCAR ARTURO NAVARRETE MARTINEZ, personería debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 55, 110, 111, 113, 116, 121, 127, 253, 254, 256, 257, 258, 324 y 409

Publicación electrónica

del Código de Procedimientos Civiles, así como la tesis del Cuarto Tribunal Colegiado en materia Civil del Primer Circuito. Novena Época, Tomo III, Febrero de 1996, Página: 413, que a la letra reza: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." SE ACUERDA:

I. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y como se solicita, procédase a publicar los Edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación local denominado "Milenio", a efecto de emplazar a GRUPO CONSTRUCTOR REYING S.A. DE C.V. por conducto de su representante legal y CREDITO INMOBILIARIO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA por conducto de su representante legal, de la demanda entablada en su contra, para que dentro del término de 15 quince días, contados a partir del último edicto publicado en el Periódico Oficial, den contestación a la misma y opongan excepciones si tuvieren, apercibidos que de no hacerlo se les declarará presuntamente confesos de los hechos que dejen de contestar, así mismo, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibidos que en caso de no hacerlo así, se les notificará por medio de Lista que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, quedando a su disposición en esta secretaria copias simples cotejadas y selladas del escrito inicial de demanda y anexos.

II. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado CARLOS FRANCISCO QUEZADA PÉREZ, Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos, Licenciada NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS, que autoriza y da fe.

1 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados.15-05-2023

JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE HIDALGO
EDICTO
AMPARO INDIRECTO 951/2022-3-C

En el juicio de amparo indirecto **951/2022-3-C** del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por **Fernando García Olmos,** por su propio derecho, contra actos que reclama del **Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo y otras autoridades;** se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de la tercera interesada **Ofelia del Río Núñez,** a quien se hace de su conocimiento que en el índice de este Juzgado se encuentra radicado el juicio de garantías mencionado, en el que se señaló como acto reclamado: todas las **diligencias y actuaciones** practicadas dentro del expediente **559/2008**, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por **Raúl Castro Téllez** en contra de **Ofelia del Río Núñez,** incluyendo la sentencia definitiva substanciado en el **Juzgado Sexto de lo Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo**. Por ello se hace del conocimiento de **Ofelia del Río Núñez,** que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a efecto de que si lo estima pertinente haga valer los derechos que le asistan y señale domicilio en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, sin necesidad de realizar ulterior acuerdo, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de éste órgano de control constitucional. Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo de emplazamiento.

1 - 3

PACHUCA DE SOTO, HGO, ABRIL 28 DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE HIDALGO.- LIC. Claudia Ofelia López Cruz.- Rúbrica.

Derechos Enterados.11-05-2023

JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 113/2020

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RODRIGUEZ CERON MARTHA HILDA , PONCE DELGADO FERNANDO en contra de PACHECO ISLAS EVA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000113/2020 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 113/2020

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 19 diecinueve de abril del año 2023 dos mil veintidós.

Por presentada MARTHA HILDA RODRÍGUEZ CERÓN, con la personalidad que tiene acreditada en autos, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 55, 87, 113 fracción I y 121 fracción II, 255, 256, 257, 258, 625, 626 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Por hechas las manifestaciones vertidas por los ocursantes en el de cuenta.

II. En atención a las manifestaciones que realiza la promovente, se ordena publicar los edictos correspondientes por 03 tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el periódico denominado "MILENIO", haciéndole saber a la parte demandada GERARDO ENRIQUE CAMACHO CARREGGIO, que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 40 cuarenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, apercibido que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y en consecuencia presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en

Publicación electrónica

esta ciudad, finalmente se le hace saber por este medio al demandado que quedan a su disposición en la primera Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos exhibidos por la parte actora para correrle traslado a efecto de que se instruya de más mismas.
III. Se le hace saber al promovente que los edictos antes ordenados quedaran a su disposición una vez que se presente a solicitar su elaboración en la Coordinación de Actuarios, quedando a su cargo la debida publicación de los mismos.
IV. Notifíquese y cúmplase.
Así lo acordó y firmó el Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADO MARCO ANTONIO CHAVEZ ZALDÍVAR que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADO MAGDALENO LOZANO GOMEZ, que autentica y DA FE.

1 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados.17-05-2023

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1516/2012

Que en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Neftalí Cadena Delgadillo en contra de Noé Armando Ugalde Ramírez e Ivonne Sandoval Delgadillo, expediente número 1516/2012, radicado en el Juzgado Primero Civil y Familiar de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, se ordenó dar cumplimiento al auto dictado en fecha 13 trece de abril del año 2023 dos mil veintitrés, que a la letra establece:

En la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo a 13 trece de abril del año 2023 dos mil veintitrés. Por presentado Cesar Ramírez Cabrera, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1054, 1055, 1071, 1072, 1257, 1410, 1411 del Código de Comercio, 143 al 160, 472, 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la legislación Mercantil, así como la tesis cuyo título es el siguiente: "REMATE. LA VIGENCIA DEL AVALÚO DE LOS BIENES SUJETOS AL MISMO ES DE SEIS MESES". Visible en el Registro No.: 183,722, Tesis aislada, Materia(s): Civil, Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, XVIII, Julio de 2003, Tesis: I.11o.C.66 C, Página: 1201, se acuerda: I.- Se tiene al promovente dando cumplimiento al requerimiento hecho en el punto II, del auto de fecha 13 trece de abril del año 2023 dos mil veintitrés, exhibiendo el certificado de gravamen respecto del inmueble embargado en autos debidamente actualizado a la fecha, el cual se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales conducentes. II.- Como se solicita se decreta de nueva cuenta en subasta pública la venta del bien inmueble embargado mediante diligencia de 20 (veinte) de febrero del 2017 (dos mil diecisiete), consistente en la casa habitación ubicada en Calle Privada Meson Doña Úrsula número 119 colonia La Morena de esta Ciudad, con las características descritas en autos**. III.- Se convocan postores a la primera almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este juzgado a las 10:00 diez horas del día 09 nueve de junio del año 2023 dos mil veintitrés.** IV.- Como lo establece el artículo 1412 del Código de Comercio, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de $974,100.00 (novecientos setenta y cuatro mil cien pesos 00/100 moneda nacional) del valor pericial estimado en autos. V.- Publíquense edictos por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, el Sol de Tulancingo, Hidalgo, en los tableros notificados de este Juzgado (por ser lugar público de costumbre), así como en el tablero notificar de la presidencia municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, (por ser la ubicación del inmueble). VI.- Como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar también edictos, en la finca materia del remate. VII.- Con motivo del remate, se deja a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que obran en autos. VIII.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acuerda y firma el Licenciado en Derecho Oscar Américo Serrano Montoya, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado en Derecho Mauricio Vázquez Ramírez, que autentica y da fe.

1 - 3

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, mayo de 2023.- Actuario Adscrito al Juzgado Primero Civil y Familiar.-Rúbrica.

Derechos Enterados.19-05-2023

Licenciado Luis Ángel Arroyo Melo.
JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
IXMIQUILPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1056/2022

- - - En el Juicio Ordinario Civil promovido **por OSCAR FALCÓN ARTEAGA en contra de QUINTÍN CRUZ ARTEAGA,** Expediente Número 1056/2022. Obra un acuerdo que en lo conducente dice: - - - **SE ACUERDA:** - Expediente Número 1056/2022 Juicio Ordinario Civil. Ixmiquilpan, Hidalgo, a 23 veintitrés de febrero del año 2023 dos mil veintitrés. Por presentado Oscar Falcón Arteaga, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 81, 91, 92, 111, 121, 255, 256, 257, 409, 625 y 626 del Código de Procedimientos Civiles aplicable y la Tesis Jurisprudencial que aparece publicada en la Octava Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Tomo: XIV- Septiembre, Tesis: II. 1o. C. T. 200 C, Página: 326, bajo el rubro: "Emplazamiento por edictos, legalidad del.- Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes" se acuerda: I.- Por realizadas las manifestaciones que deja vertidas el promovente en su escrito de cuenta. II.- En atención al punto que antecede y como lo solicita el ocursante, y toda vez que de autos puede apreciarse que no se pudo entablar comunicación legal con la parte demandada Quintín Cruz Arteaga, por las razones vertidas en los autos del presente juicio, emplácese a dicha persona a través de los correspondientes edictos, debiéndose de publicar por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico local "Milenio", concediéndole un plazo de 40 cuarenta días para que conteste la demanda instaurada en su contra, el cual empezará a contabilizarse al día siguiente al que se realice la última publicación ordenada en el Periódico Oficial, apercibido que en caso de no hacerlo así se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo apercibimiento que en caso contrario se le notificará por medio de lista, que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaría

Publicación electrónica

las copias de traslado para que se imponga de ellas. III.- Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firmó la Licenciada Guillermina Osnaya Pérez, Jueza Segunda Civil y Familiar de Primera Instancia por Ministerio de Ley de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada Alejandra Regina Hernández López que da fe.

1 – 2

Ixmiquilpan, Hidalgo a 08 de Marzo del año 2023.- **ACTUARIO.- LIC. MARTHA SOFÍA ROMERO CRUZ.-** Rúbrica.

Derechos Enterados.12-05-2023

JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 549/2017

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por . . BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de GUTIERREZ ALAMILLA ALBERTO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000549/2017 y en el cual se dictó un auto que dice:
EXPEDIENTE NÚMERO 549/2017
En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a 26 veintiséis de abril del año 2023 dos mil veintitrés.
Por presentado ANASTACIO CRUZ CRUZ, en carácter de apoderado legal del BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan. Visto lo solicitado y con fundamento en lo establecido por los artículos 131, 135, 457 al 476, 552 al 586 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, SE ACUERDA:
I. Se tiene al ocursante haciendo la devolución de los edictos que le fueron entregados, informando a esta autoridad que no fue posible publicar los mismos.
II. Glósese a los autos los edictos que se exhiben para que surtan sus efectos jurídicos conducentes.
III. Toda vez que del estudio de los autos se advierte que la parte demandada no exhibió avaluó de la finca hipotecada dentro del término establecido en el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles, para el Estado de Hidalgo, por ende, se entiende su conformidad con el avaluó que exhibió su contraria.
IV. Se tendrá como precio de la finca hipotecada el asignado por la Corredora Pública número 7 siete con ejercicio en la plaza del estado de Hidalgo., maestra MARÍA REBECA CRUZ BUSTOS, que resulta ser el primero en tiempo y único avalúo presentado por la parte actora en autos atento a lo establecido en el artículo 473 del Código Adjetivo Civil.
V. Atendiendo a lo solicitado por el promovente y a fin de continuar con la ejecución correspondiente, se ordena en pública subasta la venta judicial del bien inmueble hipotecado, siendo este el predio urbano con casa habitación, identificado como LOTE 8 OCHO, MANZANA 1 UNO, UBICADO EN CALLE PRIVADA LONDRES NÚMERO 114 CIENTO CATORCE, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "COLONIAL SANTA FE", MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran descritos en autos.
VI. Se convocan postores a la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE que se verificará en el local de este Juzgado a las 9:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 5 CINCO DE JUNIO DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.
VII. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de $1,300,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), según valor pericial estimado en autos.
VIII. Publíquense edictos por dos veces de 07 siete en 07 siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario de Información Local denominado “Milenio” de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, como lo establece el artículo 558 del Código Adjetivo Civil, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda, en el entendido que las publicaciones en el periódico “MILENIO” se realizaran en días naturales, debiendo de iniciar el conteo al día siguiente a la publicación del primer edicto, mediando un lapso de 6 seis días para que la segunda publicación se realice en el séptimo día.
IX. En atención a la facultad que le concede a la suscrita Jueza el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por dos veces de 07 siete en 07 siete días hábiles, en los tableros notificadores o puertas de este Juzgado por ser el lugar público de costumbre, así como en la finca materia del remate, facultando para ello al Actuario adscrito a la Coordinación de Actuarios de este Distrito Judicial, en el entendido que la publicación de dichos edictos se entenderá que deben publicarse en días hábiles, debiendo de iniciar el conteo al día siguiente a la publicación del primer edicto, mediando un lapso de 6 seis días hábiles para que la segunda publicación se realice en el séptimo día hábil.
X. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral VIII deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.
XI. Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo correspondiente, mismo que podrá ser consultado en este Juzgado y dentro del presente sumario.
XII. Notifíquese y cúmplase.
Así lo acordó y firma la Jueza Tercera Civil de este Distrito Judicial LICENCIADA CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ quien actúa con Secretario de acuerdos, LICENCIADO GILBERTO ANGELES MOTA que autentica y da fe. Gam

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados.12-05-2023

Publicación electrónica

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÙMERO 37/2022

AVISO

EN EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO PROMOVIDO POR BULMARO MELITON MARTINEZ LEDEZMA A BIENES DE BENITO MARTINEZ LEDEZMA, EXPEDIENTE NÙMERO 37/2022, SE DICTO UN AUTO DE FECHA 14 CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS, QUE EN LO CONDUCENTE DICE: Tula de Allende, Estado de Hidalgo, 14 catorce de Septiembre del año 2022 dos mil veintidós V I S T O S, los presentes autos, del JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, a efecto de regularizar el procedimiento, sin que ello implique la suplencia de la queja, ni violación de las formalidades del procedimiento de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 55, 78, 111, 770, 771 del Código de Procedimientos Civiles, así como en las tesis que en seguida se transcriben: "DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER.- El uso que los tribunales hagan de la facultad que tienen de mandar practicar diligencia para mejor proveer, ni alteran las partes substanciales del procedimiento, ni niega sin defensa a ninguna de la partes contendientes."; visible en la página 471 de la Actualización Cuarta Civil 1974-1975, así también a lo establecido en la tesis formada por el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito, Octava Época, del Semanario Judicial de la Federación, Tomo IX, Marzo de 1992, Página 302, que señala: "SENTENCIA. CUANDO NO GUARDAN ESTADO LOS AUTOS PARA DICTARLA. Los autos no guardan estado para dictar sentencia cuando no se ha cumplido con alguna formalidad del procedimiento, o bien si se encuentra pendiente de resolver algún recurso o incidente que pueda influir en el fallo respectivo, de manera que no pueda emitirse éste sin antes tramitar y resolver aquél, puesto que de eso depende el sentido de la resolución definitiva", se acuerda: I.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y en virtud de que las constancias de autos se desprende que el autor de la sucesión BENITO MARTÍNEZ LEDEZMA, fue hermano del denunciante, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar los edictos correspondientes por dos veces consecutivas ordenándose fijar los avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares de fallecimiento y origen del finado, así como en el Periódico Oficial del Estado, anunciando la muerte sin testar de BENITO MARTÍNEZ LEDEZMA, haciéndoles de su conocimiento de que quien promueve en el presente juicio y reclama la herencia es el denunciante BULMARO MELITON MARTÍNEZ LEDEZMA en su carácter de hermano del de cujus BENITO MARTÍNEZ LEDEZMA, razón por la cual se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar para que comparezcan en el local de este H. Juzgado a reclamarla dentro de cuarenta días de que sea publicado el último edicto que se insertará en el Periódico Oficial del Estado.

II.- Una vez que se dé cumplimiento al punto que antecede, se acordará lo que en derecho proceda respecto a dictar auto declarativo de herederos.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el LICENCIADO D. LEOPOLDO SANTOS DIAZ Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretaria de Acuerdos LICENCIADA HORTENCIA MARIN ALVARADO, que autentica y da fe. Doy fe. ysr

1 - 2

TULA DE ALLENDE HIDALGO 18 DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL 2022 DOS MIL VEINTIDOS.- LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO.- LICENCIADA TANNIA GÓMEZ ORTIZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados.12-05-2023

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR
ACTOPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÙMERO 601/2021

Dentro de los autos del **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por **LICS. SERGIO GUTIERREZ MARTINEZ, LUIS MANUEL PARRA ESCORZA, LUZ MONSERRAT QUINTANA AQUINO, MARIA CATALINA VIEYRA HERRERA, en su carácter de apoderados legales de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER** actualmente **BBVA MEXICO SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO** expediente **601/2021**, se dictaron los presentes autos, que a la letra establece:

Actopan, Hidalgo, a 19 diecinueve de abril del año 2023 dos mil veintitrés.

Por presentado **LICENCIADO SERGIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, con la personería que tiene acreditada en autos**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 473, 477, 478, 489, 554, 555, 558, 565, 586 del Código de Procedimientos Civiles **SE ACUERDA:**

I.- **Se decreta en pública subasta la venta judicial del bien raíz hipotecado, que hace consistir en LA FRACCION 1, DEL PREDIO URBANO, UBICADO EN CALLE CERRADA DEL LEON (AHORA CERRADA DE CADEREYTA), NUMERO 5, INTERIOR 1, PERTENECIENTE A LA LOCALIDAD DE DENGANTZHA, MUNICIPIO DE FRANCISCO I. MADERO, HIDALGO, cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran descritos en autos.**

II.- Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este Juzgado a las **10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 05 CINCO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO**.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de $3,105,000.00 (TRES MILLÓNES CIENTO CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario de Información Local denominado "Sol de Hidalgo", como lo establece el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre, que resultan ser el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, la presidencia Municipal de Francisco I. Madero, Hidalgo, la Puerta de este Juzgado y la finca hipotecada, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.

V.- Para dar cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los Edictos ordenados en el numeral que anteceden, deberán expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medio electrónicos (USB), en programa Word,

por lo que se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración correspondiente de los Edictos referidos en líneas que anteceden, entregue su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

Publicación electrónica

VI.- Se hace saber a los posibles licitadores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en el Fondo auxiliar del consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, una cantidad igual por lo menos al 10% diez por ciento efectivo del valor del bien a rematar, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VII.- Desde que se anuncie el remate y durante este, se pone a la vista de los interesados el avalúo correspondiente, mismo que podrá ser consultado en este Juzgado y dentro del expediente en que se actúa.

VIII.- Notifíquese el presente auto en forma personal.

IX.- Notifíquese y cúmplase.

ASÍ, lo acuerda y firma el Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial **LICENCIADO SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ,** que actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADA IMELDA GOMEZ CORONA,** que autentica y da fe.

1 - 2

ACTOPAN HIDALGO MAYO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRES.- **LICENCIADA MAYRA MONTAÑO PACHECO.-** Rúbrica.

Derechos Enterados.12-05-2023

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
IXMIQUILPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1062/2022

- - - -Que en los autos del **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de HURÍ GUADALUPE PORTILLO CRUZ** promovido por **OSCAR Y SERGIO ambos de apellidos PORTILLO CRUZ**, expediente número **1062/2022**, obra un auto que a la letra dice: - -- - - - - - - - - - - Ixmiquilpan Hidalgo, 29 veintinueve de noviembre del año 2022 dos mil veintidós.

Por presentados OSCAR Y SERGIO ambos de apellidos PORTILLO CRUZ, en su carácter de hermanos de la de cujus, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan, denunciando el JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de HURÍ GUADALUPE PORTILLO CRUZ, del cual visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 12, 1262, 1263, 1264, 1580 y 1583 del Código Civil, 44, 46, 47, 55, 56, 58, 64, 66, 78, 79, 88, 109, 110, 111, 113 fracción V, 141, 142, 143, 770, 771, 785, 787, 788, 789 y 791 del código de procedimientos civiles, SE ACUERDA:

I. Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponda.

II. Se admite y se tiene por denunciada en este Juzgado la SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes de HURÍ GUADALUPE PORTILLO CRUZ.

III. Dese la intervención legal que corresponde a la Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado.

IV. Se señalan las 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 16 DIECISÉIS DE ENERO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia testimonial, prevista por el artículo 787 del código de procedimientos civiles, previa citación de los interesados, a quienes se les requiere para que el día y hora señalado con anterioridad, presenten a sus testigos a rendir su testimonio correspondiente, quienes deberán presentarse debidamente identificados.

V. Gírense atentos oficios al Director General del Archivo General de Notarias en el Estado y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, a efecto de que informen a esta Autoridad, si en las dependencias a su digno cargo se encuentra inscrita disposición testamentaria alguna otorgada por la autora de la presente sucesión, solicitando también la búsqueda en el Registro Nacional de Testamentos (RENAT).

VI. Una vez que se desahogue la testimonial indiciada en el punto IV del presente proveído; y en términos de lo que prevé el artículo 793 de la ley adjetiva civil, se ordena publicar edictos por una sola vez en los lugares públicos de costumbre, siendo estos los tableros de este Juzgado, los del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial y los de la Presidencia Municipal de Ixmiquilpan, Hidalgo, lugar del fallecimiento y origen del finado, así como su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, anunciando la muerte sin testar de HURÍ GUADALUPE PORTILLO CRUZ y el nombre de quien denuncia la sucesión, para llamar a quien se crea con igual o mejor derecho a heredar y comparezca al local de éste Juzgado a reclamar sus posibles derechos hereditarios dentro del término de 40 cuarenta días, el cual se contará a partir de la última publicación en el periódico oficial del Estado.

VII. Por otro lado, téngase a los ocursantes otorgando su voto a favor de OSCAR PORTILLO CRUZ, para que sea nombrado albacea de la presente sucesión, el cual será tomado en cuenta en su momento procesal oportuno

VIII. Agréguese a los autos los documentos exhibidos.

IX. Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones, autorizándose para tales efectos, así como para recibir documentos, a los profesionistas y la pasante de derecho de referencia.

X. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la licenciada MARÍA INÉS GÓMEZ CHAVARIN, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con secretario de acuerdos, licenciada JOBANA JOCELIN SANTILLAN MELENDEZ, que da fe.

1 - 2

IXMIQUILPAN, HIDALGO, A 16 DE FEBRERO DE 2023.- ACTUARIO ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE IXMIQUILPAN, HIDALGO.- LIC. GARDENIA LÓPEZ HERNÁNDEZ.- Rúbrica

Derechos Enterados.12-05-2023

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
DE ACTOPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 997/2022

Dentro de los autos del juicio Sucesorio intestamentario, promovido por RAQUEL GARCÍA VÁZQUEZ en su carácter de sobrina del autor de la presente sucesión a bienes de FELIPE VÁZQUEZ ORTEGA dentro del expediente número 997/2022, se dictó el presente auto, que a la letra dice:

Actopan, Hidalgo, a 24 veinticuatro de enero del año 2023 dos mil veintitrés. - - Por presentada RAQUEL GARCIA VAZQUEZ, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 409, 770, 771 y 793 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: - - I.- Se tiene a la promovente en cumplimiento al requerimiento que se le hizo en el punto VII del auto de fecha 24 veinticuatro de noviembre del año 2022 dos mil veintidós, exhibiendo copia certificada del acta de tomada del libro de nacimientos de FELIPE VAZQUEZ ORTEGA, con base en las manifestaciones que vierte en el escrito de cuenta, documental que se agrega a los presentes

Publicación Electrónica

autos para que surta sus efectos legales correspondientes. - - II.- Así mismo, se tiene a la ocursante dando cumplimiento a los requerimientos que se le realizaron en el punto VIII del auto de fecha 24 veinticuatro de noviembre del año 2022 dos mil veintidós, exhibiendo constancias de inexistencia de nacimiento expedidas por la Dirección del Registro del Estado Familiar del Estado de Hidalgo, de FELIPE VAZQUEZ ORTEGA y TERESA VAZQUEZ ORTEGA, documentales que se agregan a los presentes autos para que surtan sus efectos legales correspondientes. - - III.- Dado que el presente juicio es denunciado por un pariente colateral del de cujus, en términos del artículo 793 el Código de Procedimientos Civiles, se manda fijar avisos a través de edictos en los sitios públicos del lugar del juicio, en los lugares de fallecimiento, omitiéndose el del origen del finado por no existir acta de nacimiento, y en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo (por 2 dos veces consecutivas), anunciando su muerte sin testar, así como el nombre y grado de parentesco de la persona que reclama la herencia; llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante esta Autoridad a deducir sus posibles derechos dentro del término de 40 cuarenta días. - - IV.- Toda vez el lugar de fallecimiento del autor de la presente sucesión ocurrió en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, se ordena girar atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil en turno de Pachuca de Soto, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, ordene a quién corresponda realice la publicación de edictos ordenada en el punto que antecede, en los lugares públicos de costumbre (Presidencia Municipal, Registro Público de la Propiedad y del Comercio y tablero notificador del Juzgado que corresponda) por 02 dos veces consecutivas en cada lugar. - - V.- Se requiere a la promovente, para que dentro del término legal de 03 tres días, aclare a esta autoridad el motivo por el cual el acta de defunción del autor de la presente sucesión FELIPE VAZQUEZ ORTEGA exhibida con el escrito inicial de denuncia, visible a foja 4 de autos, tiene como fecha de registro el día 29 de junio de 1994 y la exhibida con el escrito de cuenta el día 28 de junio de 1994. - - VI.- Tomado en consideración el contenido del acta defunción exhibida con el de cuenta del autor de la presente sucesión FELIPE VAZQUEZ ORTEGA, de la cual se desprende que en la misma se asentó en el apartado de estado civil el de “unión libre” y en el nombre de cónyuge, el nombre de la C. CANDELARIA ORTEGA, así mismo, que el C. MANUEL VAZQUEZ CORTES, en su carácter de sobrino del autor de la sucesión compareció a declarar sobre los hechos de su defunción, se le requiere para que dentro del término de 03 tres días, proporcione los domicilio de ambos, a efecto de hacer saber la radicación de la presente sucesión. - - VII.- Notifíquese y cúmplase. - - A S I lo acordó y firma el Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial LICENCIADO ADOLFO VARGAS PINEDA, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADO VÍCTOR TOMAS ZAVALA MARTÍNEZ, que da fe.

1 - 2

ACTOPAN, HIDALGO A 24 DE ABRIL DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.- EL. C. ACTUARIO.- LIC. JUAN PABLO ZÚÑIGA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados.11-05-2023

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
ACTOPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 436/2021

Dentro de los autos del **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** promovido por **NORMA ELIZABETH AGUILAR PORTILLO**, a bienes de **MANUEL AGUILAR LOYOLA**, dentro del expediente número 436/2021 se dictó el presente auto, que a la letra dice:

Actopan, Hidalgo, a **26 veintiséis de mayo del año 2021 dos mil veintiuno**. Por presentada **NORMA ELIZABETH AGUILAR PORTILLO** en su calidad de sobrina, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan al mismo, denunciando la muerte sin testar a bienes de **MANUEL AGUILAR LOYOLA**, en los términos que vierte en su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo establecido por los artículos 1262, 1264, 1267, 1269, 1270 del Código de Civil, 45, 47, 55, 110, 111, 113, 770, 771, 785, 786, 787 y 793 del Código de Procedimientos Civiles; **SE ACUERDA**: - - - **I.-** Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponda… **II.-** Se admite y queda radicado en este Juzgado el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de **MANUEL AGUILAR LOYOLA**… **III.-** Se abre la Sección Primera…**V.-** Dése intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado…**V.-** Agréguense a los presentes autos las documentales que se acompañan al de cuenta para que surtan sus efectos legales correspondientes…**VI.-** Gírense atento oficio al Registrador Publico de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial y Director General de Notarias en el Estado de Hidalgo, así como al Registro Nacional de Testamentos (RENAT), fin de que informen a esta autoridad si en dichas dependencias se encuentra inscrita disposición testamentaria alguna otorgado por **MANUEL AGUILAR LOYOLA**…**VII.-** Se señalan las **12:30 doce horas con treinta minutos del día 05 cinco de julio del año 2021 dos mil veintiuno**, para que tenga verificativo la testimonial admitida a que alude el artículo 787 de la Ley Adjetiva invocada, previa citación del Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado…**VIII.-** Se requiere a la ocursante, a efecto de que el día y hora señalados para el desahogo de las pruebas admitidas observen las recomendaciones que realiza el sector salud como medidas de protección durante la pandemia que impera en la entidad y en el país, siendo obligatorio el uso de cubre bocas para todos los intervinientes, mantener la sana distancia, uso de gel antibacterial aunado a que no podrán acompañarse de menores de edad a excepción de que se lleve a cabo una entrevista con dicho infante, haciéndose del conocimiento a la ocursante que la observancia del mismo será impedimento para dar acceso a la diligencia o en su caso para su desahogo…**IX.-** En virtud que del escrito de cuenta, se advierte que la ocursante promueve en su calidad de sobrina, aunado a ello, manifiesta que el autor de la presente sucesión no procreo hijo alguno, motivo por el cual y en términos de los dispuesto por el artículo 793 de la ley adjetiva civil, y toda vez de que se advierte que la presente sucesión la denuncia pariente colateral, se ordena fijar avisos en los sitios públicos **del lugar** del juicio siendo los tableros notificadores de este juzgado, **lugar de origen** del de cujus fijándose para ello el aviso respectivo en la Presidencia Municipal de esta Ciudad de Actopan, Hidalgo y en el **lugar del fallecimiento** del autor de esta sucesión resultando ser en Zarco 70, Guerrero, Colonia Cuauhtémoc, Distrito Federal a hora Ciudad de México, anunciando la muerte sin testar del de Cujus **MANUEL AGUILAR LOYOLA**, el nombre y grado de parentesco de quien reclama la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para heredar que el promovente dentro de los cuarenta días siguientes a la publicación del último de los edictos mencionados…**X.-** Para efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el punto que antecede, gírese atento exhorto al **Juez Civil Competente de la Ciudad de México**, a efecto de que se sirva ordenar a quien corresponda realice la publicación de los correspondientes edictos, otorgando al Juez exhortado plenitud de jurisdicción para que realice cuantas diligencias sean necesarias para cumplimentar mi mandato, acuerde promociones y dicte las medidas de apremio que correspondan bajo su más estricta responsabilidad, exhorto que queda a disposición de la ocursante en esta Secretaría para que lo haga llegar a su destino, agilice su diligenciación y lo devuelva con todo lo actuado si por su conducto es remitido, esto para los efecto legales a que haya lugar. Así mismo publíquense los respectivos edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del estado de Hidalgo, a efecto de que, dentro de los cuarenta días siguientes a la publicación del último de los edictos mencionados, pasen a deducir los posibles derechos que les pudieran corresponder…**XI.** Se tiene a la ocursante, designándose a ella misma, para que funja como albacea definitiva dentro del presente intestado, designación que será tomada en cuenta al momento del dictado del auto declarativo de herederos dentro del presente intestado…**XII.-**

Publicación electrónica

Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones, el que indica en su escrito de cuenta, autorizando para tales efectos a los profesionistas de referencia…**XIII.- Notifíquese y cúmplase**…Así, lo acordó y firmó la Licenciada **MARÍA ISABEL MEJÍA HERNÁNDEZ**, Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada **ROCIO GARCIA RAMIREZ**, que autoriza y da fe.

1 - 2

ACTOPAN, HIDALGO A 11 ONCE DE ENERO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.-ACTUARIO.-LIC. ANA MARÍA IBARRA CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados.11-05-2023

JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 154/2023

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por ACOSTA MONTIEL MARIA DE JESUS , ACOSTA MONTIEL VICENTE, radicándose la demanda bajo el expediente número 000154/2023 y en el cual se dictó un auto que dice:
EXPEDIENTE NÚMERO: 154/2023
SUCESORIO INTESTAMENTARIO
Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 12 doce de abril de 2023 dos mil veintitrés.
Por presentados MARÍA DE JESÚS y VICENTE ambos de apellidos ACOSTA MONTIEL con su escrito de cuenta y anexo. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1583, 1630 del Código Civil, 55, 103, 127, 135 fracción V, 771, 787, 793 y 796 del Código de Procedimientos Civiles; y con el acuerdo general 20/2022 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo de fecha 08 ocho de marzo de 2022 dos mil veintidós, SE ACUERDA:
I.- Toda vez que de las constancias de autos mismas que hacen prueba plena de conformidad con el numeral 409 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, es de advertirse que derivado de los oficios de localización de domicilio del padre del de cujus se encontró en la base de datos del Instituto Nacional Electoral una coincidencia con los datos proporcionados por los denunciantes bajo el nombre de Juan Acosta Arellano; no obstante lo anterior, de un análisis integral de los autos y atentos al contenido de la copia fiel del libro de actas de nacimientos del autor de la presente sucesión visible a foja 20 veinte, es de advertirse que en fecha 17 diecisiete de diciembre de 1959 mil novecientos cincuenta y nueve y a efecto de hacer el correspondiente registro de nacimiento del ahora de cujus compareció su padre de nombre Juan Acosta Arellano, quien en ese momento contaba con 42 cuarenta y dos años de edad; luego entonces, partiendo de una razonamiento lógico- matemático es posible deducir que dicha persona nació en 1917 mil novecientos diecisiete, por lo cual al día de hoy podría contar con 106 ciento seis años de edad, en razón de lo anterior esta autoridad considera que no es necesario agotar la notificación en el domicilio señalado por la dependencia antes citada.
II.- En consecuencia al punto anterior y a efecto de dar cumplimiento al punto IX del auto de fecha 13 trece de febrero de 2023 dos mil veintitres, y en virtud de que MARÍA DE JESÚS y VICENTE ambos de apellidos ACOSTA MONTIEL promueven en su carácter de hermanos del de cujus y de conformidad con lo establecido en el artículo 793 del Código de Procedimientos civiles vigente en la Entidad, a efecto de no incurrir en nulidades posteriores se ordena la publicación de avisos en los sitios públicos en esta ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, lugar en que CLEMENTE ACOSTA MONTIEL tuvo su ultimo domicilio y donde aconteció el deceso del mismo y por ende lugar del juicio; de igual manera en Metztitlan, Hidalgo, lugar de origen del autor de la presente sucesión; considerándose como sitios públicos los tableros notificadores de este juzgado, y en la Presidencia Municipal de esta ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, así como la de la Metztitlan, Hidalgo, así como edictos por dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado, anunciando la muerte sin testar del de Cujus CLEMENTE ACOSTA MONTIEL, y que los denunciantes de la sucesión MARÍA DE JESÚS y VICENTE ambos de apellidos ACOSTA MONTIEL se presentan en calidad de hermanos, y por ende, con grado de parentesco segundo colateral reclaman la herencia; llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para heredar, a fin de que se apersonen en esta intestamentaria a hacer valer sus derechos, dentro de los cuarenta días siguientes a la publicación del último de los edictos mencionados.
III.- Toda vez que de las constancias de autos se advierte que el lugar de nacimiento del De cujus fue en Metztitlan, Hidalgo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el punto anterior, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Mixto de Primera Instancia de Metztitlan, Hidalgo, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirvan ordenar las publicaciones de edictos ordenados, otorgándole al Juez exhortado plenitud de jurisdicción para que en cumplimiento a lo ordenado y bajo su más estricta responsabilidad realicen cualquier acto tendiente a la debida ejecución del exhorto.
IV.- Queda a disposición del denunciante o de sus autorizados, previa su elaboración el exhorto referido en el punto que antecede para que por su conducto se haga llegar a su destino, concediéndole un término legal de 30 treinta días para el trámite conducente a la diligenciación de la comunicación procesal de mérito, contados a partir de que se radique el exhorto en el Juzgado correspondiente, así mismo hágasele saber que contrae la obligación de devolver el multicitado exhorto ante esta autoridad judicial dentro del plazo concedido, si por su conducto se hiciera la devolución.
V.- Notifíquese y Cúmplase.
ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMO LICENCIADO MARCO ANTONIO CHÁVEZ ZALDIVAR, JUEZ CUARTO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA ALONDRA SÁNCHEZ PÉREZ, QUE DA FE.
MACZ/nopg
Expediente Número: 154/2023
Juicio Sucesorio Intestamentario
En Pachuca De Soto, Hidalgo, A 13 Trece De Febrero De 2023 Dos Mil Veintitrés.
Por Presentados María De Jesús Y Vicente De Apellidos Acosta Montiel, Con Su Escrito De Cuenta. Visto Lo Solicitado, Con Fundamento En Lo Dispuesto En Los Artículos 1518, 1540, 1580, 1583, 1585, 1587, 1588, 1589, 1638 Y 1642 Del Código Civil, 44, 53, 55, 94, 95, 111, 113,123, 127, 135, 141, 154 Fracción V, 759, 762, 764, 766, 770, 771, 782, 785, 786, 787, 788, 791 Y 795 Del Código De Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

Publicación electrónica

I.- Regístrese Y Fórmese Expediente Bajo El Número 154/2023 Ciento Cincuenta Y Cuatro Diagonal Dos Mil Veintitrés Que Progresivamente Le Corresponde.
II.- En Consecuencia Al Punto Anterior Se Tiene A Los Promoventes Denunciando La Sucesión Intestamentaria A Bienes De Clemente Acosta Montiel.
III.- Dese La Intervención Que Corresponda Al Agente Del Ministerio Público Adscrito A Este Juzgado.
IV.- Se Abre La Sección Primera Denominada De "Sucesión".
V.- Se Señalan Las 08:30 Ocho Horas Con Treinta Minutos Del Día 15 Quince De Marzo De 2023 Dos Mil Veintitrés, Para Que Tenga Verificativo El Desahogo De La Información Testimonial, Prevista En El Artículo 787 Del Código De Procedimientos Civiles, Que Estará A Cargo De Dos Personas Dignas De Fe, Que En El Día Y Hora Antes Señalados Deberá Presentar Los Denunciantes, Previa Citación De La Agente Del Ministerio Público Adscrita.
VI.- Gírense Los Oficios Respectivos Al DIRECTOR DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DE HIDALGO (Previa Búsqueda Que Se Realice En El Registro Nacional De Avisos De Testamentos De La Secretaría De Gobernación (RENAT) Y Al REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, Para Que Informen Si En Dichas Instituciones Obra Constancia De Alguna Disposición Testamentaria Otorgadas Por Clemente Acosta Montiel, Oficios Que Quedan A Disposición De Los Interesados O De Sus Autorizados, Para Que Por Su Conducto Se Hagan Llegar A Su Destino.
VII.- A Efecto De Que Esta Autoridad Este En Posibilidad De Estudiar El Parentesco De Los Denunciantes Con El De Cujus, Se Les Requiere Para Que Hasta Antes De La Citación Del Auto
Declarativo De Herederos Exhiban Copia Certificada Del Libro Original Del Acta De Nacimiento Del Denunciante Vicente Acosta Montiel Y Del De Cujus Clemente Acosta Montiel En El Que Conste El Dato De Quien Compareció A Su Registro.
VIII.- De Igual Forma Requiérase A Los Denunciantes Para Que En El Término Legal De 03 Tres Días
Proporcionen El Domicilio O En Caso Contrario El Acta De Defunción De Juan Acosta Arellano Y/O Juan Acosta Arellanos Y/O Juan Acosta Padre Del De Cujus, A Efecto De Que Esta Autoridad Se Encuentre En Posibilidad De Notificarle La Tramitación Y Radicación De La Presente Sucesión.
IX.- Toda Vez Que Los Promovente Denuncian La Sucesión A Bienes De Clemente Acosta Montiel En
Su Carácter De Hermanos, Una Que Vez Que Sea Recibida La Información Testimonial, Provéase Sobre La Publicación De Los Edictos Correspondientes Que Para El Efecto Que Dispone El Artículo 793 Del Código De Procedimientos Civiles Para El Estado.
X.- Una Vez Que Sea Dictado El Auto Declarativo De Herederos, Previa Copia Certificada, Toma De Recibo Y De Razón Que Para Debida Constancia Obre En Autos, Devuélvanseles A Los Promoventes Las Documentales Que Se Acompañan Al De Cuenta.
XI.- Se Tiene A Los Promoventes Otorgando Su Voto A Favor De María De Jesús Acosta Montiel Para Que Funja Con El Cargo De Albacea Definitiva, Manifestación Que Será Tomada En Consideración En Su Momento Procesal Oportuno.
XII.- Por Señalado Como Domicilio Para Oír Y Recibir Notificaciones Las Listas Que Se Fijan En Este Juzgado Y Por Autorizado Para Los Mismos Efectos, Así Como Para Recibir Documentos Y Valores Al Profesionista Indicado En El De Cuenta.
XIII.- Notifíquese Y Cúmplase.
A S I, Lo Acordó Y Firma El Licenciado Marco Antonio Chávez Zaldívar, Juez Cuarto De Lo Civil Por De Este Distrito Judicial Que Actúa Con Secretario De Acuerdos Licenciada Mariela Fuentes Cortez, Que Autentica Y Da Fe.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados.16-05-2023

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 604/2017

En cumplimiento a lo ordenado en el punto V del auto de fecha 02 de mayo del 2023, dentro de los autos del presente JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADA ZAZULYCH TRIGUEROS PÉREZ en contra de ARELY MALPICA VELA, expediente numero 604/2017, radicado en el JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, se ordena lo siguiente-- -Por presentada Licenciada Zazulych Trigueros Pérez, con el carácter que tiene debidamente acreditado en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 109, 110, 473, 488, 489, 517, 552, 553, 555, 556, 558, 561, 562, 563 y 565 del Código de Procedimientos Civiles:- se acuerda: I.- En atención al estado de ejecución que guarda este juicio, se autoriza en pública subasta la venta judicial del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en lote de terreno número 11, de la manzana 46, número oficial 109 de la Calle Dubro Fraccionamiento Real de Castilla, Fase II, Atotonilco de Tula, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y demás características obran descritas en autos.II.- Se señalan las 13:00 trece horas del 1 uno de junio del 2023 dos mil veintitrés, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate del bien inmueble materia de este juicio.III.- En consecuencia, se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, siendo postura legal la cantidad de $1,050,000.00 (un millón cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, debiéndose consignar previamente a la fecha programada una cantidad igual de por lo menos el 10% del valor del bien inmueble para participar como postores.IV.- Con motivo del remate, se deja a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que obra en autos.V.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así como en el Periódico "Sol de Hidalgo" Región Tula de Allende, Hidalgo, en los tableros notificadores de este Juzgado, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en el inmueble hipotecado, así como en la Presidencia Municipal de la ubicación de la finca hipotecada. VI.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma la Jueza Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial SULEM ENIT HERNÁNDEZ CORNEJO, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA LIZBETH MANJARREZ ISLAS, que autoriza y da fe. - - DOY FE. - - - - - - - - - - - - - - - - - - .

1 - 2

Tula de Allende, Hidalgo; a Mayo 09 del 2023.- ACTUARIO.- LICENCIADA MARICELA SOSA OCAÑA.- Rúbrica

Derechos Enterados.17-05-2023

Publicación Electrónica

JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 765/2020

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por SANCHEZ HERNÁNDEZ MARIA DE LOS ANGELES en contra de GRUPO CONSTRUCTOR REYING S.A. DE C.V. , CREDITO INMOBILIARIO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FIINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000765/2020 y en el cual se dictó un auto que dice:
EXPEDIENTE NÚMERO: 765/2020

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 13 trece de abril del 2023 dos mil veintitrés.

Por presentada MARIA DE LOS ANGELES SANCHEZ HERNANDEZ, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 111, 113, 254, 264, 265, 268, 275, 287, 625, 626 y 627 del Código de Procedimientos Civiles de Estado de Hidalgo, se acuerda:

I. Tomando en consideración que el 5 cinco de diciembre de 2022 se realizó la última publicación en el periódico oficial del edicto que ordena emplazar a la parte demandada GRUPO CONSTRUCTOR REYING S.A DE C.V. Y CREDITO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA por conducto de quien los represente, sin que haya dado contestación a la demanda incoada en su contra en el término legal otorgado para ello, se tiene por acusada la rebeldía en que incurrió GRUPO CONSTRUCTOR REYING S.A DE C.V. Y CREDITO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA por conducto de quien los represente, al no haber contestado la demanda entablada en su contra, por lo que se les declara rebeldes y por ende presuntivamente confesos de los hechos que de la misma ha dejado de contestar.

II. Toda vez que GRUPO CONSTRUCTOR REYING S.A DE C.V. Y CREDITO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA por conducto de quien los represente, no señalaron domicilio procesal para oír y recibir notificaciones de índole personal, por tal motivo, notifíqueseles por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este juzgado, salvo que con posterioridad se ordene lo contrario.

III. Se declara fijada la Litis dentro del presente juicio

IV. Se abre un período de 10 días para que las partes ofrezcan sus correspondientes pruebas.

V. Tomando en consideración que la parte demandada GRUPO CONSTRUCTOR REYING S.A DE C.V. Y CREDITO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, fue emplazado a juicio por medio de edictos, conforme a lo ordenado en el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese el presente proveído que abrió el periodo probatorio, por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial.

VI. Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la licenciada CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, Jueza Tercera Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, licenciado GILBERTO ANGELES MOTA, que autentica y da fe.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados.16-05-2023

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 54/2020

EN EL **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JOSE AMADOR OLIVARES RUIZ**, PROMOVIDO POR **ISABEL, ALVARO ANTONIO, JULIETA, LUIS MANUEL Y/O MANUEL, JOSE AMADOR ELOY Y/O ELOY DE APELLIDOS OLIVARES ALVARADO, EXPEDIENTE NÚMERO 54/2020**, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIGALGO; SE DICTÓ UN ACUERDO DE FECHA 12 DOCE DE JULIO DE 2022 DOS MIL VEINTIDOS, QUE A LA LETRA DICE:

I.- Se tiene a la promovente dando contestación a la vista ordenado en el punto II del auto de fecha 24 veinticuatro de mayo del año en curso, informando lo que precisa en su escrito de cuenta, de cuyo contenido se da por enterado el suscrito Juez.

III.- En consecuencia al punto que antecede y en virtud de la imposibilidad de poder identificar el paradero de José Luis Olivares Alvarado, ya que se ignora su domicilio, se ordena publicar edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, haciéndole saber a José Luis Olivares Alvarado por medio de edictos, la radicación de la presente Sucesión Intestamentaria a bienes de José Amador Olivares Ruiz, concediéndole un plazo de 40 cuarenta días para que si a sus intereses conviene se apersone al presente juicio a efecto de deducir sus derechos, debiendo acreditar su parentesco con el autor de la herencia, requiriéndolo de igual manera para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante esta autoridad; el plazo concedido anteriormente empezará a contabilizarse al día siguiente al que se realice la última publicación ordenada; apercibida que en caso de no hacerlo así, se le dejarán a salvo sus derechos para que los haga valer en la vía y forma que corresponda y se le notificará por medio de lista.

IV. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciado Arturo Hernández Oropeza, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada Wendy Nava Rivera, que autentica y da fe

1 – 2

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, MAYO 2023.-ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. LUIS ANGEL ARROYO MELO.- Rúbrica

Derechos Enterados.17-05-2023

Publicación electrónica

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 309/2019

En el juicio ordinario civil promovido por Roberto Gabriel Campuzano Velasco en contra de Isabel Guarneros Villegas, Cecilia Guarneros Villegas, Ángela Guarneros Villegas, María Guarneros Villegas, Anastasia Guarneros Villegas, Vicenta Guarneros Villegas, Felicitas Guarneros Villegas, Concepción Guarneros Villegas, Leonarda Guarneros Villegas, José Refugio Guarneros Villegas, Francisco Guarneros Villegas, José Guarneros Villegas y Patrocinio Guarneros Villegas y/o quien resulte ser causahabiente o albacea, expediente número 309/2019, obra un acuerdo que a la letra dice:
Atotonilco El Grande, Hidalgo, a 01 uno de marzo de 2022 dos mil veintitrés.
Vistos los autos para resolver en sentencia definitiva el Juicio Ordinario Civil promovido por ROBERTO GABRIEL CAMPUZANO VELASCO en contra de ISABEL, CECILIA, ANGELA, MARIA, ANASTASIA, VICENTA, FELICITAS, CONCEPCION, LEONARDA, JOSE REFUGIO, FRANCISCO, JOSÉ Y PATROCINIO todos de apellidos GUARNEROS VILLEGAS; expediente 309/2019, y;
Resultandos (_);
Considerandos(...);
Resuelve:
presente juicio.
Primero. Esta autoridad ha sida y es competente para conocer y resolver el
Segundo. Procedió la vía ordinaria civil intentada.
Tercero. El actor ROBERTO GABRIEL CAMPUZANO VELÁSCO no probó los elementos constitutivos de su acción, mientras que los demandados ISABEL, CECILIA, ÁNGELA, MARÍA, ANASTASIA, VICENTA, FELICITAS, CONCEPCIÓN, LEONARDA, JOSÉ REFUGIO, FRANCISCO, JOSE Y PATROCINIO todos de apellidos GUARNEROS VILLEGAS actuaron en rebeldía.
Cuarto, En consecuencia, se absuelve a los demandados ISABEL, CECILIA, ÁNGELA, MARIA, ANASTASIA, VICENTA, FELICITAS, CONCEPCIÓN, LEONARDA, JOSÉ REFUGIO, FRANCISCO, JOSÉ Y PATROCINIO todos de apellidos GUARNEROS VILLEGAS, del pago de todas y cada una de las prestaciones que le fueron reclamadas por el actor ROBERTO GABRIEL CAMPUZANO VELÁSCO.
Quinto, En términos de la fracción I del artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles, no se hace especial condena al pago de las costadas en primera instancia al no actualizarse la hipótesis de mérito.
Sexto. Toda vez que de autos se advierte que se ignora el domicilio delos codemandados ISABEL, CECILIA,ÁNGELA, MARIA, ANASTASIA, VICENTA, FELICITAS, CONCEPCIÓN, LEONARDA,JOSÉ REFUGIO, FRANCISCO, JOSÉ Y PATROCINIO todos de apellidos GUARNEROS VILLEGAS, se ordena publicar los puntos resolutivos que conforman la presente resolución por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, lo anterior al actualizarse lo dispuesto por los artículos 121 fracción II y 627 del Código de Procedimientos Civiles.
Séptimo. En cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, artículo 73, póngase a disposición del público la versión pública de esta resolución si es que fuere clasificada como de Interés público, otorgando a las partes el término de 3 días a efecto de que otorguen su
consentimiento para que se publiquen sus datos personales.
Octavo. Previo cumplimiento que se le dé a los puntos resolutivos que preceden, así como previas las etapas impugnativas que en su caso se hicieran valer en contra de la presente resolución, y habiéndose realizado las anotaciones de esto en el Libro de Gobierno, datos estadísticos e informática de este Juzgado, en su oportunidad archívese el presente asunto como totalmente concluido.
Noveno. Notifíquese personalmente y cúmplase.
Así definitivamente lo resolvió y fama el Licenciado ARTURO JIMENEZ VILLANUEVA, Juez Mixto de Atotonilco, El Grande, Hidalgo, asistido de la Licenciada BLANCA DALIA VERA HERNANDEZ, secretario que autoriza y da Fe. Doy Fe.

1 – 2

ATOTONILCO EL GRANDE HIDALGO,11 DE MAYO DE 2023 EALTUARIO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.- LICENCIADO ARMANDO AGUILAR GONZALEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados.16-05-2023

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
JACALA DE LEDEZMA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 101/2023

- - - EN EL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE JACALA DE LEDEZMA, HIDALGO, EN EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, PROMOVIDO POR **JUANA, MARIA DE LA LUZ Y VICENTE DE APELLIDOS RUBIO RAMIREZ,** A BIENES DE **EFREN RUBIO RAMIREZ,** RADICÁNDOSE BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO **101/2023**, El C. **JUEZ FERNANDO GABRIEL HIDALGO SOSA,** DICTÓ EN AUDIENCIA DE FECHA 13 TRECE DE ABRIL DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRES EN LO MEDULAR LO QUE A LA LETRA DICE:
Acto seguido en uso de la voz de los denunciantes por conducto de su abogado patrono manifiesta: Que con fundamento en lo que dispone el numeral 793 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, y toda vez que los denunciantes de la presente sucesión intestamentaria a bienes de EFREN RUBIO RAMIREZ son sus hermanos y del desahogo de la testimonial se desprende que son las únicas personas con derecho a heredar solicito se autorice la publicación de edictos que refiere el citado numeral, así como los avisos en los sitios públicos del lugar del juicio a efecto de dar cumplimiento a lo que refiere el numeral antes citado, siendo todo lo que tiene que manifestar. De lo que se da cuenta al Ciudadano Juez de los autos, quien dijo que: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 56, 771, 785, 793 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, se ACUERDA: PRIMERO.- Como lo solicitan los denunciantes por conducto de su abogado patrono y toda vez que ha sido debidamente desahogada la información testimonial a que hace referencia el numeral 793 de la Ley adjetiva civil vigente en la Entidad, se ordena fijar avisos en el lugar del juicio, que resulta ser los tableros notificadores de este Órgano Jurisdiccional, así como en el lugar de nacimiento y fallecimiento del de cujus, que resulta ser los estrados de la Presidencia Municipal de Jacala de Ledezma, Hidalgo, así como en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo. De igual manera se ordena la publicación de edictos por dos veces consecutivas con intervalos de siete días entre una y otra publicación, en el Periódico Oficial del Estado, anunciando la muerte sin testar de **EFREN RUBIO RAMIREZ**, así como el nombre de quienes reclaman la herencia, cuyo parentesco es el de colateral en primer grado por ser sus hermanos, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar para que se presenten ante este Juzgado a reclamar la herencia dentro del término de cuarenta

Publicación electrónica

días, haciendo del conocimiento de los denunciantes que quedan a su disposición, previa solicitud de elaboración de los mismos para que por su conducto los hagan llegar a su destino.

1 - 2

JACALA DE LEDEZMA, HIDALGO., A LOS 28 VEINTIOCHO DIAS DE ABRIL DEL2023.- C. ACTUARIO.- LIC. EFRAIN ZUÑIGA ANGELES.- Rúbrica.

Derechos Enterados.18-05-2023

JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 846/2009

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT . . en contra de RAMIREZ MONTES IGNACIO , CORONADO GARCIA TERESA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000846/2009 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 846/2009

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 21 veintiuno de abril de 2023 dos mil veintitrés.

Por presentado CHRISTIAN TAPIA PÉREZ en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito de cuenta y anexos. Visto lo solicitado y con fundamento en lo establecido en los artículos 55, 111, 127, 471, 473 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, concatenada con la tesis, registro digital: 257431 EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS. REMATES. La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que en un sentido lato o legal, sí lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la ley. PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Revisión civil 131/68. Joaquín Moreno Suárez. 25 de marzo de 1969. Unanimidad de tres votos. Ponente: Luis Barajas de la Cruz, se acuerda:

I. Se tiene al promovente dando contestación a la vista dada en el punto V del auto de fecha 04 cuatro de abril de 2023 dos mil veintitrés (foja 318), en los términos establecidos en el de cuenta.

II. Toda vez que del estudio de los autos se advierte que la parte demandada no exhibió avalúo de la finca hipotecada dentro del término establecido en el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles, para el Estado de Hidalgo, por ende, se entiende su conformidad con el avalúo que exhibió su contraria.

III. Se tendrá como precio de la finca hipotecada el asignado por el perito valuador JOSÉ ALFONSO EHRLICH BALLESTEROS, que resulta ser el primero en tiempo y único avalúo presentado por la parte actora en autos atento a lo establecido en el artículo 473 del Código Adjetivo Civil.

IV. Como se solicita, se ordena en pública subasta la venta judicial del bien inmueble hipotecado, respecto a CALLE RETORNO AZALEAS 4, FRACCIÓN 1, NUMERO 125 CIENTO VEINTICINCO, LOTE 1 UNO, MANZANA K, FRACCIONAMIENTO PASEO DE LAS CAMELINAS, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran descritos en autos.

V. Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este Juzgado a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 07 SIETE DE JUNIO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.

VI. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de $505,000.00 (QUINIENTOS CINCO MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), según valor pericial estimado en autos.

VII. Publíquense edictos por dos veces de 07 siete en 07 siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de Información Local denominado “MILENIO” de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, como lo establece el artículo 558 del Código Adjetivo Civil, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda, en el entendido que la publicación en el periódico el milenio se hará en días naturales, debiendo de iniciar el conteo al día siguiente a la publicación del primer edicto, mediando un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día.

VIII. En atención a la facultad que le concede a la suscrita Jueza el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por dos veces de 07 siete en 07 siete días, en los tableros notificadores o puertas de este Juzgado por ser el lugar público de costumbre, así como en la finca materia del remate, facultando para ello al Actuario adscrito a la Coordinación de Actuarios de este distrito judicial, en el entendido que la publicación de dichos edictos se entenderá que podrán publicarse en días hábiles, debiendo de iniciar el conteo al día siguiente a la publicación del primer edicto, mediando un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil.

IX. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

Publicación electrónica

X. Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo correspondiente mismo que podrá ser consultado en este Juzgado y dentro del presente sumario.

XI. Agréguese a los autos las documentales que anexa al de cuenta para que surtan los efectos legales conducentes.

XII. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, licenciada Celia Ramírez Godínez, que actúa con Secretaria de Acuerdos, licenciada Sandra Patricia Alcántara González, que autentica y da fe.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados.17-05-2023

JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 209/2023

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por GONZALEZ HERNANDEZ ELOISA BERENICE, GONZALEZ HERNANDEZ SILVIA, GONZALEZ HERNANDEZ ACELA, GONZALEZ HERNANDEZ CAROLINA, GONZALEZ HERNANDEZ ELVA ANGELINA, GONZALEZ HERNANDEZ MA. DE LAS MERCEDES, GONZALEZ HERNANDEZ PILAR DE LOS ANGELES, radicándose la demanda bajo el expediente número 000209/2023 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 209/2023

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 22 veintidós de febrero del año 2023 dos mil veintitrés.

Por presentados ELOISA BERENICE, SILVIA ACELA, CAROLINA, ELVA ANGELINA, MA. DE LAS MERCEDES, PILAR DE LOS ÁNGELES Y MARCELA DE APELLIDOS GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan, denunciando la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de FRANCISCO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 1262, 1263, 1580, 1596 del Código Civil 47, 68, 70 111, 121, 141, 142, 154, 770, 771, 764, 785, 787, 788 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponda.

II. Se admite en este Juzgado la radicación del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ.

III. Dése la intervención legal que corresponda al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

IV. Gírense atentos oficios al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, Director del Archivo General de Notarías, a efecto de que se sirvan informar a esta Autoridad, si en dichas Dependencias se encuentra Testamento otorgado por el de cujus FRANCISCO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ.

V. Se señalan las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 28 VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo el desahogo de la Testimonial prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, previa citación del C. Agente del Ministerio Público y de los presuntos herederos.

VI. Una vez recibida la información testimonial señalada en el punto V que antecede, y toda vez que los denunciantes del presente Juicio tienen el carácter de parientes colaterales del autor de la Sucesión; en cumplimiento a lo establecido por el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, se autoriza la notificación por Edictos, que se deberán fijar en los tableros notificadores y puertas de este H. Juzgado asi como en el lugar del Fallecimiento; además se deberán publicar por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, para que en el término legal de 40 días a partir del último edicto publicado en el Periódico Oficial del Estado, los que se crean con igual o mejor derecho a heredar se presenten ante esta Autoridad Judicial a deducir sus derechos hereditarios dentro de la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA promovida por ELOISA BERENICE, SILVIA ACELA, CAROLINA, ELVA ANGELINA, MA. DE LAS MERCEDES, PILAR DE LOS ÁNGELES Y MARCELA DE APELLIDOS GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, a bienes de FRANCISCO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, expediente número 209/2023.

VII. Agréguense a los autos los documentos que se acompaña al de cuenta, para que surtan los efectos legales a que haya lugar.

VIII. Por señalados domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica en el de cuenta, autorizando para tal efecto a los profesionistas que se mencionan en el mismo, facultándolos además para recibir documentos.

XI. Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firma el Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADO CARLOS FRANCISCO QUEZADA PÉREZ, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADO EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO, que autentica y da fe.

EXPEDIENTE NÚMERO: 209/2023

SUCESORIO INTESTAMENTARIO

Pachuca De Soto, Hidalgo, A 28 Veintiocho De Febrero Del Año 2023 Dos Mil Veintitrés.

Visto El Estado Procesal Que Guardan Los Presentes Autos Y Con Fundamento En Lo Dispuesto En Los Artículos 55, 111, 113, 787, Del Código De Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Atendiendo A Las Actuaciones Del Presente Y Que Del Auto De Fecha 22 Veintidós De Febrero Del Año En Curso, Se Asentó Una Fecha Incorrecta Para Que Tuviera Verificativo La Testimonial

Por Tal Motivo Se Señala El Fecha Correcta La Siguiente: Se Señalan Las 13:00 TRECE HORAS DEL DÍA17 DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, Para Que Tenga Verificativo El Desahogo De La Testimonial Prevista En El Artículo 787 Del Código De Procedimientos Civiles, A Cargo De Los Testigos Que Se Ofrecieron Para Tal Efecto, Aclaración Que Se Hace Para Todos Los Efectos Legales A Que Haya Lugar.

II. Notifíquese Y Cúmplase.

A S Í, Lo Acordó Y Firmó El Juez Segundo De Lo Civil De Este Distrito Judicial LICENCIADO CARLOS FRANCISCO QUEZADA PÉREZ, Que Actúa Con Secretario De Acuerdos LICENCIADO EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO, Que Autentica Y Da Fe.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados.17-05-2023

Publicación electrónica

AVISOS DIVERSOS

AVISO NOTARIAL
NOTARIA PUBLICA NUMERO 1 UNO
DISTRITO JUDICIAL DE ZIMAPÁN, HIDALGO.

EL LICENCIADO **JAIME ISAURO GALINDO MORENO,** NOTARIO ADSCRITO, A LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO UNO, EN EJERCICIO EN ESTE DISTRITO JUDICIAL DE ZIMAPÁN, HIDALGO, EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO POR EL ARTICULO 859 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE HIDALGO, NOTIFICA:

QUE EN LA ESCRITURA NUMERO **80,666**, PASADA AL LIBRO NUMERO **1601**, EN FECHA **13 TRECE DE OCTUBRE DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS**, OBRA LA COMPARECENCIA DE LA SEÑORA **NORMA ADRIANA CISNEROS SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA Y EJECUTOR TESTAMENTARIO A FAVOR DE LA SEÑORA DULCE MARÍA THAMAR SÁNCHEZ FUSTE, EN SU CARÁCTER DE ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR FRANCISCO CISNEROS MARTÍNEZ.**

QUIEN SOLICITO Y OBTUVO **LA AUTORIZACIÓN PARA TRAMITAR EXTRAJUDICIALMENTE LA TESTAMENTARIA DEL SEÑOR FRANCISCO CISNEROS MARTÍNEZ,** PERSONA QUE FORMULA LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

PRIMERA: LA SEÑORA NORMA ADRIANA CISNEROS SÁNCHEZ, TENER ACREDITADO EL CARÁCTER DE **ALBACEA Y EJECUTOR TESTAMENTARIO Y LA SEÑORA DULCE MARÍA THAMAR SÁNCHEZ FUSTE, TENER ACREDITADO EL CARÁCTER DE ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA, DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR FRANCISCO CISNEROS MARTÍNEZ,** DE CONFORMIDAD CON EL TESTIMONIO QUE CONTIENE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 55,346 CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS, PASADA AL LIBRO 1018 MIL DIECIOCHO, DE FECHA 13 TRECE DE OCTUBRE DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, OTORGADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, EL CUAL OBRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUICHAPAN, HIDALGO, BAJO EL ACTO PUBLICITARIO NUMERO 165 CIENTO SESENTA Y CINCO, DE LA SECCIÓN I UNO, DE FECHA 5 CINCO DE OCTUBRE DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO, ACTO PUBLICITARIO NUMERO 163 CIENTO SESENTA Y TRES, DE FECHA 25 VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL 2019 DOS MIL DIECINUEVE, QUE CONTIENE **EL TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO,** QUE OTORGO EL SEÑOR **FRANCISCO CISNEROS MARTÍNEZ,** EN EL CUAL INSTITUYO COMO **ALBACEA Y EJECUTOR TESTAMENTARIO A LA SEÑORA NORMA ADRIANA CISNEROS SÁNCHEZ Y COMO ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA A LA SEÑORA DULCE MARÍA THAMAR SÁNCHEZ FUSTE.**

SEGUNDA: LA SEÑORA DULCE MARÍA THAMAR SÁNCHEZ FUSTE, ACEPTA LA HERENCIA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **FRANCISCO CISNEROS MARTÍNEZ,** A EFECTO DE QUE SE LE RECONOZCA COMO **ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA.**

TERCERA: LA SEÑORA **NORMA ADRIANA CISNEROS SÁNCHEZ,** MANIFIESTA QUE ACEPTA Y PROTESTA EL CARGO DE ALBACEA EN LA SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR **FRANCISCO CISNEROS MARTÍNEZ.**

CUARTA: LA ALBACEA MANIFIESTA QUE, UNA VEZ ACEPTADO Y PROTESTADO EL CARGO, PROCEDERÁ A FORMAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES DE LA HERENCIA Y CONCLUIR EN SUS ETAPAS PROCESALES EL JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR **FRANCISCO CISNEROS MARTÍNEZ.**

QUINTA: PUBLÍQUENSE LOS RESPECTIVOS AVISOS NOTARIALES POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 859 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE HIDALGO.

2 - 2

ZIMAPÁN, HGO., A 02 DE MAYO DEL 2023.

EL NOTARIO ADSCRITO.
LIC. JAIME ISAURO GALINDO MORENO.
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 08-05-2023

Publicación electrónica

NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CUATRO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL
DISTRITO JUDICIAL DE IXMIQUILPAN, HIDALGO.

AVISO NOTARIAL

LICENCIADA ESTELA SUÁREZ QUINTANAR, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO CUATRO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, CON EJERCICIO EN ESTE DISTRITO JUDICIAL DE IXMIQUILPAN, ESTADO DE HIDALGO; HAGO SABER QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 150 CIENTO CINCUENTA, 157 CIENTO CINCUENTA Y SIETE DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE HIDALGO; Y 859 OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE HIDALGO; Y QUE PREVIA LA AUTORIZACIÓN DE LA MAGISTRADA PRESIDENTA DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA; SE TRAMITA EN ESTA NOTARÍA PÚBLICA A MI CARGO, LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE FIDEL SANTIAGO RAMÍREZ HERNÁNDEZ Y/O SANTIAGO RAMÍREZ Y/O FIDEL RAMÍREZ HERNÁNDEZ; HABIÉNDOSE PRESENTADO LA ÚNICA HEREDERA INSTITUÍDA EN EL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO QUE CONSTA EN EL TESTIMONIO QUE ORIGINAL ME EXHIBE, DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 4542 CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS, DE FECHA 19 DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2012 DOS MIL DOCE; OTORGADO ANTE LA FE DE LA SUSCRITA NOTARIO; Y DECLARÓ QUE ACEPTA LA HERENCIA Y RECONOCE SUS DERECHOS HEREDITARIOS; Y QUE COMO ALBACEA DESIGNADA PROCEDERÁ A ELABORAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES QUE CONFORMAN EL ACERVO HEREDITARIO.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

1 - 2

IXMIQUILPAN, HIDALGO, A 11 DE MAYO DEL AÑO 2023.

LIC. ESTELA SUÁREZ QUINTANAR
NOTARIO TITULAR
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 15-05-2023

Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

Publicación electrónica

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO
CONVOCATORIA

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, a través del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, en términos de lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49 fracción IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 108 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 74 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo; 24, 25 párrafo primero, 33 fracción I, 34 fracción I, 36, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 60 y, demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; 40 del Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal del año 2022; 43, 44, 46, 51, 52, 53, 54, 56, 57, 58, 62, 63, 74 y, demás aplicables del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; 9 fracciones I y II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo; y, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales SEGUNDO, CUARTO y TRANSITORIO TERCERO del Acuerdo número 004/2018 mediante el cual se modifica la denominación, integración y objetivo del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en fecha 16 de julio de 2018, por este medio convoca a las personas físicas y morales con capacidad técnica y económica, que deseen participar en **los procedimientos de Licitación Pública Nacional,** con cargo a los recursos autorizados a la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo en el Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal del año 2022 (Remanente de Operatividad (N) 2022), conforme a lo dispuesto en las presentes Bases, en las que se establecen los términos bajo los cuales se desarrollará el procedimiento y se describen los requisitos de participación.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (PRESENCIAL)

ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE			
No. De licitación	**Junta de aclaraciones**	**Presentación y apertura de proposiciones**	**Fallo**
ASEH/LPN-01/2023	**25-may-23**	**30-may-23**	**05-jun-23**
	11:00 horas	**11:00 horas**	**11:00 horas**

Partida	Descripción	Unidad	CANTIDAD
1	Auto Nuevo Tipo Sedan año 2023 con las siguientes características: COLOR Azul Zafiro o Blanco MOTOR Tipo de combustible: Regular Desplazamiento, l: 2.0 Número y disposición de cilindros: 4L Torque neto, lb-pie @ rpm: 145 @ 4,000 Tracción: Delantera Potencia neta, Hp @ rpm: 145 @ 6,000 Transmisión: Xtronic® CVT Pistón, diámetro y carrera, mm: 1,997 Número de válvulas: 16 Sistema de alimentación de combustible: DIG (Direct Injection Gasoline) Relación de Compresión: 11.7 Tipo de transmisión: Xtronic® CVT DIMENSIONES Y CAPACIDADES Alto, mm: 1,455 Largo, mm: 4,640 Ancho, mm: 1,815 Distancia entre ejes, mm: 2,710 Espacio de asiento a techo sin sunroof (del./tras.), mm: 1,001 / 932 Espacio para piernas (del./tras.), mm: 1,080 / 950 Espacio para caderas (del./tras.), mm: 1,293 / 1,273 Espacio para hombros (del./tras.), mm: 1,390 / 1,370 Capacidad de tanque de combustible, L: 47 Capacidad de cajuela, L: 466	Pieza	1

Publicación electrónica

	CARROCERÍA Carrocería: Sedán RENDIMIENTO DE COMBUSTIBLE Ciudad, km/l: 17.2 Carretera, km/l: 24.4 Combinado, km/l: 19.8 DIRECCIÓN Tipo de dirección: Dirección eléctricamente asistida de doble piñón (DP - EPS) SUSPENSIÓN Delantera: Tipo Mc Pherson con barra estabilizadora Trasera: Multi Link LLANTAS Llantas: 205/60 R16 Sistema ABS, BA y EBD: Estandar Delanteros: Disco Ventilado Traseros: Disco RINES Aluminio 16" INTERIORES Negro - Tela color negro INTERIOR Aire acondicionado manual Ajuste manual del asiento del conductor: deslizable, reclinable y altura Ajuste manual del asiento del pasajero: deslizable y reclinable Asiento trasero abatible 60:40 Asientos forrados con tela Consola central con descansa brazos y compartimento Cristales eléctricos frontales con apertura y cierre de un solo toque (conductor), con temporizador Porta lentes superior Audio con AM/FM/AUX/RDS y Bluetooth® con reconocimiento de voz Limpia parabrisas con velocidad intermitente y sensible a la velocidad Sistema de Audio con 6 bocinas Seguros eléctricos centralizados con botón de apertura en puerta de conductor y pasajero Visera con espejo de vanidad, extensión y porta tarjetas con iluminación Volante con ajuste de altura y profundidad forrado con piel Palanca de transmisión forrada con piel EXTERIOR Antena en medallón Espejos exteriores al color de la carrocería con ajuste eléctrico y luz direccional integrada Faros con encendido y apagado automático inteligente, con función de temporizador Faros de niebla delanteros de halógeno Tercera luz de freno (LED) Vidrios laminados con protección UV COMFORT Y TECNOLOGIA Pantalla Multi Touch de 8" compatible con Apple CarPlay® & Android Auto® Monitor Inteligente de Visión Periférica (I-AVM) Sensores de reversa Monitor Avanzado de Asistencia para el Conductor a Color (TFT) de 4.2" Controles de audio al volante y manos libres vía Bluetooth® Botón de encendido de motor (Push Engine Start)		

Publicación electrónica

	Llave inteligente (iKey®) con función de apertura y cierre de seguros de puertas incluyendo la cajuela Modo de manejo Sport Modo de manejo ECO-Drive SEGURIDAD ACTIVA Y PASIVA Alarma antirrobo e inmovilizador Control Dinámico Vehicular (VDC) Asistente de Ascenso en pendientes (HSA) Sistema de Control de Tracción (TCS) Bolsas de aire frontales para conductor y pasajero, laterales (2) y tipo cortina (2) Recordatorio de cinturones de seguridad frontales y traseros Alerta de olvido en asiento trasero Cinturones de seguridad delanteros de tres puntos (ELR) con pretensionador, limitador de opresión y ajuste de altura Cinturones de seguridad traseros de tres puntos (AELR) Sistema de anclaje para silla de bebé en asiento trasero (ISOFIX) Control Crucero Sistema de Monitoreo de presión de llantas (TPMS) con alerta individual de inflado de llantas ACCESORIO INSTALADO Tapetes de alfombra Birlos de seguridad		

I. A partir de la fecha de esta publicación estarán disponibles las Bases de la Licitación para consulta e impresión en la página de Internet: www.aseh.gob.mx y, en la oficina de la Dirección de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, ubicada en Avenida Tecnológico de Monterrey No. 201, Fraccionamiento Puerta de Hierro, C.P. 42086 en Pachuca de Soto, Hidalgo, solo para consulta, en un horario de 09:00 a 16:00 horas.

II. Debido a que la Licitación será presencial, los actos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y el Fallo, se llevarán a cabo en la sala de juntas que la Convocante indique, ubicada en el domicilio antes referido, en las fechas y horarios establecidos, precisándose que no habrá tolerancia para su inicio.

III. Los Licitantes participantes deberán contar con el Registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública del Estado de Hidalgo vigente, con la clasificación de actividad correspondiente a los bienes relativos a esta Licitación y a más tardar 05 de junio del 2023 según sea el caso en el acto de fallo del procedimiento.

IV. El pago de los bienes objeto de la Licitación se efectuará en moneda nacional, en la fecha pactada en el Contrato; el plazo y lugar de entrega se realizará según Bases.

V. No podrán participar en la Licitación, las personas que se encuentren en algún(os) supuesto(s) del artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, vigente.

VI. La firma del contrato será dentro de los 15 días siguientes al fallo respectivo (05 de junio del 2023 según sea el caso en el acto de fallo del procedimiento).

Pachuca de Soto, Hidalgo, a martes 16 de mayo de 2023

L.E. JORGE VALVERDE ISLAS
PRESIDENTE DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 18-05-2023

Publicación Electrónica

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
Licitación Pública Nacional

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional No. **EA-913056988-DIFN43-2023**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: **dif.hidalgo.gob.mx** y para consulta y obtención gratuita en: Calle Salazar Carlos Martínez Balmori No. 100, Col. Centro, c.p. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771) 717-31-15 y 717-31-55, los días del 22 al 26 de Mayo del año en curso, de las 9:00 hrs. a las 15:00 hrs.

No. Licitación EA-913056988-DIFN43-2023	
Objeto de la Licitación	**ADQUISICIÓN DE PAPEL CHINA, COLORES, TIJERAS, ENTRE OTROS**
Volumen a adquirir	PARTIDA ÚNCA
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	29 DE MAYO DE 2023 A LAS 11:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	31 DE MAYO DE 2023 A LAS 11:00 HRS.
Fallo	02 DE JUNIO DE 2023 A LAS 13:00 HRS.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 22 DE MAYO DE 2023

MTRO. JAVIER RODRÍGUEZ SAGAHÓN
PRESIDENTE DEL COMITÉ
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 17-05-2023

Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

Publicación electrónica

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
Licitación Pública Nacional

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional No. **EA-913056988-DIFN44-2023**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: **dif.hidalgo.gob.mx** y para consulta y obtención gratuita en: Calle Salazar Carlos Martínez Balmori No. 100, Col. Centro, c.p. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771) 717-31-15 y 717-31-55, los días del 22 al 26 de Mayo del año en curso, de las 9:00 hrs. a las 15:00 hrs.

No. Licitación EA-913056988-DIFN44-2023	
Objeto de la Licitación	**ADQUISICIÓN DE OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS**
Volumen a adquirir	PARTIDA ÚNCA
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	29 DE MAYO DE 2023 A LAS 12:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	31 DE MAYO DE 2023 A LAS 12:00 HRS.
Fallo	02 DE JUNIO DE 2023 A LAS 13:30 HRS.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 22 DE MAYO DE 2023

MTRO. JAVIER RODRÍGUEZ SAGAHÓN
PRESIDENTE DEL COMITÉ
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 17-05-2023

Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

Publicación electrónica

Adquisiciones

SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y PLANEACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y ADMINISTRACIÓN PATRIMONIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los Artículos 33,40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales descritas al final de este párrafo, cuyas Convocatorias contienen las bases de participación las cuales se encuentran disponibles para consulta y obtención gratuita en internet http://s-salud.hidalgo.gob.mx/, o bien en: Boulevard Panorámico Cubitos-La Paz número 407, Colonia Adolfo López Mateos, C.P. 42094, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01771-7170225 ext. 3048 y 3049, los días 22 y 23 de mayo de 2023, de 9:00 a 16:30 horas.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N12-2023

Descripción de la licitación	Servicios integrales
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	22 de mayo de 2023
Junta de Aclaraciones	24/may/2023; 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26/may/2023; 10:00 horas

Periodo de obtención de bases:	Del 22 al 23 de mayo de 2023

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 22 de mayo de 2023

C.P. Oscar Zamora Montero
Subdirector General de Administración, Finanzas y Planeación de Servicios de Salud de Hidalgo
Rúbrica

Derechos Enterados.- 18-05-2023

Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

Publicación electrónica

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE

Licitaciones Públicas
Convocatoria No. 004/2023

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento en vigor, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas para la contratación de la obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaria de Hacienda de Gobierno del Estado de Hidalgo, mediante oficios Nos. **HACIENDA-A-FAFEF/GI-2023-1502-00097, HACIENDA-A-TREVE/GI-2023-1502-00086, HACIENDA-A-TREVE/GI-2023-1502-00091, HACIENDA-A-FAFEF/GI-2023-1502-00094, HACIENDA-A-TREVE/GI-2023-1502-00087, HACIENDA-A-TREVE/GI-2023-1502-00089, HACIENDA-A-FAFEF/GI-2023-1502-00092, HACIENDA-A-TREVE/GI-2023-1502-00093, HACIENDA-A-TREVE/GI-2023-1502-00095, HACIENDA-A-TREVE/GI-2023-1502-00096 y HACIENDA-A-FAFEF/GI-2023-1502-00098,** de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Obtención de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de los trabajos	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
EO-SIPDUS-N6-2023	$ 519.00	26-mayo-2023	26-mayo-2023 09:00 horas	29-mayo-2023 10:00 horas	02-junio-2023 10:00 horas
EO-SIPDUS-N7-2023	$ 519.00	26-mayo-2023	26-mayo-2023 12:00 horas	29-mayo-2023 11:00 horas	02-junio-2023 11:00 horas
EO-SIPDUS-N8-2023	$ 519.00	26-mayo-2023	26-mayo-2023 12:00 horas	29-mayo-2023 12:00 horas	02-junio-2023 12:00 horas
EO-SIPDUS-N9-2023	$ 519.00	26-mayo-2023	26-mayo-2023 10:00 horas	29-mayo-2023 13:00 horas	02-junio-2023 13:00 horas
EO-SIPDUS-N10-2023	$ 519.00	26-mayo-2023	26-mayo-2023 10:00 horas	29-mayo-2023 14:00 horas	02-junio-2023 14:00 horas
EO-SIPDUS-N11-2023	$ 519.00	26-mayo-2023	26-mayo-2023 10:00 horas	29-mayo-2023 15:00 horas	02-junio-2023 15:00 horas
EO-SIPDUS-N12-2023	$ 519.00	29-mayo-2023	26-mayo-2023 10:00 horas	30-mayo-2023 10:00 horas	05-junio-2023 10:00 horas
EO-SIPDUS-N13-2023	$ 519.00	29-mayo-2023	26-mayo-2023 10:00 horas	30-mayo-2023 11:00 horas	05-junio-2023 11:00 horas
EO-SIPDUS-N14-2023	$ 519.00	29-mayo-2023	26-mayo-2023 10:00 horas	30-mayo-2023 12:00 horas	05-junio-2023 12:00 horas
EO-SIPDUS-N15-2023	$ 519.00	29-mayo-2023	26-mayo-2023 10:00 horas	30-mayo-2023 13:00 horas	05-junio-2023 13:00 horas
EO-SIPDUS-N16-2023	$ 519.00	29-mayo-2023	26-mayo-2023 10:00 horas	30-mayo-2023 14:00 horas	05-junio-2023 14:00 horas

Lugar y Descripción general de la obra:	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Rehabilitación de pavimento asfáltico en avenida Felipe Ángeles, colonia Centro, municipio de Ixmiquilpan; ubicada en la localidad y Municipio de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo.	123 Días Naturales	20-junio-2023	20-octubre-2023	$ 1,650,000.00
Modernización y ampliación del camino (Atlapexco-Calnali) – Tlachapa - Atlajco – Cochotla, municipio de Atlapexco; ubicada en la localidad de Cochotla, Municipio de Atlapexco, Estado de Hidalgo.	123 Días Naturales	20-junio-2023	20-octubre-2023	$ 1,650,000.00
Construcción de huellas de concreto hidráulico y empedrado en la localidad de Agua Fría Chica; ubicada en la localidad de Agua Fría Chica, Municipio de Jacala de Ledezma, Estado de Hidalgo.	93 Días Naturales	20-junio-2023	20-septiembre-2023	$ 175,000.00
Reconstrucción de pavimentación asfáltica en camino Benito Juárez – Llano Largo, municipio de San Agustín Tlaxiaca; ubicada en la localidad y Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo.	123 Días Naturales	20-junio-2023	20-octubre-2023	$ 1,300,000.00

Publicación electrónica

Pavimentación asfáltica de camino El Madho, municipio de Alfajayucan; ubicada en la localidad de Madho Corrales, Municipio de Alfajayucan, Estado de Hidalgo.	123 Días Naturales	20-junio-2023	20-octubre-2023	$ 950,000.00
Construcción de empedrado ahogado en concreto hidráulico calle Luis Donaldo Colosio, municipio Mineral del Chico; ubicada en la localidad y Municipio de Mineral del Chico, Estado de Hidalgo.	93 Días Naturales	20-junio-2023	20-septiembre-2023	$ 550,000.00
Reconstrucción de la carretera estatal acceso a Tepeji del Río, municipio de Tepeji del Río; ubicada en la localidad y Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Estado de Hidalgo.	123 Días Naturales	21-junio-2023	21-octubre-2023	$ 2,750,000.00
Construcción de pavimentación hidráulica en calle Las Torres, municipio de Tetepango; ubicada en la localidad y Municipio de Tetepango, Estado de Hidalgo.	123 Días Naturales	21-junio-2023	21-octubre-2023	$ 750,000.00
Pavimentación hidráulica en acceso principal Boxaxni - Santa Mónica El Sitio, municipio Santiago de Anaya; ubicada en la localidad de El Sitio, Municipio de Santiago de Anaya, Estado de Hidalgo.	93 Días Naturales	21-junio-2023	21-septiembre-2023	$ 750,000.00
Pavimentación asfáltica del circuito Los Reyes, municipio de Cardonal; ubicada en la localidad de Los Reyes, Municipio de Cardonal, Estado de Hidalgo.	93 Días Naturales	21-junio-2023	21-septiembre-2023	$ 800,000.00
Rehabilitación de pavimentación asfáltica de la avenida Vicente Guerrero en 1A. Demarcación Poniente, Mixquiahuala de Juárez; ubicada en la localidad y Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo.	93 Días Naturales	21-junio-2023	21-septiembre-2023	$ 700,000.00

I. Venta de Bases

Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en la página de la Secretaría de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano Sostenible: s-obraspublicas.hidalgo.gob.mx y para consulta y venta en las oficinas de la Dirección General de Administración de Programas de Obra, de la Secretaría de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano sostenible, sita en: Ex Centro Minero Edificio 2B 1er piso, Boulevard Felipe Ángeles Km. 93.5, Col. Venta Prieta, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42080. Teléfonos: 771 717-8000 Ext. 8681, 8747, 8742 y 771 717 8045; Costo y Forma de pago: Para pagar el costo de las Bases deberá acudir a las oficinas de la convocante y/o en el portal web Hidalgo Pagos, a partir del día 22 de mayo del año en curso y hasta la fecha límite arriba indicada en días y horas hábiles.

II. Requisitos de participación

1. Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos, están indicados en los puntos 5, 5.1 y 5.2, del Capítulo III.- Preparación e integración de la proposición, de las bases de las licitaciones.

2. Los licitantes participantes deberán contar con el Registro Estatal de Contratista de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la especialidad correspondiente **que se indica en las bases de las licitaciones.**

3. No podrán participar en estas licitaciones, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

III. Visita al lugar de la Obra

El lugar de reunión de los participantes, será en: **El lugar indicado en las bases de las licitaciones**.

IV. Junta de aclaraciones

La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: la Sala de juntas de esta **Secretaria.**

V. Presentación y apertura de proposiciones

Se llevarán a cabo en el lugar señalado en la junta de aclaraciones.

Publicación electrónica

VI. Anticipos

Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 30% (treinta por ciento) de la asignación contratada para que el contratista realice en el sitio de los trabajos, la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos.

VII. Criterios de Evaluación

Como lo establece el Artículo 44 de la Ley, la convocante establece los criterios para determinar la solvencia de las propuestas, en el capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación de las Bases de Licitación.

Así mismo el Artículo 44 de la Ley, establece que: Una vez realizada la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicara de entre los licitantes, a aquel cuya proposición resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes, porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 22 de mayo de 2023.

ING. ANDRÉS ZUVIRI GUZMÁN
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS DE OBRA
Rúbrica

Derechos Enterados.- 17-05-2023

Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

Publicación electrónica

CONSEJO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE HIDALGO
No. CECULTAH-LA-03-2023
CONTRATACIÓN DE SEGUROS (2DA)

De conformidad con los artículos 33 Fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública (nacional o internacional) número No. CECULTAH-LA-03-2023, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: http://cecultah.hidalgo.gob.mx/convocatoriasylicitaciones.html y para consulta y obtención gratuita en la dirección: Plaza Juárez s/n colonia Centro, C.P. 42000, teléfono: 7141248, los días 22 y 23 de mayo del año en curso de las 10:00 horas a las 16:00 horas.

Objeto de la Licitación:	Contratación de Seguros (2da)
Volumen a adquirir	5 Partidas
Junta de aclaraciones	24 de mayo del 2023 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26 de mayo del 2023 a las 10:00 horas
Fallo	29 de mayo del 2023 a las 15:00 horas

Pachuca de Soto, Hidalgo a 22 de mayo del 2023.

Lic. Diana Rangel Zúñiga
Directora General del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Hidalgo
Rúbrica

Derechos Enterados.- 16-05-2023

Estado Libre y Soberano de Hidalgo

Publicación electrónica

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN I, 40 Y 41 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO EA-913005999-N11-2023, CUYA CONVOCATORIA CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACIÓN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN LA PÁGINA DE INTERNET: http://www.caasim.hidalgo.gob.mx/pag/Licitaciones/2023.html Y PARA CONSULTA Y OBTENCIÓN GRATUITA EN: AVENIDA INDUSTRIAL LA PAZ NO. 200, COLONIA INDUSTRIAL LA PAZ, C.P. 42092, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, TELÉFONO: 01 (771) 71-7-43-00 EXT. 1051, 1055 Y 1053, LOS DÍAS 22, 23, 24 Y 25 DE MAYO DE 2023, EN HORARIO DE LAS 9:00 HRS. A LAS 16:00 HRS.

OBJETO DE LA LICITACIÓN	VESTUARIO Y UNIFORMES
VOLUMEN A ADQUIRIR	21 PARTIDAS
VISITA A INSTALACIONES	NO HABRÁ VISITA
JUNTA DE ACLARACIONES	26 DE MAYO DE 2023, 10:00 HRS.
PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	31 DE MAYO DE 2023, 10:00 HRS.
FALLO	7 DE JUNIO DE 2023, 10:00 HRS.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 22 DE MAYO DE 2023.

RÚBRICA.
LIC. JUAN EVEL CHÁVEZ TROVAMALA
PRESIDENTE DEL COMITÉ

Derechos Enterados.- 18-05-2023

Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

Publicación electrónica

INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de Internet: http://inhife.hidalgo.gob.mx/ y para consulta y obtención gratuita en: la Dirección de Presupuestos, Proyectos y Costos del INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, sita en Avenida Juárez No. 1500, Fraccionamiento Constitución, Código Postal 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, al teléfono 01 771 (71) 3-35-00, Ext. 132, los días 22 al 25 de mayo del año en curso de las 09:00 horas a las 16:00 horas.

INHIFE-LA-03-2023

Objeto de la Licitación	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA VEHICULOS Y EQUIPOS TERRESTRES (VALES DE COMBUSTIBLE)
Volumen a adquirir	Partida única
Visita a instalaciones	No Aplica
Junta de aclaraciones	26 de mayo de 2023 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30 de mayo de 2023 a las 10:00 horas
Fallo	30 de mayo de 2023 a las 14:00 horas

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 22 DE MAYO DE 2023

M.A.C. Félix Adrián Brambila Mendoza
PRESIDENTE DEL COMITÉ
RUBRICA

Derechos Enterados.- 18-05-2023

Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

Publicación electrónica

COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO
DIRECCIÓN GENERAL

Convocatoria: 08

De conformidad con los artículos 33 fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y 41 párrafo segundo, 44, 45,46 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en el Segundo Procedimiento de Licitación Pública Nacional Nº CONALEPH541 13/2023 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes o servicios (Material promocional), de cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta en la página de internet: www.conalephidalgo.edu.mx y para consulta y obtención gratuita en: Circuito Ex Hacienda de la Concepción Lote 17, Colonia San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, C.P. 42160, teléfono: (771) 7186168 ext.113, los días hábiles del 22 de mayo al 25 de mayo del año en curso de las 9:00 hrs. a las 15:30 hrs.

Nº CONALEPH541 13/2023	
Objeto de la Licitación	**Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes o servicios (Material promocional)**
Volumen para adquirir	08 partidas
Junta de aclaraciones	26 de mayo de 2023 11:00 Hrs
Presentación y apertura de proposiciones	30 de mayo de 2023 11:00 Hrs.
Fallo	31 de mayo de 2023 11:00 Hrs.

San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, a 22 de mayo de 2023.

LIC. ARMANDO HERNANDEZ TELLO
RÚBRICA.
PRESIDENTE DEL COMITÉ

Derechos Enterados.- 18-05-2023

Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

Publicación electrónica

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO
COMISIÓN GASTO FINANCIAMIENTO
INSTALADA COMO COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

ADQUISICIONES

De conformidad con los artículos 33 fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional número **UAEH-LP-N10-2023** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: http://www.uaeh.edu.mx/convocatorias y para consulta y obtención gratuita en: la Dirección de Recursos Materiales, Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en el Edificio Torres de Rectoría, Carretera Pachuca – Actopan km. 4.5, Colonia Campo de Tiro, C.P. 42039, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771) 717-2000 ext. 2864 y 2076 Fax: (771) 717-2076, los días del 22 al 24 de mayo del año en curso, en días hábiles de 09:30 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional

UAEH-LP-N10-2023

Objeto de la licitación	Adquisición de equipo y herramientas para mantenimiento
Fecha de publicación	22/05/2023
Volumen a adquirir	12 partidas
Junta de aclaraciones	25/05/2023, 10:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	01/06/2023, 09:30 horas
Fallo	08/06/2023, 15:00 horas

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 22 de mayo de 2023.

Presidente
M. en C. Julio Cesar Leines Medecigo
Rúbrica

Derechos Enterados.- 18-05-2023

Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

Publicación electrónica

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO
COMISIÓN GASTO FINANCIAMIENTO
INSTALADA COMO COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

ADQUISICIONES

De conformidad con los artículos 33 fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional número **UAEH-LP-N11-2023** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: http://www.uaeh.edu.mx/convocatorias y para consulta y obtención gratuita en: la Dirección de Recursos Materiales, Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en el Edificio Torres de Rectoría, Carretera Pachuca – Actopan km. 4.5, Colonia Campo de Tiro, C.P. 42039, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771) 717-2000 ext. 2864 y 2076 Fax: (771) 717-2076, los días del 22 al 24 de mayo del año en curso, en días hábiles de 09:30 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional
UAEH-LP-N11-2023

Objeto de la licitación	Adquisición insumos de odontología
Fecha de publicación	22/05/2023
Volumen a adquirir	105 partidas
Junta de aclaraciones	25/05/2023, 12:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	01/06/2023, 11:00 horas
Fallo	08/06/2023, 15:30 horas

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 22 de mayo de 2023.

Presidente
M. en C. Julio César Leines Medécigo
Rúbrica

Derechos Enterados.- 18-05-2023

Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

Publicación electrónica

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TULANCINGO

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN I, 40 Y 41 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO **LA-ADQ-E03-2023**, CUYA CONVOCATORIA CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACIÓN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN LA PÁGINA DE INTERNET: WWW.UPT.EDU.MX Y PARA CONSULTA Y OBTENCIÓN GRATUITA EN: LA OFICINA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, TELÉFONO: 775 755 82 02, LOS DÍAS 22 DE MAYO AL 23 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO DE LAS 10:00 HRS. A LAS 15:00 HRS.

OBJETO DE LA LICITACIÓN	LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELECTUALES
VOLUMEN A ADQUIRIR	3 PARTIDAS
VISITA A INSTALACIONES	NO HABRÁ
JUNTA DE ACLARACIONES	24 MAYO 2023; A LAS 10:00 HRS
PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	26 MAYO 2023; A LAS 10:00 HRS
FALLO	26 MAYO 2023; A LAS 14:00 HRS

TULANCINGO DE BRAVO HIDALGO, A 22 DE MAYO DE 2023

RÚBRICA.
PRESIDENTE DEL COMITÉ

Derechos Enterados.- 18-05-2023

Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

Publicación electrónica

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TULANCINGO

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN I, 40 Y 41 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO **LA-ADQ-E04-2023**, CUYA CONVOCATORIA CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACIÓN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN LA PÁGINA DE INTERNET: WWW.UPT.EDU.MX Y PARA CONSULTA Y OBTENCIÓN GRATUITA EN: LA OFICINA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, TELÉFONO: 775 755 82 02, LOS DÍAS 22 DE MAYO AL 23 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO DE LAS 10:00 HRS. A LAS 15:00 HRS.

OBJETO DE LA LICITACIÓN	SERVICIOS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA DE COMPUTO
VOLUMEN A ADQUIRIR	1 PARTIDA
VISITA A INSTALACIONES	NO HABRÁ
JUNTA DE ACLARACIONES	24 MAYO 2023; A LAS 11:00 HRS
PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	26 MAYO 2023; A LAS 11:00 HRS
FALLO	26 MAYO 2023; A LAS 15:00 HRS

TULANCINGO DE BRAVO HIDALGO, A 22 DE MAYO DE 2023

RÚBRICA.
PRESIDENTE DEL COMITÉ
FELIPE OLIMPO DURÁN ROCHA

Derechos Enterados.- 18-05-2023

Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

Publicación electrónica

(MUNICIPIO DE AGUA BLANCA DE ITURBIDE)
LICITACIÓN PÚBLICA

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 36, 37 Y 38 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO EN VIGOR Y SU REGLAMENTO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS POR LA Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Hidalgo, MEDIANTE OFICIO NO. No. HACIENDA-V-FDOGP/GI-2023-004-006 _DE FECHA 05 de Mayo de 2023; DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
MABIH-OP-FDOGP-LP-2023-002	$ 500	02/06/2023	02/06/2023 10:00 am	05/06/2023 10:00 am	09/06/2023 10:00 am

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE AGUA BLANCA DE ITURBIDE, LOCALIDAD EJIDO DE LOS CUBES	25 DIAS NATURALES	13/06/2023	07/07/2023	$1,350,000.00

I. VENTA DE BASES

* LAS BASES DE LA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA LA PÁGINA DE INTERNET: (**: http://www.aguablanca.gob.mx** Y PARA CONSULTA Y VENTA EN LAS OFICINAS DE LA CONVOCANTE, SITA: **Palacio Municipal S/N, col. Centro, Agua Blanca de Iturbide Hidalgo.**, DE LUNES A VIERNES DE 09:00 A 15:30 HORAS. LA FORMA DE PAGO SERÁ LA SIGUIENTE: EN LA CONVOCANTE DEBERÁ EFECTUARSE CON CHEQUE CERTIFICADO, DE CAJA O EN EFECTIVO A FAVOR DE **Municipio de Agua Blanca de Iturbide** (ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE).

II. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

1.- LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS EN CUANTO A SU CAPACIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA Y ESPECIALIDAD REQUERIDA, DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS, COMPLEJIDAD Y MAGNITUD DE LOS TRABAJOS ESTÁN INDICADOS EN LOS PUNTOS 4.1, 4.2 Y 4.3, DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN

2.- LOS LICITANTES PARTICIPANTES DEBERÁN ESTAR INSCRITOS EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, EL CUAL DEBERÁ ESTAR VIGENTE Y CONTAR CON LA CLASIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A: CE7 CARRETERAS.

III. VISITA AL LUGAR DE LA OBRA

* EL LUGAR DE REUNIÓN DE LOS PARTICIPANTES, SERÁ EN Dirección de Obras Publicas de Agua Blanca de Iturbide, Ubicada en Palacio Municipal s/n. Col centro, Agua Blanca de Iturbide Hidalgo.

IV. JUNTA DE ACLARACIONES

* LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: Dirección de Obras Publicas de Agua Blanca de Iturbide, Ubicada en Palacio Municipal s/n. Col centro, Agua Blanca de Iturbide Hidalgo.

V. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

* SE LLEVARÁN A CABO EN EL LUGAR SEÑALADO PARA LA JUNTA DE ACLARACIONES.

Publicación electrónica

VI. ANTICIPOS

* PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS NO SE OTORGARÁ UN ANTICIPO PARA LA ASIGNACIÓN CONTRATADA.

VII. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

* LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SERÁN: LA CONVOCANTE CON BASE EN EL ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS Y EN SU PROPIO PRESUPUESTO DE LA OBRA, FORMULARÁ UN DICTAMEN Y EMITIRÁ EL FALLO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE EL CUAL EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ DE ENTRE LOS LICITANTES, A AQUÉL CUYA PROPUESTA RESULTE SOLVENTE PORQUE REÚNE, CONFORME A LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS POR LA CONVOCANTE Y GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS.
* NO SE PODRÁ SUBCONTRATAR NINGUNA PARTE DE LA OBRA.
* NO PODRÁN PARTICIPAR EN ESTA LICITACIÓN, LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

AGUA BLANCA DE ITURBIDE, A 22 DE MAYO DE 2023.

C. AGUSTÍN RAMÍREZ JARILLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 17-05-2023

Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

Publicación electrónica

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

MUNICIPIO DE AJACUBA, HIDALGO.

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN I, 40 Y 41 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, NÚMERO **Nº: LPN/AJA/001/2023**, CUYA CONVOCATORIA CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACIÓN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN LA PÁGINA DE INTERNET: http://www.municipioajacuba.gob.mx/ O EN EL TELÉFONO: 778-782-4141 Y/O 778-782-4145, LOS DÍAS **22** AL **25** DE **MAYO** DEL AÑO EN CURSO DE LAS **09:00 HRS A LAS 14:00 HRS**.

OBJETO DE LA LICITACIÓN	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE
VOLUMEN A ADQUIRIR	2 PARTIDAS
VISITA A INSTALACIONES	NO APLICA
JUNTA DE ACLARACIONES	26 DE MAYO DE 2023 A LAS 10:00 AM
PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	30 DE MAYO DE 2023 A LAS 10:00 AM
FALLO	31 DE MAYO DE 2023 A LAS 10:00 AM

AJACUBA HIDALGO, A 22 DE MAYO DE 2023.

RÚBRICA.
C. FRANCISCO BASURTO ACOSTA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE AJACUBA HGO.
PRESIDENTE DEL COMITÉ

Derechos Enterados.- 19-05-2023

Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

Publicación electrónica

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

MUNICIPIO DE AJACUBA, HIDALGO.

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN I, 40 Y 41 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, NÚMERO **Nº: LPN/AJA/002/2023**, CUYA CONVOCATORIA CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACIÓN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN LA PÁGINA DE INTERNET: http://www.municipioajacuba.gob.mx/ O EN EL TELÉFONO: 778-782-4141 Y/O 778-782-4145, LOS DÍAS **22** AL **25** DE **MAYO** DEL AÑO EN CURSO DE LAS **09:00 HRS A LAS 14:00 HRS**.

OBJETO DE LA LICITACIÓN	ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELECTRICO
VOLUMEN A ADQUIRIR	2 PARTIDAS
VISITA A INSTALACIONES	NO APLICA
JUNTA DE ACLARACIONES	26 DE MAYO DE 2023 A LAS 11:00 AM
PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	30 DE MAYO DE 2023 A LAS 12:00 PM
FALLO	31 DE MAYO DE 2023 A LAS 12:00 PM

AJACUBA HIDALGO, A 22 DE MAYO DE 2023

RÚBRICA.
C. FRANCISCO BASURTO ACOSTA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE AJACUBA HGO.
PRESIDENTE DEL COMITÉ

Derechos Enterados.- 19-05-2023

Estado Libre y Soberano de Hidalgo

Publicación electrónica

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

MUNICIPIO DE AJACUBA, HIDALGO.

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN I, 40 Y 41 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, NÚMERO **Nº: LPN/AJA/004/2023**, CUYA CONVOCATORIA CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACIÓN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN LA PÁGINA DE INTERNET: http://www.municipioajacuba.gob.mx/ O EN EL TELÉFONO: 778-782-4141 Y/O 778-782-4145, LOS DÍAS **22** AL **25** DE **MAYO** DEL AÑO EN CURSO DE LAS **09:00 HRS A LAS 14:00 HRS**.

OBJETO DE LA LICITACIÓN	ADQUISICIÓN DE OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE
VOLUMEN A ADQUIRIR	2 PARTIDAS
VISITA A INSTALACIONES	NO APLICA
JUNTA DE ACLARACIONES	26 DE MAYO DE 2023 A LAS 12:00 PM
PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	30 DE MAYO DE 2023 A LAS 14:00 PM
FALLO	31 DE MAYO DE 2023 A LAS 14:00 PM

AJACUBA HIDALGO, A 22 DE MAYO DE 2023.

RÚBRICA.
C. FRANCISCO BASURTO ACOSTA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE AJACUBA HGO.
PRESIDENTE DEL COMITÉ

Derechos Enterados.- 19-05-2023

Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

Publicación electrónica

CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 33, 40 Y 41 de la Ley de Adquisiciones y Servicios del Sector Publico del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Nacional No. MAT-2023-LP-ADQ-FAPFM-005,** procedimiento cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la pagina de Internet: www.atlapexco.gob.mx. y para consulta y obtención gratuita Palacio Municipal S/N Col. Centro, Atlapexco, Hgo., Telefono: 789 89 4 40 04 y 789 89 4 40 05, los días 22 de Mayo del 2023 al 23 de Mayo del 2023, de las 09:00 hrs. a las 14:00 hrs.

Objeto de la Licitación	**ADQUISICION DE CAMIONETA PICKUP TIPIO FRISON T8 PARA SEGURIDAD PUBLICA.**
Volumen a adquirir	**Concepto Unico.**
Visita a Instalaciones	**No aplica**
Junta de Aclaraciones	**24 de Mayo del 2023 10:00 Hrs**
Presentación y apertura de proposiciones	**26 de Mayo del 2023 10:00 Hrs.**
Fallo	**26 de Mayo del 2023 12:00 Hrs.**

ATLAPEXCO, HGO. A 22 DE MAYO DEL 2023.

ING. JOEL NOCHEBUENA HERNANDEZ.
PRESIDENTE DEL COMITÉ
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 17-05-2023

Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

Publicación electrónica

MUNICIPÍO DE HUEJUTLA DE REYES,
ESTADO DE HIDALGO

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
006/2023

De conformidad con los artículos 33 Fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional números **PMH-TESO-LP-23-010, PMH-TESO-LP-23-011 y PMH-TESO-LP-23-012** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: **www.huejutla.gob.mx** y para consulta y obtención gratuita en: las Oficinas De Tesorería Municipal de la presidencia Municipal de Huejutla de Reyes Hgo., ubicadas en palacio municipal s/n col. Centro, Huejutla De Reyes Hgo, teléfono:789-89-6-15-15, los días **22 al 24 de mayo** del año en curso de las 09:00 hrs. a las 14:00 hrs.

NUMERO DE PROCEDIMIENTO: PMH-TESO-LP-23-010	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE CAMIONETA TIPO PICK UP DOBLE CABINA
Volumen a adquirir	PARTIDA UNICA
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	25 DE MAYO DEL 2023 A LAS 11:00 HORAS.
Presentación y apertura de proposiciones	30 DE MAYO DEL 2023A LAS 11:00 HORAS.
Fallo	31 DE MAYO DEL 2023 A LAS 11:00 HORAS.

NUMERO DE PROCEDIMIENTO: PMH-TESO-LP-23-011	
Objeto de la Licitación	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PARA LA REHABILITACIÓN DE CALLES, CAMINOS DE SACA, DESAZOLVE Y RETENES EN CUERPOS DE AGUA EN DIFERENTES RIOS Y ARROYOS.
Volumen a adquirir	05 (CINCO) PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	25 DE MAYO DEL 2023 A LAS 12:00 HORAS.
Presentación y apertura de proposiciones	30 DE MAYO DEL 2023A LAS 12:00 HORAS.
Fallo	31 DE MAYO DEL 2023 A LAS 11:30 HORAS.

NUMERO DE PROCEDIMIENTO: NºPMH-TESO-LP-23-012	
Objeto de la Licitación	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PARA REMOCIÓN, DISPERSIÓN Y NIVELACIÓN DE RESIDUOS EN EL BASURERO.
Volumen a adquirir	05(CINCO) PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	25 DE MAYO DEL 2023 A LAS 13:00 HORAS.
Presentación y apertura de proposiciones	30 DE MAYO DEL 2023A LAS 13:00 HORAS.
Fallo	31 DE MAYO DEL 2023 A LAS 12:00 HORAS.

HUEJUTLA DE REYES, ESTADO DE HIDALGO. A 22 DE MAYO DEL 2023

C.P DANIEL ANDRADE ZURUTUZA
PRESIDENTE DEL COMITÉ
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 17-05-2023

Publicación Electrónica

H. AYUNTAMIENTO DE LA MISIÓN, HGO.

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública Nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: **www.lamision.gob.mx** y para consulta y obtención gratuita en: PRESIDENCIA MUNICIPAL, ubicada en PALACIO MUNICIPAL S/N, COL. CENTRO, LA MISION HGO., teléfono: 771-264-66-94, los días del 22 de Mayo al 25 de Mayo del año en curso de las 9:00 a las 14:00 hrs.

LICITACION No. LPN-MMI-ADQMAT-001/2023

Objeto de la Licitación	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS (MATERIAL PARA PAVIMENTACION)
Volumen a adquirir	03 PARTIDAS
Visita a instalaciones	N/A
Junta de aclaraciones	26 DE MAYO DEL 2023, A LAS 10:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	31 DE MAYO DEL 2023, A LAS 10:00 HRS
Fallo	31 DE MAYO DEL 2023, A LAS 13:00 HRS

LICITACION No. LPN-MMI-ADQMAT-002/2023

Objeto de la Licitación	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS (MATERIAL PARA CONSTRUCCION)
Volumen a adquirir	05 PARTIDAS
Visita a instalaciones	N/A
Junta de aclaraciones	26 DE MAYO DEL 2023, A LAS 11:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	31 DE MAYO DEL 2023, A LAS 11:00 HRS
Fallo	31 DE MAYO DEL 2023, A LAS 14:00 HRS

La Misión, Hgo., a 22 de Mayo del 2023

RÚBRICA.
PRESIDENTE DEL COMITÉ
LIC. MARGARITA RAMOS VILLEDA

Derechos Enterados.- 15-05-2023

Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

Publicación electrónica

CONVOCATORÍA A LICITACIÓN PÚBLICA
MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

Convocatoria: 6

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a las personas físicas y/o morales con capacidad técnica y económica que deseen participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional número; **MPS-SA-LP-07-2023 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO),** cuya convocatoria se encuentra disponible para consulta en la página de internet: www.pachuca.gob.mx. y para consulta y obtención gratuita en: las oficinas de la convocante, sita: en Plaza Gral. Pedro Ma. Anaya no. 29, Colonia Centro del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; los días **22, 23 y 24 de mayo** del año en curso; con el siguiente horario: de 09:00 a 14:00 hrs.

Numero de licitación	**MPS-SA-LP-07-2023 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)**
Objeto de la Licitación	**PRESTACION DE SERVICIO MÉDICO INTEGRAL**
Volumen a adquirir	Un concepto
Visita a instalaciones	No aplica
Periodo de obtención de bases	22, 23 y 24 de mayo de 2023
Junta de aclaraciones	25 de mayo de 2023 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30 de mayo de 2023 a las 10:00 horas
Fallo	31 de mayo de 2023 a las 10:00 horas

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 22 DE MAYO DEL 2023.

ING. GABRIELA MORALES RÍOS
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ
RÚBRICA.

Derechos Enterados.- 18-05-2023

Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

Publicación electrónica

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

MUNICIPIO DE PROGRESO DE OBREGÓN

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN I, 40 Y 41 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, CUYA CONVOCATORIA CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACIÓN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN LA PÁGINA DE INTERNET: **PROGRESO.HIDALGO.GOB.MX** Y PARA CONSULTA Y OBTENCIÓN GRATUITA EN: LA **DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN URBANA Y OBRAS PÚBLICAS** TELÉFONO: 772 165 7086, LOS DÍAS **22 Y 23 DE MAYO** DEL AÑO EN CURSO DE LAS **8:00 HRS**. A LAS **15:45** HRS.

PROH-CEM-FDOFM303-2023/001	
OBJETO DE LA LICITACIÓN	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO
VOLUMEN A ADQUIRIR	01 PARTIDA
VISITA A INSTALACIONES	NO APLICA
JUNTA DE ACLARACIONES	24 DE MAYO A LAS 10:00 HRS.
PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	26 DE MAYO A LAS 10:00 HRS.
FALLO	26 DE MAYO A LAS 13:00 HRS.

PROH-CEM-FDOGP305-2023/001	
OBJETO DE LA LICITACIÓN	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO
VOLUMEN A ADQUIRIR	01 PARTIDA
VISITA A INSTALACIONES	NO APLICA
JUNTA DE ACLARACIONES	24 DE MAYO A LAS 11:30 HRS.
PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	26 DE MAYO A LAS 11:30 HRS.
FALLO	26 DE MAYO A LAS 14:30 HRS.

PROGRESO DE OBREGON, HIDALGO, A 22 DE MAYO DE 2023

RÚBRICA.
C. ARMANDO MERA OLGUIN
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
PRESIDENTE DEL COMITÉ

Derechos Enterados.- 17-05-2023

Publicación electrónica

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA

MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO

De conformidad con los artículos 33 Fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número **MTRO-SA-CE-04-2023**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: https://www.tepeji.gob.mx/LICITACIONES-MENU.html y para consulta y obtención gratuita en: La secretaria de Administración del Municipio de Tepeji del Rio de Ocampo, teléfono: **7737330033 – 77317331249 Cel: 7731822931,** los días **22** de **mayo** al **25** de **mayo** del año en curso de las **09:00** hrs. a las **16:00** hrs.

Objeto de la Licitación	**CEMENTO**
Volumen a adquirir	01 Partida
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	26 –mayo -2023 11:00 Hrs
Presentación y apertura de proposiciones	30 – mayo – 2023 11:00 Hrs
Fallo	30 – mayo -2023 14:00 Hrs

TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO A 22 DE MAYO DE 2023

L.A.I. SALVADOR JIMÉNEZ CALZADILLA.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 18-05-2023

Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

Publicación electrónica

MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE

De conformidad con los artículos 33 Fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LIC/REPO/003/ADQ/2023 (SEGUNGO PROCEDIMIENTO), cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: (www.tula.gob.mx) y para consulta y obtención gratuita en: la Dirección de Adquisiciones, Palacio Municipal Plaza del Nacionalismo S/N Col. Centro, Tula de Allende Hidalgo, teléfono: 7737322855, los días del 22 al 25 de mayo del año en curso de las 9:00 hrs. a las 16:00 hrs.

Objeto de la Licitación	Adquisición de bomba de agua para pozo sumergible
Volumen a adquirir	1 concepto
Visita a instalaciones	No Aplica
Junta de aclaraciones	26 de mayo de 2023 a las 10:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	31 de mayo de 2023 a las 10:00 hrs
Fallo	31 de mayo de 2023 a las 15:00 hrs

Tula de Allende Hidalgo; a 22 de mayo del 2023.

RÚBRICA.

LIC. MANUEL HERNANDEZ BADILLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TULA DE ALLENDE.

Derechos Enterados.- 17-05-2023

Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

Publicación electrónica

MUNICIPIO DE VILLA DE TEZONTEPEC
LICITACIÓN PÚBLICA

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 36, 37 Y 38 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO EN VIGOR Y SU REGLAMENTO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS POR LA TESORERIA MUNICIPAL, MEDIANTE OFICIO NO. PMVT/TM/0142/2023 DE FECHA 02 DE MAYO DE 2023; DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE DE INSCRIPCIÓN Y ADQUISICIÓN DE BASES	FECHA Y HORA DE VISITA AL LUGAR DE LA OBRA	FECHA Y HORA DE JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES
PMVT/ REPO/LICOP/02/2023	$ 500.00	26 DE MAYO DE 2023	29 DE MAYO DE 2023 A LAS 12:00 HRS	29 DE MAYO DE 2023 A LAS 14:00 HRS	02 DE JUNIO DE 2023 A LAS 10:00 HRS

LUGAR Y DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA	PLAZO DE EJECUCIÓN	FECHA ESTIMADA DE INICIO	FECHA ESTIMADA DE TERMINACIÓN	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO
RECONSTRUCCIÓN DEL TRAMO “EL PEDREGAL” DEL CAMINO A COMUNIDADES, VILLA DE TEZONTEPEC.	120 DÍAS	05 DE JUNIO DE 2023	02 DE OCTUBRE DE 2023	$1,173,000.00

I. VENTA DE BASES

* LAS BASES DE LA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA LA PÁGINA DE INTERNET: https://villadetezontepec.mx Y PARA CONSULTA Y VENTA EN LAS OFICINAS DE LA CONVOCANTE, SITA: COLONIA CENTRO S/N DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 15:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO SERÁ LA SIGUIENTE: EN LA CONVOCANTE DEBERÁ EFECTUARSE CON CHEQUE CERTIFICADO, DE CAJA O EN EFECTIVO A FAVOR DE TESORERÍA MUNICIPAL DE VILLA DE TEZONTEPEC (ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE).

II. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

1.- LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS EN CUANTO A SU CAPACIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA Y ESPECIALIDAD REQUERIDA, DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS, COMPLEJIDAD Y MAGNITUD DE LOS TRABAJOS ESTÁN INDICADOS EN LOS PUNTOS 4.1, 4.2 Y 4.3, DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN

2.- LOS LICITANTES PARTICIPANTES DEBERÁN ESTAR INSCRITOS EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, EL CUAL DEBERÁ ESTAR VIGENTE Y CONTAR CON LA CLASIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A: PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA.

III. VISITA AL LUGAR DE LA OBRA

* EL LUGAR DE REUNIÓN DE LOS PARTICIPANTES, SERÁ EN: EN LAS OFICINAS DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

IV. JUNTA DE ACLARACIONES

* LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE CABILDOS DE PRESIDENCIA MUNICIPAL

V. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

* SE LLEVARÁN A CABO EN EL LUGAR SEÑALADO PARA LA JUNTA DE ACLARACIONES.

Publicación electrónica

VI. ANTICIPOS

* PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS SE OTORGARÁ UN ANTICIPO DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DE LA ASIGNACIÓN CONTRATADA, Y PARA LA COMPRA DE MATERIALES Y DEMÁS INSUMOS SE OTORGARÁ UN ANTICIPO DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LA ASIGNACIÓN CONTRATADA.

VII. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

* LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SERÁN: LA CONVOCANTE CON BASE EN EL ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS Y EN SU PROPIO PRESUPUESTO DE LA OBRA, FORMULARÁ UN DICTAMEN Y EMITIRÁ EL FALLO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE EL CUAL EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ DE ENTRE LOS LICITANTES, A AQUÉL CUYA PROPUESTA RESULTE SOLVENTE PORQUE REÚNE, CONFORME A LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS POR LA CONVOCANTE Y GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS.
* NO SE PODRÁ SUBCONTRATAR NINGUNA PARTE DE LA OBRA.
* NO PODRÁN PARTICIPAR EN ESTA LICITACIÓN, LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

VILLA DE TEZONTEPEC, A 22 DE MAYO DE 2023.

C.D. ELSA DOLORES VÁZQUEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 16-05-2023

te ejemplar fue editado bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo,** en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).

El portal web https://periodico.hidalgo.gob.mx es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

Publicación electrónica